

**ARBITRISMO Y REFORMA DURANTE LA ILUSTRACION
EN LA MANCHA**

(La Real Casa de la Caridad de Ciudad Real)

**Dr. Leandro Higuera del Pino
Profesor del Colegio Universitario
de Ciudad Real**

INTRODUCCION

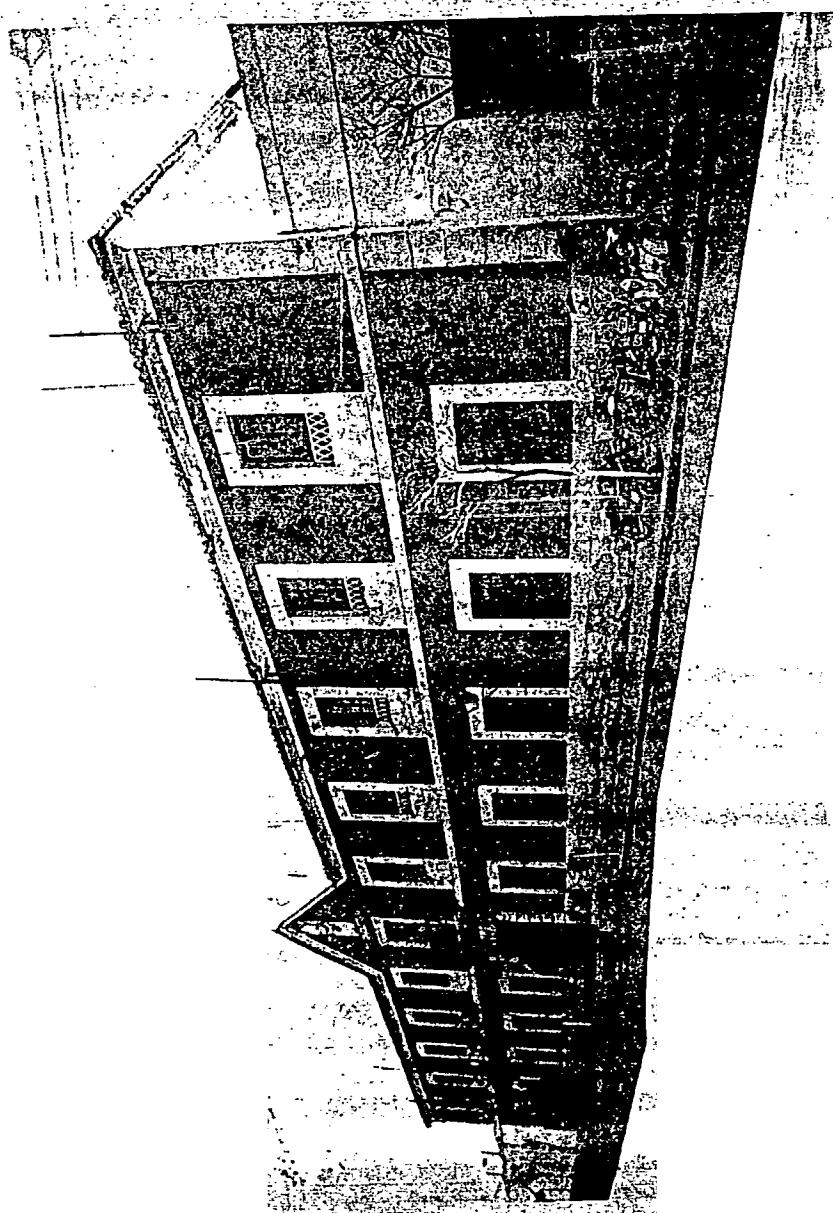
La Real Casa de la Caridad de Ciudad Real, fundada por el Cardenal Lorenzana, Arzobispo de Toledo, polariza todo un movimiento reformista durante la Ilustración que desborda la realidad misma benéfica de la institución en sí.

Los historiadores locales y provinciales se reducen a dar algunos datos sobre el establecimiento sin subrayar la importancia que tuvo dentro de la historia del pensamiento reformista de La Mancha. Solo Prudencio Herrero y Vior ha dedicado un mayor margen para la descripción del edificio, ubicado en la calle de Altagracia, actualmente sede del Regimiento de Artillería. (1).

La documentación que nosotros hemos utilizado es totalmente inédita y se encuentra fundamentalmente en el Archivo Diocesano de Toledo (ADT), Fondo Cardenal Lorenzana, Sección "Casas de Caridad", legajos nº 1 y 2.

El conjunto documental detallado es como sigue: 1) Cartas del Vicario y Ayuntamiento de Ciudad Real sobre plantificación de la Casa de Misericordia. 2) Cartas de D. José Ledrado, mayordomo de Ciudad Real sobre la obra de la Real Casa desde el año de 1784 hasta 1791. 3) Cartas de D. Eugenio Durango, arquitecto de Toledo en orden a la obra de dicha Casa. 4) Expediente sobre conducción de madera para dicha obra, desde las Sierras de Alcaraz, con las cartas de los Sres. Ministros de Estado y Marina sobre el mismo asunto. 5) Cartas del Sr. Moñino y D. Pedro Joaquín de Murcia, sobre consignación de cuadales para dicha Casa de Misericordia. 6) Cartas de D. Alfonso Xarava y D. Phelipe Flores sobre asuntos de dicha Casa. 7) Cartas sobre pretensiones para dicha obra. 8) Papeles sobre agregar a dicha Casa la Obra pia fundada en Ciudad Real por el Capitan D. Chritobal Monge y D^a Ana Mesia su mujer. 9) Carta del Sr. Ministro de Estado con representaciones de Joseph Sanchez Berdejo sobre plantificar en dicha Casa una fábrica de pieles para beneficio de ella. 10) Cartas del Vicario de Ciudad Real sobre concurrencia a las Juntas de la Casa de Misericordia. 11) Carta de un vecino de Ciudad Real con un memorial sobre asuntos de dicha Casa, está mandado tener presente, 1788. 12) Expediente sobre bendición de la Capilla de dicha Casa de Misericordia, año de 1789. 13) Ordenanzas para el gobierno y régimen de dicha Casa y su establecimiento. 14) Cartas del Director. Algunos de dichos documentos hemos creído oportuno publicar en su totalidad y otros van citados en el texto aquellas partes más importantes.

Junto al material que propiamente alude a la Casa de la Caridad, aparece una amplia literatura en forma de memoriales y representaciones donde se exponen los sueños, deseos y aspiraciones que los representantes de la política, de la religión y la cultura manchega proyectaban y ansiaban para Ciudad Real y su provincia. De ahí que la Casa de la Caridad, pese a su modesto nombre, sea el símbolo de todo un movimiento ideológico de reformas sociales, económicas y políticas que quedaron paralizadas o fracasadas como en general ocurrió con el reformismo ilustrado de la época de Carlos III.

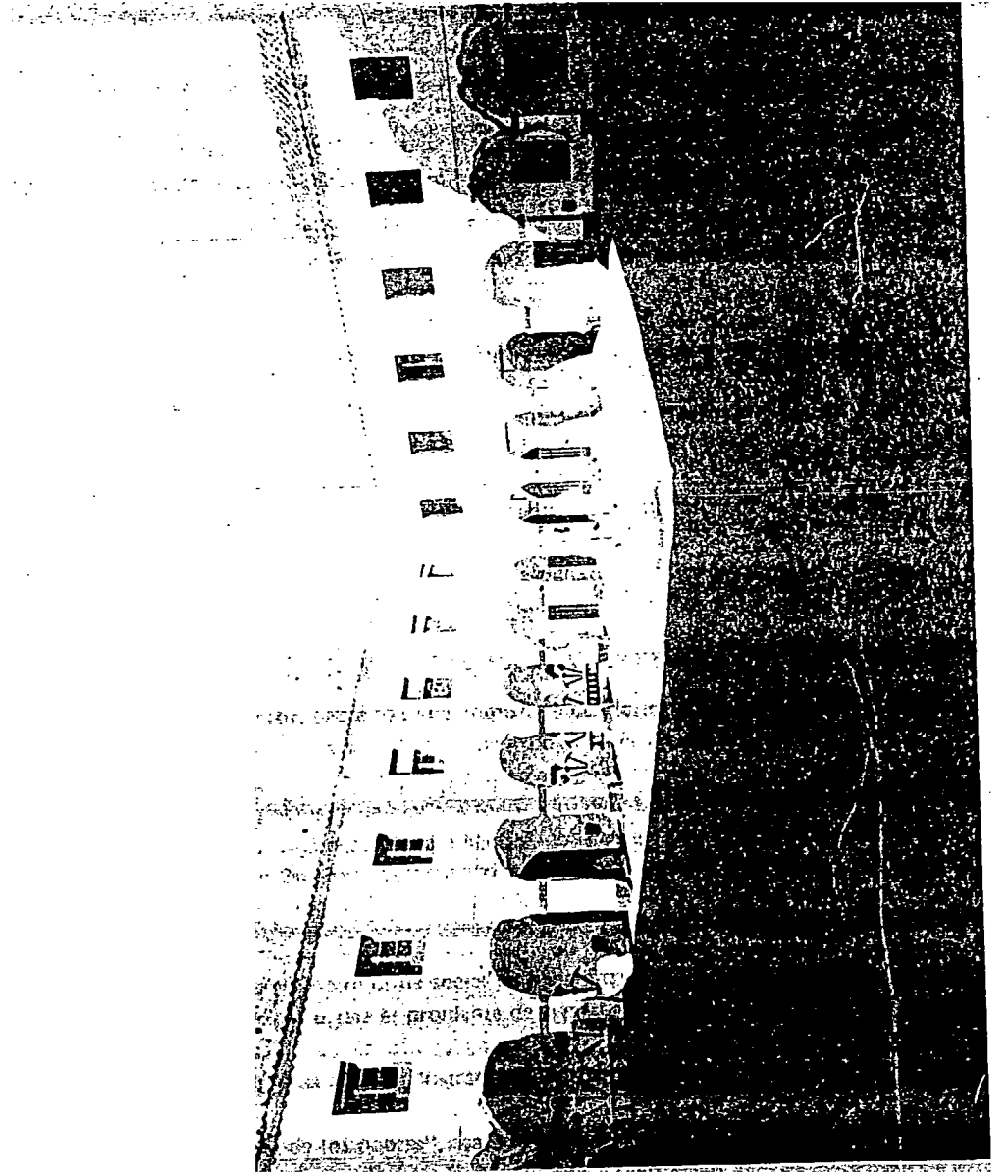


Centro de Estudios
de Castilla-La Mancha

Las realidades y frustradas esperanzas que los manchegos de la Ilustración tuvieron para su provincia pertenecen ya a la historia y, en este sentido, nos parece digno del mayor encornio la reedición que el Instituto de Estudios Manchegos ha realizado de la obra de otro de los grandes arbitristas manchegos del siglo XIX, D. Diego Medrano y Treviño. (2).

Nosotros pretendemos demostrar, cómo Ciudad Real no permaneció indiferente ante el entusiasmo general de la Ilustración que deseaba para La Mancha lo que las diferentes "Sociedades Económicas de Amigos del País" intentaron para sus respectivas provincias en el resto de España(2 bis).





Centro de Estudios
de Castilla-La Mancha

ANTECEDENTES HISTORICOS

Las Casas de Caridad son una de las instituciones sociales y benéficas, típicas del siglo XVIII, aunque en siglos anteriores encontramos ya claros antecedentes más o menos logrados.

El iniciador en España fué el canónigo Giginta, cuya primera "casa" fué establecida en Toledo merced al mecenazgo del Cardenal Quiroga (1577–1594) Su discípulo, Cristobal Pérez de Herrera, disidente de la rígida concepción de su maestro, programó sus famosos "albergues" concebidos como meras residencias para pobres y mendigos que trabajaban en casa de sus respectivos patronos durante el día. Las ideas de Giginta y no las de Pérez de Herrera van a ser las que prosperen en la España Ilustrada del siglo XVIII a través de los Hospicios y Casas de Caridad o Misericordia que se fundan en gran parte de las capitales de provincia.

Estas instituciones responden todas ellas al concepto "ilustrado" de la beneficencia y asistencia pública entendidas como función del Estado y como realización social dentro de una concepción mucho más amplia y ambiciosa del Estado moderno que pretende racionalizar la beneficencia y centralizar todas las actividades públicas absorbiendo incluso aquellas funciones que tradicionalmente habían estado en manos de la Iglesia.

A partir, sobre todo del ministerio de Floridablanca, se prodigan estos establecimientos impulsados también por la alta recomendación del Arzobispo Lorenzana a todo el episcopado español con la publicación de su "Memorial sobre los pobres" que envió a todos ellos después de la fundación del Hospicio de Toledo ideado como paradigma y modelo de todos los que se pretendían establecer en España y, desde luego, el más claro ejemplar y antecedente de la Casa de la Misericordia de Ciudad Real.

Las ideas renacentistas de Luis Vives inciden de modo claro y evidente en los programas de reforma social de los arbitristas de Carlos III, quienes pretenden atajar en su raíz el problema de la mendicidad, pasando de la esteril limosna aislada, a una más racional concepción de la caridad. Es curioso observar que uno de los más grandes ilustrados como D. Gregorio Mayáns y Siscar sea quien edite las obras de Luis Vives en Valencia (1782–1790), así como el "Tratado del socorro de los pobres", sea traducido por Juan Gonzalo (Valencia, 1781) y sea uno de los tratados más leídos durante el siglo XVIII.

OPTIMISMO DE LOS ILUSTRADOS

La mendicidad venía pesando como una lacra social inevitable. Llegó incluso a reconocerse legalmente por la influencia de la predicación y literatura eclesiástica, basada en la interpretación estricta de diferentes textos bíblicos sobre la virtud de la pobreza. El "simple habrá pobres entre vosotros" se concibe más como una profecía que celosamente había que cumplir, que como una afirmación histórica que progresivamente debía ir limandose en sus asperezas. Sin embargo y, pese a esta corriente defensora de la mendicidad a ultranza, surge en el siglo XVIII la idea de hacer frente al espectáculo deprimente de la mendicidad callejera y voluntaria. En este sentido se ordena en 1768 recoger a los mendigos y remitirlos a los hospicios. Lo mismo se repetía en 1778 y 1785 en prohibiciones especiales que se dictan contra vagabundos, peregrinos, gitanos, pobres vergonzantes, huérfanos y expósitos. (3) Se llega pues, en la Ilustración, al convencimiento pleno de que no se debía permitir la mendicidad, al menos legalmente, y que era necesario trazar un programa político a nivel nacional, concretado muy especialmente en el establecimiento de Hospicios o Casas de Caridad. Que tales ideas no fuesen una pura veleidad, lo demuestra el hecho de que en 1781, la Real Sociedad Económica de Amigos de País de Madrid realizase un concurso literario para premiar los mejores trabajos sobre el modo de remediar la mendicidad. Tales memoriales fueron recogidos en la "Colección de las Memorias premiadas, y de los que se acordó se imprimiesen sobre los cuatro asuntos, que por encargo particular publicó la Real Sociedad Económica del País de esta Corte en el Suplemento de la Gazeta de 14 de Agosto de 1781."

El optimismo que anima a los ilustrados, hace ver como fútiles argumentos. Las críticas de los más reaccionarios, y, como condicionamientos de un pasado triste y oscuro todos los conatos y pequeños esfuerzos hasta entonces realizados. Ante una prudencia malentendida de los más "realistas", exponían y oponían ahora los ilustrados las mejores esperanzas que ofrecía el progreso.

"Sepan de camino, decía uno de los más entusiastas partidarios de los Hospicios, que en el día no es éste, "argumento de fuerza (los proyectos fallidos del pasado), por la protección, valimiento y proporciones que hay, gracias a Dios, para poner en práctica cuantos "proyectos se consideran de beneficio común; y que respecto de lo que acontecía en los tiempos pasados "y lo que ahora se experimenta, debemos vanagloriarnos los Españoles con aquel versículo de Ovidio: Omnia "jam fiunt fieri, quae posse negaba. (4)

Un ambiente tan favorable daría como resultado una campaña, patrocinada por el Gobierno a través de sus ministros ilustrados y bajo el portavoz del Arzobispo Primado, Cardenal Lorenzana.

Muy pocos fueron los obispos españoles que podían oponerse a un programa de reformas sociales que venía impuesto desde las más altas esferas civiles y eclesiásticas. Las contestaciones que los obispos españoles enviaron a Lorenzana por su "Memorial sobre los pobres" son todas uniformes y solo algunos dejan traslucir una suave crítica y reticencias ante el deseo del Gobierno por controlar las Juntas de Caridad que debían establecerse en todas las capitales de provincia o cabezas de diócesis.

Tanto el "Discurso sobre la Industria Popular" de Campomanes, como las normas de la Junta de Caridad de Madrid, trazarían las grandes líneas directrices para desterrar la mendicidad y aumentar la industria. El Hospicio de Toledo debía tomarse como ejemplo y confirmación del interés de Floridablanca por fomentar estos establecimientos en todo el Reino.

En 1779 se realizan los primeros intentos para formar una Junta de Caridad en Ciudad Real que debía estudiar la situación social y económica de la capital y su provincia para tomar decisiones de largo alcance y sobre todo para revisar la situación en que se encontraba la asistencia social en la Capital. Las primeras actividades de las autoridades manchegas no debieron ser muy eficaces cuando el 30 de Abril de 1785, el Ayuntamiento de Ciudad Real se reducía a acusar recibo de la Real Cédula de Carlos III, fechada en El Pardo, el 3 de Febrero de 1785 donde se insistía que en todas las capitales de provincia, de corregimiento o partido, donde hubiese establecidas Juntas de Caridad, "se observen los autos acordados en Madrid el 13 y 30 de Marzo de 1778... para que pueda verificarse el objeto a que termina su disposición del socorro de los pobres impedidos y desocupados." El Concejo ciudadrealeño acordó establecer esta Junta de Caridad cuando terminasen las obras de la Casa de Misericordia que se estaba construyendo. (5).

En realidad todas las aspiraciones estaban cifradas en la Real Casa y en ella se pensaban concretar todos los sueños que habían manifestado en diversas exposiciones a las autoridades correspondientes.

PRIMEROS PASOS Y DIFICULTADES

I. LAS RIVALIDADES CON LA VILLA DE ALMAGRO

En la década de los años de 1780, debió pensar el Arzobispo Lorenzana, que, pese a las dificultades que había tenido que vencer para la construcción del Hospicio toledano, sus más directos colaboradores podían repetir esta misma experiencia en una zona de la Diócesis, prácticamente abandonada por el Gobierno y por la misma Curia Diocesana, como eran las vicarías de La Mancha.

El 30 de Septiembre de 1784, el Vicario del Partido de Ciudad Real, D. Miguel Ochoa, comunicaba a D. Alfonso Aguado y Xaraba que había sido ya elegido el lugar exacto para la construcción del edificio de la Real Casa de la Misericordia. De este modo se complacía también al Arzobispo quien había manifestado su deseo de acelerar al máximo el ritmo de las obras.

El ambiente que había en la Ciudad al enterarse de la voluntad del Prelado no podían ser más favorables: "Todos, y con especialidad los principales del Pueblo -decía el Vicario- han reunido sus votos a favor de un establecimiento tan necesario como útil y ventajoso a toda la Provincia" (6).

Las autoridades, por su parte, habían manifestado al Cardenal, su reconocida gratitud, cuando el 16 de Julio de ese mismo año, enviaban un amplio informe, firmado por todos los componentes del Concejo, que era a la vez un amplio programa de necesidades locales y provinciales, haciendo especial énfasis en las ventajas que tenía Ciudad Real con respecto a Almagro para decidir el emplazamiento en Ciudad Real y no en Almagro (7)

Noticiosa, en efecto, la Villa de Almagro de tales proyectos recabó para sí este beneficio, fundándose en que, en el reinado de Fernando VI, siendo Ministro de Hacienda el Conde de Valdeparaíso, se concedieron a Almagro 200.000 reales para la construcción de un hospicio; cantidad y plan que por circunstancias muy oscuras habían quedado en la prórroga más indefinida.

La tradicional lucha jurisdiccional entre la Mitra de Toledo y las Ordenes Militares fué exhibida por el Concejo de Ciudad Real para convencer o confirmar al Cardenal en su propósito de no dejarse arrastrar por los vecinos de Almagro. En Toledo optaron por callar ante las protestas de Almagro y el mismo Dr. Aguado y Xaraba, máximo responsable y decidido favorecedor de la causa de Ciudad Real; manifestaba a Lorenzana la posibilidad incluso de recabar los 200.000 reales que el Gobierno había concedido para Almagro y destinarlos a la nueva Casa de Ciudad Real. El 22 de Octubre de 1784 quedaba zanjada la cuestión por parte del Vicario quien optó por tomar la misma postura que los curiales del Arzobispado seguían.

"Aunque viene de antiguo el espíritu de partido y emulación entre estos vecinos y los de la Villa de Almagro, comunicaba el Vicario, Sr. Ochoa, procuré sepultar en su cuna la que se

suscitó, luego que se tuvo la primera noticia del establecimiento de Hospicio y creeré que a lo menos por los de acá no se les da a Sr. Ex^{ta}. el menor motivo de disgusto, pues están bien prevenidos y se precian de fieles diocesanos." (8)

Los ediles del Ayuntamiento, por su parte, abundaban en la misma razón política apuntando, a su vez, una serie de razones geográficas, sociales y económicas que subrayaban la prioridad de Ciudad Real sobre Almagro; condiciones naturales que favorecían el resurgir económico de la Villa si se lograba fundar la Casa de la Caridad en Ciudad Real.

"Además de estar en suelo realengo, con la circunstancia de capital de provincia, decían, tiene en su término tres leguas de ribera en el río de Guadiana que la circunda, y dos en el de Jabalón, y tan fértil que puede producir el todo, o la mayor parte del cáñamo y lino que se necesite para la fábrica. Que los ganados de lana son en mayor número, y por tanto más abundante la producción de lanas y carnes para el surtido. Que dista de río de Guadiana de esta Ciudad una legua. Que hay nueve molinos de harina en su ribera dentro de su jurisdicción, a los que tiene que venir a moler los vecinos de Almagro con la molestia de andar diez leguas de ida y vuelta por no tenerlos en su término a causa de carecer de río. Que hay a la distancia de una, en el de esta Ciudad, un batán que va a ponerse corriente, de Orden del Consejo, con dos paradas de molino y otros dos batanas en dicho río inmediatos a ella. Que en la misma ribera se cria con abundancia sin cultivo el malbabisco que es también primera materia para la fábrica por poderse beneficiar para lienzos con conocida utilidad Y que hay la abundante cosecha de zumaque, de seis a siete mil arrobas anualmente que franquea la más bella disposición para que, a poca costa y con grandes adelantos se beneficie todo género de curtidos." (9).

No querían los representantes del Ayuntamiento que fuese interpretada por el Arzobispo como una apasionada exposición para vencer la emulación de Almagro, pues "era dar en el grave inconveniente de gastar y trabajar sin esperanza de coger los frutos que la piedad de S.M. apetece y V.E. desea".

En realidad los argumentos no pesaron en el ánimo de Lorenzana quien solo vió corroborados sus proyectos y favorecidos sus deseos. El año 1777, el Arzobispo, en su visita a Ciudad Real, había visto la necesidad imperiosa de aprovechar al menos provisionalmente algunos los edificios e instituciones benéficas para proporcionar trabajo a muchas mujeres y dar educación a las niñas mientras se pensaba en una medida mucho más ambiciosa que comprendiese a toda la mendicidad de Ciudad Real y Provincia. De ahí que, aún antes de dar comienzo las obras de la Real Casa de Misericordia se facultaba al Vicario para que, con el fondo de ciertas fundaciones piadosas, se habilitasen y dispusiesen las casas que habían donado para ancianos pobres D. Christóbal de Mená y D^a Anastasia, su esposa, así como una Casa llamada "Hospital de Mená" que legaron también los mismos.

2. EL COMIENZO DE LAS OBRAS

El 15 de Febrero de 1777, el Arzobispo Lorenzana, firmaba un decreto que es todo un prelude bien claro del deseo que le animaba de construir un Hospicio en Ciudad Real. Sin embargo la situación de las jóvenes y niñas de la Ciudad le obligaron a tomar providencias urgentes, aún antes de comenzar el edificio que entonces debió pensar en construir.

"Deseosos de socorrer a los pobres de esta Ciudad, decía Lorenzana, y proporcionarles al mismo tiempo alguna útil ocupación, especialmente a las mujeres y niñas, que por falta de ella se abandonan a la ociosidad, u criandose sin aprender las habilidades u oficios compatibles con su sexo y fuerzas, son una carga perpetua al Estado y defraudan a los verdaderos pobres e impedidos de las limosnas que se les deben conforme a todas las leyes de la caridad y humanidad, hemos dispuesto, según la que es propia de nuestro oficio y ministerio, destinar una casa con el título de Caridad, donde concurren las referidas mujeres y niñas, que no tengan otra ocupación, a tejer alfombras, medias y colchas del País, a cuyo efecto hemos señalado maestra que las enseñe y cuide, y comprado telares y lanas para dicho efecto" (10).

No obstante, para poder albergar a los mendigos de toda la Provincia, si fuera posible, era necesario un complejo que constituyese una verdadera ciudad de los pobres. Pese a los contratiempos que había sufrido en la ejecución del Hospicio de la Ciudad Imperial y las dificultades de todo tipo, el 3 de Octubre de 1784, el Vicario de Ciudad Real comunicaba a Toledo los primeros pasos realizados en orden a la adquisición del terreno y los ofrecimientos hechos por el Ayuntamiento y particulares para dicho fin. El Ayuntamiento, por su parte había hecho franquear una calle próxima al emplazamiento y había influido en los particulares para conseguir que vendiesen los solares colindantes a la edificación.

Días despues llegaba el aparejador, D. Eugenio López Durango para que realizase los planos y, a la vista de ellos, el Arzobispado otorgase el poder al Vicario para el otorgamiento formal de la escritura de compra-venta. Se nombró Administrador de las obras al mismo Mayordomo del Partido, D. José Ruiz Ledrado, sujeto, según el Vicario, de toda seguridad y confianza y, que nadie mejor que él podía hacerse cargo de la gestión por ser "hombre que conoce bien aquellas gentes y observará fielmente las órdenes de S.E. sin faltar a las obligaciones de su Mayordomía, pues desde la capital de su Partido puede seguir mejor la correspondencia con los "terceros" y demás subalternos suyos. Tiene tambien, añadía el informe, actividad y vigor para hacer que trabajen como deben los operarios y esto quiere decir mucho en La Mancha por la pereza genial de aquellos naturales".

El Vicario recibió normas muy concretas para actuar como prudencia en la Junta de Caridad, evitando, sobre todo, las ocasiones de posibles conflictos. Que tal fuese el deseo del representante del Arzobispo, quien había jugado una baza importante en el delicado tema de las rivalidades de Almagro, lo manifiesta

ta esta carta que D. Miguel Ochoa escribió a Lorenzana: "Por lo que a mí toca, decía el Vicario, puede estar seguro V.E., procuraré conducirme, como hasta aquí con la quietud y sosiego que corresponde, y para apretar más y más los nudos de la sociedad, unión y buena armonía que V.E. apetece, concurriendo por mi parte a que no se malogren los designios de una obra tan aceptable y grata a los ojos de Dios, y que ha de hacer prosperar la Provincia de la Mancha e inmortal memoria y nombre de V.E. (11).

Se había ya concretado todo lo relativo a la administración de caudales, gastos, distribución de salarios y se dieron amplias facultades al Sr. Durango para iniciar las obras según los planos aprobados por el arquitecto Sr. Ventura Rodríguez.

El Sr. Durango, al llegar a Ciudad Real e inspeccionar el terreno destinado para Hospicio, lo encontró "el más acomodado y ventajoso de toda la Ciudad, por hallarse en su mayor elevación, descubierto por todas partes y estar todo su recinto en un plano horizontal, compuesto de una lastra de piedra, sin tener necesidad de abrir zanjas en todo lo que ocupase el edificio, ni sus corrales." (12) Se destinó, en efecto, el solar próximo a la Puerta de Toledo a mano izquierda, juzgándose conveniente incluir un trozo de calle "que llaman del Combro, contigua al sitio proyectado". El Concejo, no solo no tuvo inconveniente en ceder esta parte de calle pública, sino que lo hacía gustosamente por ser para una obra de la mayor importancia al Estado al arreglo de buenas costumbres y al bien común de esta capital y pueblos de su comarca. "Así como por tratarse de un trozo de calle sin utilidad, por estar despoblada, y aunque fuera necesaria, como que preponderaba sin comparación el beneficio de la Fábrica, a otro cualquiera debía ceder".

Los cálculos del aparejador en el "Dictamen económico" que envió a Toledo, no podían ser más ventajosos. Las canteras estaban muy próximas, el agua era fácil conducirla por tarjeas hasta el lugar mismo de las obras, la cal se podía fácilmente elaborar en Ciudad Real y la mano de obra había de ser inteligentemente aprovechada en los meses de invierno, época de mayor paro obrero en la Ciudad, lo que podía repercutir en la rapidez de las obras y en su mayor economía. Por su interés, transcribimos parte de dicho informe pericial. "Hay, decía el Sr. Durango, cantera para sacar toda la piedra que se necesita, de mampostería común y piedra para hacer cal de la mejor calidad. Tambien hay tres pozos norias con sus albercas y muy abundantes de agua y muy inmediata, que con la mayor facilidad se conduciría por tarjeas hasta la mano de los operarios. Los hornos de cal y yeso se han de hacer en el mismo sitio de algunos corrales, con esto se quema a toda satisfacción, por estar la leña muy barata. El ladrillo es lo que está caro y no lo hacen bien, por lo que convendrá venga uno de los tejeros de Toledo a hacerlo, pues hay tierra a propósito en estas inmediaciones para hacerlo. La madera es uno de los mayores golpes de la obra, y si se trae de Cuenca, cuesta aún más cara que en Toledo, pero hay el beneficio de traer de Alcazar, que aunque no es tan fina para las puertas y ventanas, para los suelos y armaduras es aún más fuerte, y sacando licencia para hacer una corta en la men-

LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO

guante de Enero, saldrá su importe por cerca de una mitad menos que la de Cuenca.”

La arena fué sacada del mismo sitio y de un lugar que llaman Celada, precisamente (añadía el Sr. Durango) la mezcla con la cal, resultó como nunca se ha hecho en esta Ciudad, por cuya causa no tienen los edificios aquella solidez que debieran tener.”(13).

El 19 de Noviembre de 1784 ya estaban las obras en marcha. El Sr. Durango subrayaba la eficiencia de los oficiales y peones que trabajaban “con tanta utilidad y a cual más puede, de suerte que me parece que ha de haber pocas deserciones en esta obra, pues aún los Principales desta Ciudad, cada uno le es un fiscal, por lo muy gustosos que están en la Obra”.

Se habían recibido ya los primeros caudales que había ofrecido el Gobierno al Cardenal con destino a la Real Casa. Fué una gestión directa del Cardenal Lorenzana ante el propulsor de los Hospicios en España, D. Pedro Joaquin de Murcia, cuyo famoso “Discurso político sobre la importancia y necesidad de los Hospicios, Casas de expósitos y Hospitales que tienen todos los Estados y particularmente España”, debe ser considerado como el ideario político de la Ilustración en relación con la mendicidad y el paro obrero. En este sentido y debido a su influencia y amistad, en Octubre de 1784, se libraron los primeros 300.000 reales de la Colecturía de Expolios y Vacantes a favor de la Casa de Caridad. Esta contribución económica no era una concesión más, sino un singular favor que se hacía al Cardenal Primado y un índice del prestigio político que Lorenzana gozaba en la Corte, pues, como decía expresamente el Sr. Murcia, “Los caudales se hallaban muy exhaustos.”

Ya en septiembre de este mismo año se pagaba la primera cuenta de la madera que había venido, no sin grandes inconvenientes políticos y avatares de toda índole, desde la Sierra de Alcaraza. (14) A finales de diciembre las obras seguían a buen ritmo; no obstante, el entusiasmo de los primeros meses, comenzó a descender en el mes de febrero de 1785, llegando a preocupar al Vicario la falta de canteros y de piedra, lo que había obligado a despedir a muchos obreros. La mayor dificultad surgiría, cuando en los meses de verano, la recolección de cereales ocupase gran parte de los obreros e hiciese necesarios aumentar los jornales, si es que, como decía D. Miguel Ochoa, se encontraban.

“La experiencia ha hecho ver, añadía el Vicario, que a los alarifes y albañiles les precisa detenerse algunos ratos, por no tener a mano los materiales, y, si estuviesen prontos y en proporción, se lograrían a menos costa, mayores progresos del edificio.”

Por otra parte, los gastos iban en aumento, pues solo en tan pocos meses se habían gastado ya 80.000 reales, sin contar el precio y acarreo de la madera así como el del propio solar. Las gentes de la ciudad comentaban con zozobra el detenimiento que había sufrido las obras. El Vicario, al proponer una meticulosa administración y un rendimiento de la cuentas semanalmente, no hacía sino apuntar que solo con la vigilancia y control directo de las cuentas por parte del Arzobispo y con su ayuda y responsabi-

lidad periódica podían afrontarse las obras de estos "pobres que esperan ver terminarse por su Prelado vigilantísimo."

En noviembre de 1787 se había producido un sensible adelanto en la construcción, aunque no tanto como el Cardenal deseaba. El pabellón llamado de mujeres estaba ya prácticamente concluido, el de los hombres estaba detenido, en parte, por las aguas del invierno, y solo faltaba la armadura de la fachada principal. El Sr. Durango consideraba que lo poco que faltaba, más era ornamental que parte principal del edificio en sí. La realidad era que el retraso, como en años anteriores, era consecuencia de la demanda de mano de obra que se producía en Ciudad Real durante la época de la recolección de la aceituna. A esto se añadía la escasez de albañiles que aquel año había habido "por las muchas obras que han ocurrido tanto en ciudades como en lugares, levantando sumamente el precio de los jornales." (15)

Antes de marchar definitivamente a Toledo, el Aparejador, que prácticamente había terminado su cometido, envió cartas a todos los lugares de la Mancha para tratar de encontrar obreros. La situación laboral era la misma que en la capital. A pesar de todo, escribía satisfecho a la Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado de que las obras se hubiesen ya prácticamente realizado "con el mayor esmero y solidez que no puede imaginarse, tanto en su albañilería como en carpintería, pues no he notado defecto alguno en toda ella, así en sus compartimentos como en su graciosa vista exterior, por lo que he quedado muy contento y creo que si S.E. la llegase a ver, quedaría sumamente gustoso."

El deseo del Sr. Durango se cumplía plenamente, pues, a finales del mes de abril de 1788, Lorzana cumplía su ansiada visita a Ciudad Real, la segunda y última que hacía durante su pontificado a la capital de la Mancha. Era domingo, comenta el cronista, y el Ayuntamiento salió a recibirle cual si se tratase del propio Rey. El 30 de Abril se inauguraba la Real Casa de la Caridad, coronación de los desvelos de Lorzana que de este modo apuntaba en su episcopologio una más de tantas obras sociales como había realizado a lo largo de su pontificado.

El nuevo edificio, amplio, moderno y funcional, solo esperaba que los pobres y mendigos quisiesen someterse a la disciplina de sus Ordenanzas y comenzasen a funcionar sus fábricas. "Su fábrica es, decía una descripción enviada a Toledo, según el Orden de Arquitectura moderna y noticias de otras, a la semejanza de las de Zaragoza y demás de nueva construcción, con su iglesia o capilla en el medio o centro de ella, entradas y separaciones en la misma para hombres y mujeres. Tiene obradores proporcionados para las manufacturas de lana, capacidad y habitaciones para doscientos pobres, extra de las oficinas y viviendas de los empleados que las habitan, desahogo y anchuras de grandes descubiertos y huerta de hortaliza para su abasto, todo dentro de sus cercas." (16)

V LA ASISTENCIA SOCIAL EN LA CIUDAD REAL DEL SIGLO XVIII

La cantidad de fundaciones benéficas que había en Ciudad Real en la segunda mitad del siglo XVIII, lejos de cooperar a solucionar el problema de la pobreza y mendicidad, lo entorpecían y agravaban. Muchas de ellas no cumplían los fines institucionales, otras lo hacían con tal favoritismo que de benéficas solo tenían el nombre. Algunas habían quedado mermaidadas en sus rentas y no pocas estaban paralizadas por falta de una inteligente administración cuando no lo estaban en perpetuos litigios que disminuían sus caudales o se limitaban a pequeñas parcelas de una caridad mal entendida. (17)

En 1777, el Vicario y el Corregidor enumeraban los distintos establecimientos y fundaciones piadosas que estaban prácticamente anquilosadas y que convenía revisar para ver cuales debían suprimirse, anejarse o simplemente destinar sus rentas a la Real Casa de la Caridad que se proyectaba construir. El panorama que ofrecía la asistencia social en la ciudad era el siguiente:

En la parroquia de Santiago, radicaba una "Casa Refugio" para mujeres enfermas, sostenida por la caridad de los fieles, que bien podían subsistir para el mencionado fin, agregando fincas y productos de otros hospitales, fundaciones y memorias que estaban abandonados o llevaban una vida lánguida. "De esto precisaba el Vicario hay mucho en la Provincia, señaladamente en su Capital."

Existía también un "Colegio de pobres ancianos nobles, llamado "Fundación de Mena" cuyo patrono y administrador eran respectivamente, el párroco de S. Pedro y D. José Velasco Quirós. Sus rentas consistían en el producto de una heredad de tierras de 400 fanegas, diferentes quiones, huertas y una casa principal en la Ciudad. Toda la fundación se estimaba en unos 80.000 reales de vellón. Su función asistencial quedaba absurdamente reducida el año 1777 a tener recogidos a dos o tres personas, totalmente ociosas, hijos dalgos venidos a menos, y, expresamente designados por el patrono. Solo para su cuidado existía una mujer y un mayordomo que vivía de la fundación.

Había además, una Casa-Hospital, llamado de la Purísima Concepción, cuyo administrador era el presbítero D. Luis Poblete, y cuyas rentas consistían en tierras diferentes y la propia casa donde radicaba la institución. Estaban acogidas "algunas mujeres de honesta vida, pero sin más destino que el de manufacturar aquellas obras que les acomodaban o ningunas."

Otra Casa-Hospital era el llamado de San Blás totalmente abandonado y cuyas fincas estaban incorporadas a la Parroquia de S. Pedro.

Parecida situación ofrecía la fundación hecha por D. Antonio de Galiana Bermudez quien, al erigir el Convento de Carmelitas Descalzas y religiosos de la misma Orden en esta Ciudad, dejó diferentes caudales para do-

tes a doncellas y un "estudio" o pensionado para estudiantes. "De lo cual, -añadía el Vicario- sin embargo de lo copiosísima que es la fundación, que, sin ponderar es la mayor, o una de ellas, de esta población, nada se dá de dotes, ni a estudiantes, pues lo caudales, aunque están bajo la dirección de los patronos, los han tenido las monjas hasta de pocos años a esta parte, que ya es administrador de ellos, por nombramiento de los Patronos, D. Manuel Calero."

En la Parroquia de Sta. Maria del Prado radicaba la Fundación llamada de "Higueras", con unas ricas rentas, cuyos patronos eran, el párroco de Sta. Maria, el Guardián de S. Francisco y el Prior de Sto. Domingo, y la administración corria a cargo del presbítero D. Diego García. Sus fines fundacionales se concretaban en dar dotes de 400 ducados a doncellas, aunque solo de hecho se habían dado algunos.

En la Parroquia de S. Pedro, el Lic. D. Gaspar de Dueñas había fundado una obra pia de bienes raíces y diversos censos para sufragios y buenas obras, cuyo administrador D. Francisco Rada se había reducido a ancargar algunas misas y repartir entre sus parientes varios socorros.

D. Gonzalo Fernández dejó en testamento una serie de tierras y olivares para ayudar a todos sus parientes. De hecho, los únicos dispendios realizados hasta entonces, habían consistido en los pagos originados en los pleitos que habían incoado los familiares del difunto que se creían con derecho a disfrutarlos.

El Lic. Juan Bravo fundó otra obra pia, concretada en casas, olivares y tierras para actos de culto, pero especialmente para crear una escuela de niños donde fuesen acogidos principalmente los hijos de sus parientes. Hasta entonces, nada se había hecho de lo que ordenaba el fundador.

El capitán D. Juan de Narváez Marzao dejó un patronato dotado de un juro para dotes a parientes. Sus administradores sucesivos nada habían hecho, sino que, algunas quejas a la autoridad por este abandono, habían originado los únicos gastos realizados por esta causa.

En la Parroquia de Santiago, D. Francisco Olevez, dejó unas tierras para que sus rentas se repartiesen en limosnas entre sus parientes, pero tales fines no se habían cumplido por estar en litigio la distribución que hacía entre algunos de sus familiares.

D^a Beatriz de Loaisa fundó en Sta. Maria del Prado una obra pia consistente en limosnas que habían de entregar a todas las huérfanas de las familias de la fundadora y de Catalina de Loaisa. La fundación consistía en una heredad de 17 caizadas de tierra en Torrecilla, otra de 12 en el sitio llamado Albala y otra en Poblete. Un olivar de 140 pies en el camino de Sancho Rey, una era cerca de la Puerta de Sta. Maria y 5 censos por un capital de 4.883 reales y 18 maravedís. Después de pedir cuentas, su administrador había distribuido dichos frutos justificandolo todo en misas y honorarios a los patronos.

Se contaba también un Hospital de S. Juan de Dios, para curación de

pobres, De poca capacidad y limitadas rentas. Unico que verdaderamente cumplía sus fines y aún necesitaba ampliarse y convenientemente dotarse ante las necesidades que había.

Finalmente, un vínculo de D. Diego Muñoz, consistente en unas rentas que se dejaron para ser distribuidas entre los pobres. Tales frutos ascendían a 300 fanegas de pan anualmente que se distribuían de puerta en puerta entre los pobres. Por sus fines tan amplios y la buena disposición del administrador, fueron aplicados a la futura Casa de Caridad.

El panorama, pues, que ofrecía la beneficencia en Ciudad Real no podía ser más ineficaz y reducido. Solo algunos "privilegiados" y recomendados podían gozar de tan inoperantes rentas. El Vicario terminaba concluyendo que era necesario administrar y centralizar inteligentemente todas estas fundaciones aisladas y exigir cuentas severas a sus administradores. El modo más eficaz era a través de una Casa de Caridad que recapitulase todos estos esfuerzos inútiles. "Nadie mejor que S.E. -decía sabe, por haberlo palpado, la urgente necesidad de erigirse una Casa de Caridad en esta Provincia, donde casi toda la subsistencia de sus habitantes depende del pan y vino, y se ve por experiencia que, en faltandoles la cosecha de estos dos frutos, todo es hambre, trabajos y miseria, como sucede en el presente año." (1779)

PLAN DE DOTACION DE LA REAL CASA

Aunque el edificio estaba totalmente terminado, las dificultades económicas retardaban su apertura definitiva. El Ayuntamiento acordó el 7 de Julio de 1790 escribir al Cardenal exponiéndole la inquietud de la Ciudad y el lastimoso estado en que se encontraban los pobres, no entendiendo la demora en recibirles a no ser por falta de dotación. Si tal era la causa, el Consejo estaba dispuesto a recurrir a S.M. el Rey para poder cooperar con los medios que pudiese.

Ciertamente los grandes dispendios ocasionados durante la ejecución del edificio obligaban ahora a tomar medidas preventivas en cuanto a su mantenimiento en el futuro. Durante los años que duraron las obras el Arzobispo Lorenzana abrumó al Conde de Floridablanca con sus constantes peticiones. En mayo de 1785 se habían gastado 300.000 reales del Fondo de Expolios y Vacantes, volviéndose a conceder la misma cantidad para el próximo. En 1787 se repitió el donativo con 120.000, más, "a pesar de lo exhausto de los caudales, se decía expresamente, con motivo de las epidemias de los dos últimos años". Una nota advertía, antes de proceder a pedir más ayuda a la Corte que, de los 375.000 reales con que había contruido la Corte por dos veces, los gastos superaban tales cantidades, pues eran nada menos que UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL reales los gastados.

En abril de 1788, Lorenzana comunicaba a Floridablanca el feliz término de las obras con una carta que, a su vez, era un desagravio a sus constantes molestias, insinuando el plan de dotación de la nueva institución: "Excmo Sr. Conde de Floridablanca:

Excmo. Señor. Muy señor mio: En cumplimiento de lo que se sirvió V.E. prevenirme de orden del Rey en 9 de febrero, en este año, le remito por mano de mi familiar D. Bernardo García, Racionero de esta mi Sta. Iglesia Primada, seis ejemplares de las Ordenanzas de la Real Casa de Misericordia de Ciudad Real, que tengo ánimo de pasar a abrir personalmente. Y, aunque por mi parte procuraré sostener este piadoso establecimiento en cuanto lo permitan mis facultades y las muchas urgencias que me cercan, espero me reservará favor a V.E. que renueve mis reverentes súplicas a S.M. p^a q. se digne aprobar el plan de dotación en dicha RL. Casa según lo tengo representado a V.E. anteriormente, o a lo menos, para cuando puedan tener efecto las vacantes de algunas piezas eclesiásticas que propuse, y espero en Dios que las oraciones de aquellos pobres alcanzarán para S.M. muchas bendiciones del cielo por esta piadosa obra tan util a la Religión y al Estado. (18)".

La idea del Cardenal sobre el particular no podían ser más clara y juiciosa: El Hospicio toledano le había llevado al pleno convencimiento de que la mayor dificultad no estaba tanto en la construcción del edificio en sí, cuanto en su conservación y funcionamiento a través de un riguroso plan económico.

Desde muchos años antes de iniciarse las obras procuró examinar la situación real de ciertas instituciones benéficas sociales que había en Ciudad Real, que no cumplían plenamente sus fines y que convenía reformar, suprimir anejar o, simplemente destinar sus dotaciones al fondo general de la Real Casa. Trece fundaciones había en la ciudad, de las cuales, muy pocas podían librarse de la reprobación expresa del Prelado.

Había además, una serie de memorias pias, consistentes, casi todas ellas, en la celebración de misas, novenas y actos de culto que convenía revisar.

En la Parroquia de Santiago había una fundación consistente en una heredad de tierras en Ciruela, administrada por D. Francisco Delgado con el fin de dotar a un Lector que enseñase Sagrados Cánones. Tales fines no se cumplían.

La Virgen de Alarcos, "entre otros bienes que acaso puedan descubrirse, como propios de su hermitas, se conocen hoy una heredad de ventajosas tierras", de 149 fanegas y 8 celemines. Un censo de 4.800 reales impuesto contra un vecino de Almagro. Otro contra D^a Manuela de la Cruz Fernández vecina de Ciudad Real, por valor de unos 5.000 reales." Hay también bastante porción de dinero que ha de haber sobrante en el Administrador de dichas fincas. Existen, además de 430 onzas de plata, peso de las lámparas, sin incluir cálices y basos sagrados, que están depositados en casa de D. Luis José Velarde. Cuyo producto de todas estas fincas, aunque en lo antiguo tubiesen destino, en el día no se les dá más que el alumbrar a dicha Imagen y, aún esto, se costea más bien de la devoción de muchos fieles."

En la Parroquia de Ntra. Sra. del Prado, D. Pedro del Saz Correa fundó tres capellanías de sangre, con crecidas rentas cada una de ellas, "sin que los que las disfrutaban asistan a iglesias ni lleven la carrera del sacerdocio, pues regularmente las tienen por nombramiento de los patronos algunos seglares; y cuando intentan tomar estado diverso, las ceden a otros."

En la Parroquia de S. Pedro existía una fundación de misa de once, y entre las once o doce capellanías que hay para levantar esta carga, hay una de sangre que ordinariamente se suele conceder "ad honorem", es decir, sin obligación de decir misa ni asistir a ella.

En la disposición que llaman del Burro, fundada en la parroquia de Ntra. Sra. del Prado, el Vicario de Ciudad Real indicaba a Lorenzana que existían caudales sobrantes y que podían tener este destino.

Un fondo más, aplicable también a este fin, lo ofrecía la asignación de 300 fanegas de trigo que había hecho D. Bernardino Muñoz de Loaisa para fundar un Monte de Piedad Pósito. Como existía ya otro igual con crecidos

fondos, podía pasar su importe a la Casa de la Caridad.

Es curioso observar que el Vicario ocultase al Cardenal una serie de fundaciones, capellanías y aniversarios de misas que, de haberlas destinado, podían haber perjudicado los ingresos de algunos clérigos. La razón que se dá es, "por lo útil y beneficiosa que es su permanencia y aumento de capellanías para el servicio de la Iglesia y culto divino." No obstante, en relación aparte aparece una cofradía de ánimas extinguida, en la Parroquia de Sta. María del Prado, pero sus bienes se destinaban a la celebración de un determinado número de misas al año. El total del capital era de 15.701 maravedís. En la Parroquia de S. Pedro también existían bienes de otra cofradía de ánimas extinguida, cuyos frutos tenían parecidos fines culturales. La Parroquia de Santiago poseía diferentes bienes que se repartían en una serie de funciones litúrgicas.

El tercer conjunto de fondos que podían engrosar la dotación de la Real Casa estaba en las multas que se podían a los perjuros, profanadores de fiestas y otros delincuentes, los cuales, tradicionalmente se vian aplicando a fines de esta índole. No obstante, tal proposición, se hacía inviable, toda vez que participaban en esta suma la Comisaría General de Cruzada y los Tribunales de Justicia que, a su vez, destinaban estos fondos para el sostenimiento de cárceles eclesiásticas.

Había un capítulo altamente importante: Se trataba de los gastos supérfluos que se hacían en festejos y fiestas populares las distintas hermandades y gremios existentes. En la Mancha se contabilizaban 509 hermandades, cofradías y gremios que celebraban 931 fiestas al año, con un gasto que ascendía a los 381.308 reales. (19)

Aunque se trataría de una medida antipopular, se había insistido con continuas advertencias a la moderación por parte del Gobierno y de la autoridad eclesiástica, y no era difícil obligar a contribuir con un tanto por ciento, máxime cuando, de los 509 gremios de la provincia, había 265 que no tenían aprobación ni del Rey ni del Ordinario Diocesano.

Las presiones privadas y la inhibición de los afectados por tales medidas debieron influir hasta tal punto que, se pensó en buscar la solución en capítulos que podían depender más directamente de la acción de la autoridad eclesiástica o civil. Así lo insinuaba Lorenzana al Conde de Florida Blanca, pretendiendo pensionar las dignidades eclesiásticas más vinculadas a Ciudad Real y que, por otra parte, podían cumplir con los fines, bien claros, que el Cardenal tenía acerca de los beneficios eclesiásticos. Florida Blanca, por su parte, no encontraba inconveniente en conseguir las oportunas licencias para dicho objeto, aunque era consciente de las muchas dificultades que esto podían ocasionar.

Mientras tanto las peticiones de la Corporación de Ciudad Real se sucedían a Toledo para que se remediasse el mal de la mendicidad cada día más alarmante. El Arzobispo, ante la imposibilidad de hacer realidad los capítulos de ingresos indicados por las autoridades, envió de su peculio parti-

cular las primeras cantidades para comenzar a funcionar las fábricas y telares esperando que su valimiento ante la Corte, solucionase posteriormente las dificultades surgidas.

En 1791, cuando ya estaban funcionando las fábricas, se pensó en obtener una serie de exenciones de derechos hacendísticos sobre las especies que en la Real Casa se consumían. Para ello, el Director pidió al del Hospicio de Toledo informes al respecto con objeto de conseguir para Ciudad Real los mismos privilegios que gozaba aquel centro. Tales gracias afectaban solamente a las manufacturas que se hiciesen en las fábricas del Hospicio toledano, las cuales no podían ser inspeccionadas "por los veedores del arte de la seda" de la Ciudad Imperial, y en cuanto a que, los aprendices que salían con el título de oficiales debían ser reconocidos en todo el Reino para todos los efectos. El hecho de que gozase Casa de algunos favores era debido a la benignidad con que, a título personal, miraban los administradores de las rentas del Rey en Toledo, el centro benéfico. El Director de la Real Casa de Ciudad Real no tuvo inconveniente en pedir y obtener de los administradores de rentas del Rey en la provincia de La Mancha ciertos privilegios comunes a toda institución eclesiástica o comunidad religiosa, pero para obtener las exenciones que pedía, era necesaria una especial orden del Rey.

El interés de Lorenzana por la prosperidad de la institución se manifiesta en la siguiente nota de la Secretaría de Cámara del Arzobispado que insertamos: "S.E., aunque desconfía de cualquier recurso en el particular, quiere que se ponga un borrón de oficio al Sr. Floridablanca por lo relativo solo a Ciudad Real, exponiendo que aquella Casa de Misericordia es acreedora a que se la exima de toda contribución Real por los consumos que se hacen para el alimento de pobres o, a lo menos, que se arreglen los dichos, con igualdad a las comunidades religiosas. Que en el día se mantiene a expensas de S.E. con conocida utilidad del público en el recogimiento de pobres y fomento de la industria; y concluir con que, siendo estos objetos tan de la satisfacción del mismo Sr. Conde, que promovió desde los principios el esblecimiento de dicha Real Casa, espera S.E. que se servirá hacerlo presente a S.M." (20) En efecto, el 2 de Diciembre de 1791, se redactaba esta petición, que hacía suya Lorenzana y que dice así: "Excmo. Sr.: Muy Señor mio:

"Las agradables noticias que tengo de la prosperidad de la Rl. Casa de Misericordia de Ciudad Real y de los pobres desvalidos, recogidos en ella, aprovechan bien el tiempo en las hilazas y manufacturas que se han establecido, me empeñan a solicitar en favor de tan útil establecimiento, auxilios para su fomento y conservación.

El Mayordomo de aquella Real Casa me ha representado que ha tratado con el Administrador de Rentas Rls. en Ciudad Real, en razón de arreglar los derechos de los comestibles que se consumen en aquella Real Casa, proporcinandolos si-

quiera a lo que pagan las comunidades religiosas, y le ha respondido que por la Dirección General de Rentas se la ha insinuado que no puede hacerse novedad sin especial orden del Rey Ntro. Sr.

La singular piedra del Sr. Carlos 3^o, que en paz descansa, se dignó consignar p^a en parte de dotación de esta Real Casa, la 3^a parte del valor de la Dignidad de Sacristán Mayor del Orden de Calatrava y cinco mil ducados sobre el Arcedianato titular de Toledo, para q. vaquen estas Dignidades.

Por ahora se mantiene la Casa con sus pobres y manufacturas a mis expensas, y en todo tiempo habrá de sostenerse con las RIs. Consignaciones y piadosas limosnas que se la dispensan, y por todo se acreedora a que se le exima como por vía de limosna también de las contribuciones por los comestibles que consumen aquellos pobres, retirados de la Criminal mendiguez y ocupados en las labores que les harán vasallos útiles al Rey, al Estado y a la patria.

En esta atención ruego a V.E. que continuando el favor y zelo con que desde los principios promovió el establecimiento de dicha. Rl. Casa, se sirva hacer presente todo lo expuesto a S.M. con mi súplica a nombre de aquellos pobres. Renuevo a V.E. mi deseo, etc. (21)''

No conocemos la respuesta de Floridablanca, pero suponemos que el precedente del Hospicio de Toledo y el interés de Lorenzana, debieron influir para conseguir las apetecidas gracias.

A pesar de todo, el problema no quedaba resuelto con la concesión de estos privilegios tributarios, es por esto por lo que el Cardenal siguió insistiendo para gravar los beneficios eclesiásticos cuando quedasen vacantes, especialmente aquellos que estaban más vinculados con las Vicarias manchegas como eran el Arcedianato y Sacristía Mayor de Calatrava.

Los cálculos fueron enviados al Administrador del Fondo Pio Beneficial. Tales cuentas quedaban frustradas toda vez que la décima que había que descontar prescindía de otras cargas que tenían ya muchos beneficios. De hecho, el año 1796 aún no habían quedado vacantes tales prebendas y por lo tanto no se había podido hacer efectivo el deseo del Arzobispo. Más aún, se dudaba que lo fuese algún día el mismo arcedianato de Calatrava, por estar ya cargado con 10.000 ducados a favor del Alcázar de Toledo y exceder esta suma de la décima parte a que posteriormente se limitaron las pensiones de las piezas eclesiásticas. El mismo año, Godoy, expresamente reconoce que, hasta entonces, la Real Casa se había sostenido con las rentas de la Mitra toledana cuando ya la Casa apuntaba los primeros síntomas de decadencia económica de la que jamás iba ya a recuperarse.

Tan inviable era conseguir estos gravámenes que el 22 de abril de 1796 Lorenzana se dirige directamente al Príncipe de la Paz con objeto de conse-

guir una consignación anual de las rentas del Fondo Pio Beneficial del Arzobispado con la siguiente carta:

''Muy Señor mio: La Real Casa de Caridad de la Ciudad de Ciudad Real, que se estableció a expensas mías y S.M. se dignó recibir bajo su Real protección, aprobando las constituciones que la gobiernan, se está sosteniendo desde su fundación con las Rentas de mi Dignidad, sin que hasta ahora se la haya consignado dotación alguna fija. Por este defecto se halla expuesta a que con el tiempo venga a una total decadencia y que toda la Provincia de la Mancha, y especialmente los pobres, carezcan de las muchas utilidades y beneficios que hasta ahora han experimentado, y deseando yo su conservación y aumento, me ha parecido conveniente trasladarlo a la superior consideración de V.E. suplicándole se sirva hacerlo presente a S.M. inclinando su Real ánimo a efecto de que se digne hacer alguna consignación anual de las rentas del Fondo Pio Beneficial de este Arzobispado y que mediante a que su destino es el más ventajoso al Estado y el más conforme a la Bula de su concesión. Renuevo a V.E. etc. (22)

Días después, Godoy comunicaba a Lorenzana la orden para elaborar un cálculo del valor de la décima anual de las prebendas y beneficios de todo el Arzobispado que engrosaban el Fondo Pio beneficial. (23)

El 21 de Agosto de 1796, S.M. ordenaba que se librasen 30.000 reales mensuales del Fondo Pio. mientras el Ayuntamiento por su parte consignaba 2.000 ducados en el Fondo del Pósito dando también la propiedad de los pozos de nieve de Sta. Maria.

A pesar de todo, la vida económica de esta institución transcurrió en sus últimos años en la más angustiosa existencia pues el mismo Tribunal de las Ordenes Militares se negó a reconocer esta obligación y solo el Fondo Pio Beneficial del Arzobispado abonaría con regularidad la cantidad estipulada.

VII

ESTRUCTURACION Y FINES

Las Ordenanzas de la Real Casa de la Caridad de Ciudad Real resumen el pensamiento ilustrado de su fundador y trazan las grandes líneas directrices de esta institución benéfica.

Aunque el Reglamento del Hospicio de Toledo sirvió de modelo para la elaboración de las Constituciones de la Casa de Ciudad Real, su articulado fué sometido a la revisión y examen de uno de los más prestigiosos curiales toledanos, el canónigo D. Alfonso Aguado y Jaraba, quien, respecto a la "Instrucción para el gobierno de las fábricas de lana y lino", que le fué presentada, reducía su crítica a tres puntos fundamentales: Subrayaba la importancia de la limpieza e higiene que debía procurarse en las aulas y lugares de trabajo así como el aseo personal de los operarios. Concedió un amplio margen de libertad a los maestros de oficios quienes debían concretar, y no el Reglamento, las normas técnicas a seguir. Era partidario de descargar el Reglamento de una infinidad de normas penales que dejaba al juicio y prudencia del Director del Centro quien, como persona más experimentada podía descender a detalles que desdaban de una reglamentación general. No obstante el articulado disciplinar se remitía al Director del Hospicio toledano para su elaboración definitiva.

En febrero de 1788, el Conde de Floridablanca, en nombre del Rey, refrendaba y aprobaba las Ordenanzas por las que debía regirse la Real Casa.

Un punto clave, objeto de discusión acalorada por el episcopado español, era el relativo al Director. La experiencia había demostrado la no conveniencia de dejar en manos de la autoridad civil la dirección de las obras e instituciones asistenciales. Los obispos vieron, en general, con recelo el proceso de secularización de la beneficencia que tradicionalmente había estado en manos de la Iglesia. Lorenzana optaba por una solución media, es decir, una Junta compuesta por los máximos representantes de las dos jurisdicciones con objeto de llegar a un perfecto entendimiento y a una mayor eficacia en materia que interesaba a las dos potestades. (24)

La de Ciudad Real quedaba bajo la alta dirección y patronazgo de propio Arzobispo, pero de hecho, la ejercía el Corregidor de la Villa, el Vicario eclesiástico del Partido, dos ediles del Ayuntamiento y dos párrocos de la Ciudad, quienes, junto con el Director, que había de ser un sacerdote, debían responsabilizarse en cuanto al funcionamiento.

En la práctica, un director representaba y ejercía las funciones de la Junta. El administrador y un escribano del número de la ciudad llevaban de hecho la mayor parte del funcionamiento, un capellán era el encargado de lo espiritual y de enseñar la doctrina cristiana, un agente solicitador ayudaría al mayordomo en la administración, un celador y una celadora cuidarían de la disciplina de los hombres y mujeres respectivamente, un mayoral y una mayoral vigilaban el orden de los internos, un médico y un cirujano cuidarían

de la salud e higiene de la Casa y de sus acogidos.

Los fines de la institución quedaban expresados en las mismas Ordenanzas, pero más claramente los concretaba así el mismo D. Alfonso Gándara con estas palabras: "El socorro de los pobres, instrucción de la juventud y exterminio del ocio, tan propio en los desamparados como pernicioso su ejemplo, fueron la causa impulsiva para el establecimiento de dicha Casa, en cuya fábrica material gastó S.E. algunos millones de reales y socorrió muchas necesidades de jornaleros que en aquella época, no teniendo donde trabajar, y después la equipó de camas y demás necesario para doscientos pobres."

El concepto de Lorenzana tenía de la limosna, distaba mucho de acomodarse totalmente al que tradicionalmente venía fomentándose en la Iglesia. Es verdad que el Arzobispo tenía su Limosnero Mayor para atender las numerosas necesidades de la Diócesis, pero desde un principio entendió que tal modo de socorrer sistemáticamente a los pobres era en el fondo una manera de favorecer la ociosidad. Estructurar la beneficencia tal y como lo había propugnado Luis Vives y cuya doctrina irá tomando cuerpo poco a poco durante todo el siglo XVIII, fué la ilusión máxima de su pontificado, no sin la oposición y reserva de algunos obispos y eclesiásticos que consideraron su "Memorial de los pobres" como una bella utopía de un Cardenal desconocedor de la realidad. Fundar una serie de instituciones benéficas capaces de ayudar al pobre y promocionar al obrero, fué interpretado además como un reto a la práctica de la limosna callejera considerada como el modo de testimoniar la caridad evangélica. Algunos curiales llegarían a recomendar posteriormente en los años del liberalismo que se repartiese la clásica sopa y se distribuyese algunas limosnas para "tapar la boca a muchos hipócritas liberales".

Pese a que el Cardenal no dejó nunca cerrada su Limosnería a todas las manos, consideró siempre que debía el Estado y las diversas instituciones eclesiásticas (especialmente los cabildos y comunidades religiosas) aunar sus esfuerzos para luchar contra las "limosnas sueltas dadas sin inteligencias ... que son siempre más perjudiciales que útiles." La oposición del Cabildo de Toledo a los deseos de Lorenzana se fundaban en el afán del Estado de ir gravando las dotaciones de los canónigos con pensiones que, si bien cumplían un fin benéfico, quedaba su contribución en el más oscuro anonimato. "Ya sabe U., decía Lorenzana a Grimaldi, quejándose amargamente de la actitud del cabildo toledano, lo que son las comunidades, y que nada quieren perder de sus facultades; que los canónigos son muchos y con enlaces en la Corte, y el Arzobispo uno, y que si se empeñan en desacreditar a un Prelado, es fácil lograrlo, o a lo menos indisponerle con los Jefes, por lo que he sofocado en mi pecho todos los sentimientos, sufridos y callado por no lograr el fin, pues conozco que al cabo con paciencia se ha de hacer la aplicación de las referidas limosnas." (25)

Las intenciones del Cardenal apuntaban mucho más alto de lo que po-

dian vislumbrar las envidias de sus detractores. No se trataba solo y exclusivamente de desterrar la mendicidad fomentando la industria por medio de estos centros asistenciales, sino que, a la vez, sus propósitos como representante de la jerarquía católica pretendían desmentir la crítica hecha a la Iglesia, especialmente a la española, que era tildada de oponerse sistemáticamente a todo avance industrial, a "las luces", al desarrollo y al progreso de los pueblos. Estas instituciones, decía Lorenzana a propósito de la Real Casa de Ciudad Real, debían ser "la medicina para desterrar la ociosidad que reina la Mancha y aún en todo el Reyno. Deshonra al cristianismo y al Gobierno publicando los herejes en todos sus libros, que en España solo se ven ociosos y desnudos por las calles, lo que no se permite en sus Poblaciones donde se cuida de que todos tengan oficio, y en verdad se verifica en Toledo que aún los ciegos ganan algo de comer la Casa de Caridad, y trabajan esparto, y otros se ocupan en varios ministerios, aunque estén achacosos, por lo que estoy en la firme inteligencia de que si el Rey nuestro Señor, tuviese cada un Hospicio en todas las ciudades principales de su Reyno y particularmente donde hay obispo y Cabildo, lograría S.M. que floreciese la industria, que no hubiese vagos ni ociosos y que se remediase a los impedidos que la población de España creciese y hubiese gente para las artes, para la labranza y para la guerra." (26)

VIII

PROYECTOS Y REALIZACIONES EN LA REAL CASA DE LA CARIDAD

1º LA ESCUELA DE ARQUITECTURA

El sueño de Lorenzana era fundar un Hospicio irradiador de cultura a muy diversos niveles e impulsar a la vez el progreso material de La Mancha. Para ello aceptó todas las iniciativas que surgieron de los más entusiastas arbitristas sometiéndolas a un riguroso estudio. Así sucedió, por ejemplo, con el proyecto de creación de una "Escuela de Líneas" presentado al Cardenal por D. Pedro Sánchez Moya, un buen intencionado aparejador de obras más que un inteligente organizador.

El 16 de agosto de 1793 escribía al Cardenal manifestándole su deseo de "desterrar la ignorancia" y proponiéndole la erección de una Escuela de Arquitectura en la Real Casa de Caridad, abierta a todos los vecinos de la Ciudad que lo desearan. El suplicante se sometía a la decisión del Cardenal y al juicio de los arquitectos del Reino que se designasen al efecto. En este caso lo fué el arquitecto Ignacio Hann, artista predilecto de Lorenzana y de su máxima confianza. El dictamen que emitió Hann era el siguiente: En cuanto al Reglamento del régimen interno, era rechazado por "ilusorio en sus metas" y negativo en sus medios, abusando de una pedagogía basada en las penas y castigos y haciendo caso omiso del plan propiamente académico. Es decir, de los "estudios que se deben practicar y preceder al dibujo: La Aritmética, Geometría Elemental, Trigonometría y Geometría Práctica juntamente con el dibujo de figura (que) son la base de la Arquitectura y los estudios que debe cursar el joven antes de emprender el dibujo arquitectónico, con el cual y sucesivamente debe procurar ilustrarse y formar caudal con la lectura de los buenos libros de su profesión, con la copia, meditativa de excelentes edificios antiguos y modernos, y con la instrucción de la montea, cortes, canteriles, asistencia de obras y demás conocimientos que constituyen a un profesor en el estado de poder, bajo unos sólidos principios, proyectar y resolver por sí, los difíciles casos, que según las circunstancias pueden ocurrir en una profesión tan basta y que según la etimología de la voz, es la ciencia directora de todas las Artes o la Arte más excelente. Es muy cierto que convendría, y sería muy útil al estado, el que la necesaria y quasi desconocida buena Arquitectura se extendiese por todo el Reino a beneficio del establecimiento de escuelas públicas en las grandes capitales, pero también es constante, a mi ver, de que no siendo los referidos establecimientos formados sobre un bien fundado sistema y bajo la dirección de hábiles profesores, es mejor que no los haya, pues sería propagarse con autoridad más y más el ridículo capricho de la ignorancia.

En el Sr. Moya, proseguía Hann, se ve resplandecer el buen deseo que tiene de ser útil y contribuir, por su parte, a la felicidad pública, y se le pue-

den disimular y compadecer los defectos que manifiestan los apoyos de su solicitud en atención a que quizá no habrá podido lograr las proporciones necesarias para poder estudiar; pero no por eso puedo dejar de decir, según siento, que su suficiencia no la juzgó bastante para poder lograr los progresos que se propone." (27)

La cita completa nos parece muy reveladora por tratarse de la autoridad de Hann. El Cardenal debió aceptar en todos sus términos el "memorial" del ilustre arquitecto que, por otra parte, estaba dentro del gusto artístico de Lorenzana, tal y como había manifestado a los párrocos recomendándoles la vigilancia en observar las reglas del buen gusto en las reparaciones de sus iglesias y en la construcción de los retablos.

Según este criterio, el diseño que enviaba el Sr. Moya para el retablo de la capilla, era rechazado y relegado al olvido. Suponemos que, por las razones que apuntaba Hann, los deseos de crear una Escuela de Arquitectura en la capital de La Mancha, quedaba en mero proyecto.

2º LAS REALES FABRICAS

Las creación de fábricas dentro de la Real Casa entraban dentro del proyecto general de la institución concebida desde un principio como centro de promoción humana y resurgimiento social de la provincia.

Se recibieron hasta cien pobres de ambos sexos, aunque había capacidad para doscientos. El criterio de selección se regía por el de máxima necesidad en quien lo solicitaba, aunque no faltaron los que entraron por recomendación, detalle importante toda vez que en otras Casas de Caridad se resistían muchos a entrar en calidad de internos y porque con el tiempo muchos indeseables y condenados por la justicia eran recluidos en dichos centros.

A finales del año 1793, año de pleno rendimiento y actividad, la estadística de los acogidos en la Real Casa de Ciudad Real era la siguiente: Hombres de 60 a 80 años, había 15, jóvenes, algunos de ellos impedidos, se contabilizaban 10, niños de 5 a 15 años existían 12, mujeres ancianas se recibieron 10, jóvenes de 13 a 18 años ocupaban la mayor cantidad con 40 acogidas, y niñas de 5 a 11 años sumaban 13. (28)

Los niños y niñas recibían instrucción en una escuela de primeras letras que allí radicaba. Los ancianos, impedidos y enfermos, eran atendidos en un hospital, y el resto se dedicaban a trabajos que les proporcionaban las Reales Fábricas.

Las industrias creadas se distribuían del modo siguiente: Una fábrica de paños daba trabajo suficiente a todos los internos, a base de materia prima acaparada en las épocas del esquila entre los pueblos de la comarca manchega. Estos meses, de mayo y junio, eran aprovechados por el administrador para lograr la mejor calidad y a precio más barato. He aquí la descripción que el mismo mayordomo nos hace de movimiento laboral de los telares:

"En los telares anchos se tejen Paños Montes catorcenos, que es el más usado género de el País para vestirse labradores y toda gente trabajadora. En los angostos se tejen sayales pardos y franciscanos para hábitos, rajas para vestuario de las mujeres de la Casa, algunas estameñas y lienzos y jerga para costales, y en los otros telares, cintas de hilo y ribetes, habiéndose atendido con más particularidad en este año y anterior al ramo de paños por la general escasez que motivó en todas las Fábricas del Reyno el vestuario de el Ejército. verificándose en el día, estarlos esperando de los Batanes para llevarselos".

La impresión no podía ser más favorable en cuanto al rendimiento de las fábricas. El deseo de Lorenzana, expresamente manifestado en las Constituciones era que, a ser posible, no hubiese ningún ocioso, y que a todos se les distribuyese trabajo acomodado a sus aptitudes y posibilidades. De algún modo aparece ya un intento de racionalización del trabajo y distribución de

las tareas según las condiciones de los operarios.

“Se ha de poner la atención, decían las Constituciones, en que se les dé una ocupación honesta, proporcionada a sus fuerzas, aplicándolos en las fábricas que en la misma Casa se han establecido, a las manufacturas de lana, cáñamo y esparto, cuya distribución ha de hacer el sobreestante de ellas con previo conocimiento del ingenio, habilidad e inclinación de cada uno, destinándolos a aquel trabajo en que puedan adelantar y utilizar más a beneficio de la Casa y cuidando que al fin del día den trabajada la tarea que se les hubiese distribuido”. (29)

A juzgar por los memoriales que se enviaron a Toledo y las muchas necesidades que se apuntan hubo en la comarca, debió ser más la demanda que las posibilidades de producción. La relación concreta de manufacturas indican un ritmo relativamente importante. El Administrador Sr. Ledrado llegó en su eficiente labor a recorrer precios. Las Ordenanzas le daban amplias facultades para que tomase “las providencias que pareciesen oportunas para aumentar los telares, mejorar los géneros, corregir los abusos y disponer todo lo que sea a mayor beneficio de la Real Casa.”

Sabemos que hubo unos años de floreciente producción, pese a las deficiencias de mano de obra, tanto cuantitativa como cualificadas. Se aprovecharon todas las posibilidades que brindaba La Mancha, especialmente en cáñamo, esparto, lana y cereales. El mismo Cardenal lo manifestaba a Azanza el 17 de mayo de 1796 cuando escribía:

“Veo con sumo gozo mio que desde su fundación se han experimentado, consiguiendo al gobierno de la Casa y al establecimiento de fábricas en que se emplean los pobres, utilidad propia suya. De sus trabajos y géneros elaborados en sus fábricas puede extenderse (proseguía el Cardenal) las ventajas que resultan y equidad de sus precios con respecto a otros... Este es un conocido beneficio para la Provincia y no lo es menos para la Casa de la Misericordia que ha de tener en este último año la utilidad y ganancia líquida de 21.707 reales y 5 maravedís, habiendo contribuido para ello los pobres de la Casa según la posibilidad de cada uno. Además de esto, las mujeres de fuera han tenido el socorro de lo que les ha producido su trabajo en el hilado de lana que se les dá para que se aumente la industria.

Conociendo yo por estos efectos que si pudiera dar más caudal que el que anualmente libro para la compra de lanas y otras primeras materias, todo se trabajaría en beneficio de aquella población, la que se ha hermoñado y aumentado, suministrarla desde que se concluyó la obra, logrando la Ciudad las utilidades referidas y el surtido de pan blanco y bien

amasado con las tahonas que están inmediatas a la Casa de la Caridad y se fabricarán a mis expensas, para dotación de esta Obra piadosa que es el medio más eficaz para desterrar la ociosidad que venía en La Mancha y aún en todo el Reyno y deshonra.”(30)

Las manufacturas de las Reales Fábricas de la Casa de la Caridad eran agotadas totalmente por la demanda de la Ciudad y Provincia. Los costales que allí se hacían, a juicio del Dr. Gándara, eran utilizados todos en el aprovisionamiento de granos de la comarca, las labores de esparto no cubrían las necesidades de la labranza, las comunidades de religiosas absorbían toda la producción que para sus hábitos se realizaban y el pan salido de sus tahonas competía en precio con el que los particulares realizaban en la Ciudad. El precio era moderado debido a que la materia prima salía de los contornos de Ciudad Real y la mano de obra resultaba barata. “Esta Ciudad, decía D. Alfonso Gándara, donde se acabó prácticamente el gremio de tejedores, principalmente de lienzo, tiene actualmente ya promocionados, bastantes oficiales de este ramo salidos de la Casa, con lo que está el público servido abundantemente.” (31)

El Director, D. Pedro Sánchez del Pulgar, exponía su optimismo al subrayar el sensible cambio operado en la Ciudad pocos años después de la puesta en funcionamiento de las fábricas.

“No quiero omitir manifestar a V.E., decía, el general consuelo que ha producido dicha diligencia en esta Ciudad, porque con ella se ha remediado la miseria que padecían, ya estando asistidos los de la Real Casa, y ya habiéndose aplicado al trabajo muchos que indebidamente estaban dados a la mendicidad, habiéndose verificado que el Convento del S. Francisco no tuvieron al día siguiente de la diligencia, pobre alguno a quien dar de comer y así se ha dispuesto por el Guardián con acuerdo de este Caballero Corregidor se envíe diariamente el sobrante de la Comunidad a los Pobres de la Carcel, lo que es utilísimo porque a las veces padecían necesidad varios Pobres.” (32)

La relación de trabajos realizados en las fábricas, cuando aún no se había producido el declive económico de la institución, es decir, en los primeros años de los años 1790, manifiesta un optimismo desbordante con un saldo a favor de la Casa bastante favorable. Tanto las manufacturas, como las limosnas que había desde Mayo de 1792 hasta el mes de abril de 1793 ofrecían el mejor augurio de prosperidad. (33)

El pan diario que se hacía, alimentaba toda la pobretería de la Ciudad y abastecía, con su venta a gran parte de la Villa. Los precios, precisaba el Director de la institución, eran lo suficientemente razonables como para contener los que otros panaderos de Ciudad Real querían sobrepasar y, a cuyos propósitos, tuvo que oponerse el Ayuntamiento fundado en la experien-

3º LA ENSEÑANZA

cia de la Casa de la Caridad. Unas 3.000 fanegas de harina se calculaban que se cocían anualmente en sus tahonas. Este dato es señalado con particular énfasis cuando el pan era el alimento de primera necesidad y, a veces casi único, pensando principalmente en el "horror de el hambre (son palabras del Concejo manchego) en tiempos de inundaciones o nieves." A través precisamente de los acuerdos del Ayuntamiento de Ciudad Real podemos seguir el proceso preocupante de los síndicos de la Villa por remediar el problema del hambre por medio de medidas muy concretas sobre el precio y elaboración del pan, sobre todo en los últimos años del siglo XVIII en que la Ciudad se vió azotada por la epidemia de las tercianas.

El analfabetismo es señalado, sin excepción, como la lacra más vergonzante de la época. Faltan datos exactos al respecto, pero los juicios valorativos coinciden en apuntar como raíz de todos los males y la causa mayor para la promoción social de la región la falta de instrucción en las gentes.

La Universidad de Almagro, en medio de la general decadencia de la Universidad española, era un pequeño reducto de cultura en la grisácea geografía intelectual de la Mancha.

Muchos pueblos carecían de escuela. Los más populosos solo tenían una de primeras letras encomendada, muchas veces, a un sujeto totalmente inepto. Casi toda la instrucción estaba en manos de la Iglesia, hasta el punto de que la Mitra de Toledo sostenía más de 300 escuelas rurales en todo el Arzobispado.

En la década de los años 1830, seguía señalándose amargamente la misma situación de abandono por uno de los mejores arbitristas manchegos del siglo XIX, D. Diego Medrano y Treviño. (34)

Ciudad Real, en las postrimerías del siglo XVIII, contaba con 7.897 habitantes y un numerosísima población escolar, exactamente 1.371 niños hasta 7 años y 1.277 entre los 7 a los 16. Sabiendo que en el primer cuarto del siglo XIX solo había en el Villa 3 escuelas públicas para niños y que la relación alumno y profesor se cifraba entonces en unos 50 alumnos aproximadamente, no es exagerado concluir que la capital manchega estaba totalmente abandonada en cuanto a instrucción se refiere. (35).

Los políticos y arbitristas coincidían en afirmar que para llegar a una industrialización y promoción social de sus gentes, era requisito indispensable redimir a la región del analfabetismo. D. Francisco Aguilar y Anchia, dirigiéndose a D. Manuel Becerra, describía el espectáculo que ofrecían los niños de la Ciudad,:

"Desnudos, llenos de miseria, dedicados a pedir limosna y por no ser suficiente a su manutención la que la piedad de los pudientes los subministra, se dedican a quitar los frutos de los campos y pierden el miedo y la vergüenza para incurrir en defectos mayores, a el paso que con la edad, crece la malicia, de cuya mala crianza sale, haber tanto vago y mal entretenido, que sobre inficionar las repúblicas, ocasionan al Estado la muchedumbre de daños y perjuicios que como tan notorios en el Reyno, no pueden ocultarse a la penetración del Consejo y por lo mismo, y no molestarle, omito detenerme en explicarlos, ni en hacer justificación de ellos." (36)

El Vicario del Partido eclesiástico de Ciudad Real, por su parte, nos ha dejado testimonio del abandono en que se encontraba la Villa al indicar las pocas instituciones docentes que había, y que llevaban una vida lánguida, por no decir, nula. La fundación del Hospital de S. Juan

de Dios tenía dotada una cátedra de gramática y una escuela de primeras letras, señalando al Cardenal la necesidad de dotar "otro maestro de primeras letras, pues de esto hay notable falta en esta Ciudad, siendo los primeros rudimentos, que sin ellos no se verificará salir hombre a provecho para ciencia alguna." (37)

Las relaciones indirectas nos presentan una gran cantidad de niños, en edad escolar, empleados en labranzas y encargados de vigilar el ganado o simplemente de pequeños ayudantes de sus padres en las faenas agrícolas cuando no estaban pidiendo limosna por las calles. La cantidad de niños acogidos en la Real Casa de la Caridad es relativamente pequeña en comparación con el número de niñas, debido precisamente a la dedicación de los niños a estos trabajos agrícolas mientras "las niñas y mozas que por su sexo, son más expuestas, viven útiles y laboriosas, separadas de los peligros y funestas consecuencias del ocio y libertinaje", puntualizaba el Dr. Gándara para señalar los efectos producidos en la juventud femenina la nueva institución, donde, un maestro de escuela, a quien se le daban 16 reales al mes, se ocupaba de la instrucción de los pocos niños acogidos, y una maestra, enseñaba a las niñas labores domésticos y un capellán se ocupaba de la enseñanza del catecismo.

Aunque poco, la obsesiva idea del Cardenal Lorenzana, se veía hecha realidad en la Casa de Misericordia. "Casi todos los miserables efectos que se experimentan y lloran en sus Reynos, decía, provienen de la falta de instrucción en los principales puntos de nuestra religión católica, de la ingnorancia de las respectivas obligaciones de cada estado, y de hallarse con tal barbarie, que no solo ignoran los misterios de la Fé, sino aún la dignidad del hombre, la nobleza de las potencias de su alma, lo que es ser sociable y vivir con los demás hombres, lo que es una familia y un pueblo, y en qué consiste la felicidad humana." (38)

El año 1796, D. Alfonso Gándara resumía de este modo la labor realizada entre los niños de la escuela de la Real Casa:

"A los niños, con el maestro de primeras letras, se les instruye en los rudimentos de ellas, imprimiendoles desde luego una Política y cristiana educación con respeto a la Religión y orden público para vivir arreglados a los preceptos divinos y humanos, respetando al Soberano y a los magistrados, que en su Real nombre gobiernan, y ejerciendo la caridad con sus próximos en cuanto de ellos penda, al mismo tiempo se les enseñan los oficios de las manufacturas de la Casa, haciendo laboriosos y útiles a el Estado unos individuos que de otro modo serían perjudiciales." (39)

4º LA REDENCION DE LA MUJER

Las secuelas de la ignorancia y la pobreza tenía su versión más directa y definida en el sexo femenino. Las niñas, apenas si recibían instrucción alguna, como no fuera la religiosa y ciertas labores típicamente domésticas. En realidad, ni se consideraba útil y provechosa otra instrucción.

Las adolescentes solían dedicarse al trabajo del campo y, sobre todo, como sirvientas en casas de los pudientes. La juventud femenina se veía forzada a contraer matrimonio en edad relativamente temprana. Un estudio sobre los hijos naturales, dispensas matrimoniales y sus causas canónicas, así como la edad de los contrayentes nos ofrecerían un cuadro sociológico de máximo interés al respecto.

Sabemos que fueron muchas las jóvenes que se acogen a la Casa de la Caridad y, por las exposiciones y memoriales, se deja traslucir un cuadro moral bastante deprimente. A pesar de todo, conviene hacer notar, que las internas en la Real Casa eran las menos necesitadas del control de la autoridad. Conocemos los nombres de las más famosas ramerías de la capital y los conatos del corregidor por la reforma de costumbres en la ciudad, principalmente por medio de una educación religiosa en la Real Casa de Misericordia. (40) Las Constituciones se mostraban severas en cuanto a la educación de las jóvenes que habían de estar absolutamente separadas de los jóvenes. A la capilla habían de entrar por distinta puerta y, era deseo y propósito, establecer en determinados días, al menos, dos misas, una para los hombres y otra para las mujeres. El recreo, aunque estaba separado por un muro, debía realizarse en horario distinto para "evitar, tal vez, el desorden o indecencia en las palabras, hablandose desde una a otra división". (41)

La Junta debía nombrar una celadora encargada de la disciplina y trabajo de las mujeres y, "para contener los excesos" (42)

Los trabajos manuales ocupaban gran parte del tiempo de las acogidas, pero, posteriormente se encomendaron trabajos que algunas realizaban en sus casas y, hasta se patrocinaron determinadas manufacturas que no estaban amparadas en la Real Casa.

Ciudad Real, lo mismo que La Mancha, sufrió las periódicas epidemias que se repetían también sobre el país. Las muertes que ocasionaban obligaban a las autoridades a desplegar una serie de providencias que apenas si lograban paliar estas catástrofes colectivas.

Desde 1785 al 1786, el Concejo de Ciudad Real, señalaba, en sus sesiones, con preocupación, la cantidad de enfermos y muertes ocasionadas por la epidemia de las tercianas. (43) Se apuntaba, como causa primordial, la abundancia de lluvias de ese año que quedaron estancadas en antiguas canteiras sin terraplenar.

Ante la gran cantidad de enfermos, Lorenzana volcó sus arcas, enviando quina para remediar la miseria que amenazaba diezmar a la población.

Estos males endémicos trataban de ser atajados con una serie de medidas preventivas que los ilustrados venían arbitrando desde hacía ya muchas décadas.

En 1786, por orden de Floridablanca, se mandó reparar caminos, reconstruir puentes y terraplenar lugares pantanosos. El mismo Cardenal había denunciado ya antes, con insistencia, la urgencia en rellenar las hondonadas que había en la misma ciudad con los escombros de las obras de la Casa de la Caridad. El mal, a juicio de los mentores de Ciudad Real, debía ser atajado a base de una higiene pública preventiva y de largo alcance. En este sentido, las Constituciones de la Real Casa precisaban medidas tales como el aseo personal y la limpieza de las habitaciones, los desagües y alcantarillados en el edificio y la conveniente amplitud y ventilación de la casa. Se detallaba, así mismo, la dieta alimenticia, que debía ser suficiente para el sustento diario de una persona. Todo ello fue un conato ilustrado de establecer una dieta racional y un programa de higiene y salud pública. (44)

Las ropas de las camas debían mudarse cada mes y, la blanca de los pobres, cada quince días, y, al final del año, el Mayordomo debía dar cuenta del cumplimiento de estas normas.

Tales providencias que entonces se consideraban difíciles de conseguir, causaron la natural extrañeza entre las gentes. Años después comentaban algunos clérigos toledanos con sorna, el hecho de que el Rey Intruso, José Napoleón I se bañase todos los días durante su estancia en Toledo. No era poco que se inculcase en reglamentos de esta índole la necesidad de una mayor limpieza y aseo como medida de salud pública y hasta se descendiesen a ordenar que "las medicinas y alimentos se les diesen en las horas correspondientes", (45) así como el horario que se implantaba respondía a una medida disciplinar pero también a una distribución racional del tiempo y a un régimen ordenado de vida.

El mayoral, que hacía las veces de enfermero, instructor, monitor, educador y vigilante, debía procurar que "los pobres se ayesen y barriesen todos los días las piezas de las fábricas, dormitorios y enfermerías." (46) So-

lo se exceptuaba cuando por algún inconveniente el barrido ocasionaba mucho polvo en las estancias.

En realidad, las normas higiénicas se imponían como más necesarias en un centro público que recogía toda clase de personas lógicamente menos aseadas u con más peligro de poder propagar toda clase de enfermedades.

primeras materias, todo se trabajaría en beneficio de aquella población, la que se ha hermoñado y aumentado de modo q. ha (ha)vido un beneficio público mui visible, sin q. haia havi-do intermisión desde q. se concluió la obra y ha logrado la Ciudad pan bien amasado y blanco con las tahonas q. están inmediatas a la Casa de Caridad y se fabrican tambien a mis expensas para dotación de esta obra piadosa." (48)

En cuanto al pretexto esgrimido por algunos para utilizar parte del edificio de la Casa de Misericordia como cuartel para alojamiento de los Carabineros Reales, Lorenzana juzgaba descabellado el propósito por diversas razones. La costumbre de alojar los vecinos a los soldados, aunque se trataba de ir desterrando por medio del acuartelamiento que, pese al alivio que suponía para los vecinos semejante carga, los soldados se mostraban reacios a semejante disciplina. Por otra parte, era necesaria una profunda reforma interna del edificio para poder dejar hábiles aquellas habitaciones y servicios que pensasen dejar para los soldados. La Mancha y sus pueblos, añadía Lorenzana, acostumbrados a semejante servicio, aunque representaba una incomodidad para los vecinos, la costumbre inveterada, les hacía aceptarla como carga resignada. Sea por el razonamiento del Cardenal o por su valimiento en la Corte, el edificio se vió libre de tan pesado gravamen aunque señalaba claramente la inhibición del Gobierno ante las necesidades económicas de la institución.

En 1888, el Vicario, Sr. Casanova exponía sus dudas a Toledo para asistir a las reuniones de la Junta de Caridad ante las reticencias del Corregidor y las ambigüedades en interpretar las Constituciones. Las luchas por la preeminencia y la falta de entendimiento entre los propios miembros hacía que las medidas para socorrer a los pobres y acogidos en la Real Casa quedasen en estériles proyectos.

El año 1.800, el Mayordomo D. Joaquin Cuadros, elegido en 1792 a la muerte de D. José Ruiz Ledrado, exponía a la Curia de Toledo un resumen de sus gestiones en la Administración que, a la vez quería ser un alegato contra el déficit económico que había en su mayordomía. "A pesar de la calamidad y malos años que son notorios, decía, había logrado en producción de las diferentes fábricas 128.337 reales y 9 maravedís durante los años de su administración. Tales asertos eran corroborados por la Junta que, a su vez, intercedía ante el Gobernador eclesiástico de la Diócesis por una cantidad que tenía contra sí no por desidia y abandono, sino por la falta de caudales para hacer las compras al por mayor y que él había tenido siempre que adelantar.

Desde 1790, el Administrador venía insistiendo todos los años en la penuria por la que atravesaba la Casa, aún contando con los 30.000 reales mensuales que el Cardenal enviaba del Fondo de la Comisaría General de Cruzada. En 1797, después de acusar recibo, subrayaba la insuficiencia de dicha cantidad pues, "todo se ha subido cerca de una mitad de lo que esta-

CRISIS Y DECADENCIA DE LA REAL CASA

En los últimos años del siglo XVIII, la Real Casa apuntaba ya una grave crisis económica que había de precipitarla a su decadencia y a su total extinción:

Las constantes peticiones al Gobierno para conseguir una más alta y fija dotación resultaban totalmente inútiles. Cuando desaparece Lorenzana de la Diócesis se hace imposible seguir sosteniendo la institución benéfica.

Ya antes, en 1788, el Gobierno pretendió aprovechar tan vasto edificio para cárcel de malhechores, a lo que se opone decididamente el Arzobispo ante los abusos que se habían cometido por estas mismas medidas en el Hospicio toledano y para salvar el buen nombre de la Real Casa.

Posteriormente, en 1796, el Ministerio Sr. Azanza, quiso destinar el edificio a cuartel militar. En este sentido iba dirigida la siguiente carta a Lorenzana: "Siendo los pueblos de la Mancha los más a propósito para la

Real Brigada de Carabineros, a su retirada del Ejército de Campaña, pensó el Rey desde luego destinarla a aquella Provincia, pero no se decidió a ello su Real ánimo, entre otras consideraciones por la de no gravar a aquellos naturales con la pesada carga de los alojamientos que habrían de sufrir en la falta de un edificio proporcionado a la fuerza de este cuerpo que sirva de Cuartel.

S. M. ha tenido noticia de la Casa Hospicio de la Ciudad de Ciudad Real q. V. Em^a hizo edificar a impulsos de su zelo Pastoral, y que no ha producido los laudables fines que se propuso en su erección, porque no queriendo conocer aquellos naturales su propio interés, reusan entrar en un asilo que los pondría a cubierto de su miseria y los haría útiles al Estado y a la Patria.

En estas circunstancias, ha creído S.M. que si efectivamente no ha llenado aquella Casa los piadosos objetos que V.E. se propuso, podría destinarse para Cuartel del citado Cuerpo, y me ha mandado lo manifiesta a V.E. en su Real nombre para que me diga si habrá inconveniente en ello. Dios guarde.....

Aranjuez, 5 de Mayo de 1796." (47)

Urgentemente y, ante las intenciones del Gobierno, el Cardenal pidió informes y detalles a Ciudad Real sobre los extremos necesarios para impedir que se llegase a realizar tal proyecto. La Casa de Misericordia, venía a decir Lorenzana, cumplía sus propósitos. El hecho de que no llegase a colmarlos no era debido a imprevistos ni a que hubiera sido acogida por el público con desdén o indiferencia sino, muy posiblemente, a intrigas de aquellos que pretendían dinamitar la propia obra del Cardenal. "Si yo pudiera, decía Lorenzana al Ministro, dar mas cuadal p^a compra de lana y otras

ba, pues las carnes de que se abastecía esta Casa por diez y once cuartos, oy cuestan a trece, y quiere el obligado, se le suban a catorce. El aceite, desde 38 a que se acopió el año pasado, está por 70. Los granos se han subido proporcionalmente, y así todo lo demás, de forma que este mayor costo y el aumento de más pobres, ha subido el gasto, de modo que está la Casa en el mayor apuro." (49)

Las cuentas detalladas de estos años presentan un angustioso estado que obligaban a un continuo llamamiento a Toledo para tratar de impedir la clausura definitiva de las fábricas y el despido de los pobres. Ni las tahonas podían abastecerse con el trigo de las Tercias, ni el vestuario de los pobres podía ser repuesto. Se carecía de dinero suficiente para poder acaparar lana ante la subida en más de dos tercias partes en el precio con respecto a los años anteriores. A esto se añadía la circunstancia de no poder dar salida a las manufacturas de las fábricas. Las mismas tahonas se vieron amenazadas de cerrar pues el pan candeal había subido en Ciudad Real y sus inmediaciones a 85 reales la fanega y, pese a que el Mayordomo, Sr. Cuadros, había solicitado la subida del precio del pan en proporción a la del trigo, el Ayuntamiento acordó oponerse. El Director pretendió, ante la negativa del Ayuntamiento, equilibrar el precio, bajando la calidad del pan, pero los síndicos se opusieron y amenazaron con incautarse de las tahonas.

En enero de 1799, el Director, D. Pedro Sánchez del Pulgar escribía a Toledo señalando ya la total decadencia de la Real Casa que la llevaría en los años siguientes a una precipitada ruina: "La situación actual de esta Rl. Casa me pone en precisión de molestar a Vm. y hacer presente el lastimoso estado en que la tiene constituida la falta de auxilios para sostenerse. Hace bastante tiempo no anda en la Fábrica más que un telar de lanas y las acopiadas p^a ella están sin veneficiar por no haver aceite con el perjuicio de no poder dar que trabajar a las mujeres y acaso perderse este surtido. El Mayordomo clama exponiendome no tener con que mantener a los Pobres, ni pagar salarios a los empleados, habiendose algunos quedado sin satisfacer de las mesadas de noviembre y diciembre próximo, acude a mí con estos apuros estrechandome a que vea lo que tengo de hacer, por no verse en el conflicto de cerrar la Casa." (50)

Ese mismo año y, ante la tardanza de los caudales extraordinarios que se solicitaban, se pidieron prestadas algunas cantidades a los pudientes de la ciudad y pueblos de la provincia. El Director denunciaba al Mayordomo por esta medida y solicitaba a Toledo que convocase a todos los vocales de la Junta para urgir al Mayordomo a que rindiese cuentas y para que en lo sucesivo el dinero de Toledo se colocase en el arca de tres llaves con objeto de controlar los gastos lo que significaba en definitiva remitir la responsabilidad total a la Curia de Toledo. El Obispo Auxiliar, Gobernador de la Diócesis en ausencia de Lorenzana que se encontraba en Italia, aprobaba esta decisión lo

que no significaba una descalificación de la gestión del Mayordomo sino un síntoma evidente de la imposibilidad de poder subsistir por sí sola la Real Casa. Los días de vida de la fundación de Lorenzana estaban prácticamente contados. Tal vez la presencia de su ilustre protector Lorenzana hubiese prolongado algunos años más su existencia.

La Guerra de la Independencia decidió totalmente la suerte futura de la Real Casa. Las tropas francesas, mandadas por el general Sebastiani, invadieron Ciudad Real el lunes santo, 27 de marzo de 1809 aprovechando su edificio para su alojamiento como cuartel militar.

De este modo quedaba la Casa de Caridad solo como un símbolo de los esfuerzos e intentos frustrados para llevar los proyectos ilustrados de reforma a Ciudad Real y la región manchega.

CONCLUSION

Basta ver el mapa de las industrias establecidas durante el siglo XVIII en España, para observar el abandono en que se encontraba la provincia de la Mancha. Solo Almagro poseía algunas manufacturas de lanas pero a punto de desaparecer. El gobierno de Carlos III tenía sus intereses en otros puntos de la geografía española mucho más rentables e importantes que estas zonas del interior.

La autoridad eclesiástica del Arzobispo de Toledo apenas si podía controlar el clero manchego al tener que compartir la jurisdicción ordinaria diocesana con la privilegiada de las Ordenes Militares en perpetuos litigios con la Dignidad arzobispal. Solo los Vicarios de Partido mantenían un estrecho contacto con la Curia a intentaban vigilar la escasa actividad pastoral de los pueblos.

El Cardenal Lorenzana, consciente de la marginación en que se encontraba aquella comarca, entendió que Ciudad Real como capital de La Mancha podía polarizar en torno suyo el programa de reformas económicas y sociales que podían extenderse hasta las Vicarias que la Diócesis tenía en la actual provincia de Albacete.

El panorama que ofrecía La Mancha, a juzgar por las exposiciones y representaciones de los "ilustrados" de la capital, no podía ser más deprimente: Todos coincidían en señalar el acusado ruralismo de la comarca, "pueblo todo él de labranza", decía el Regidor decano; gentes de mentalidad regresiva y faltas de instrucción, poco laboriosas y emprendedoras, señalaba duramente D. Francisco Aguilar y Anchia. Con una población infantil totalmente abandonada o dedicada a las faenas de la agricultura y pastoreo.

Se imponía pues, decía el Ayuntamiento, proporcionar alivio a los pobres, promocionar la industria, fomentar la agricultura y el comercio y desarrollar un amplio programa de alfabetización e instrucción así como una profunda campaña de moralidad pública.

Ninguna institución, a juicio de los síndicos de Ciudad Real, podía llevar a cabo metas tan ambiciosas como el Hospicio o Casa de Misericordia tal y como se había hecho en otras capitales de provincia y como se había planificado para otras poblaciones.

El Cardenal Lorenzana, entusiasta impulsor de estas instituciones asistenciales en España, pensó que la buena disposición de las autoridades locales y el favor del Gobierno podían allanar las dificultades de tan gigantesca obra. La verdad fue que, si la construcción del edificio contó con la colaboración de todos, el funcionamiento y conservación fue obra prácticamente exclusiva del peculio del Cardenal.

El balance general de las realizaciones y consecuciones de la Real Casa a lo largo de poco más de una década de actividad resulta poco optimista, si consideramos los dispendios y esfuerzos realizados en su construcción y

puesta en marcha. Bien es verdad que la valoración y estimación que hace el Cardenal, el Vicario y algunos miembros de la Junta pretendía ser un alegato y defensa de su propia obra en contra de los que querían el fracaso de la institución al mismo tiempo que esta defensa intentaba hacer ver al menos la diferencia observada con el pasado y fomentar un renovado entusiasmo para un futuro. De todos modos este ensayo de promoción social en Ciudad Real creó al menos una conciencia de necesidad de reforma y despertó una sana crítica de las lacras más evidentes que padecía la comarca.

La ineficacia real de esta institución corre pareja al resto de tantas otras instituciones de aquel siglo que no pudieron prosperar por las propias contradicciones internas que encerraba en sí el mismo movimiento ilustrado.

NOTAS

- (1). PORTUONDO, Bernardo, en el Catálogo monumental de la Provincia de Ciudad Real, Madrid, 1917, reeditado por el I.E.M., Ciudad Real, 1972, pág. 111, se reduce a mencionar el edificio y encomiar su vasta construcción, precisando que costó un millón de pesetas, "Lo que da idea de su importancia." La Guía Consultor e Indicador de Ciudad Real y su Provincia, Ciudad Real, 1905, pág. 35, le califica de uno de los más espaciosos y mejores cuarteles que hay en España, aludiendo al actual destino de la Casa de la Caridad.

- (2). MEDRANO Y TREVINO, Diego: Consideraciones sobre el estado económico, moral y político de la Provincia de La Mancha. Madrid, 1843. Reedición del I. E.M. Ciudad Real, 1972, con introducción de D. Ramón José Maldonado.

(2 bis) Puede consultarse, ESPADAS BURGOS, Manuel: Ciudad Real y su Sociedad Económica de Amigos del País, en "Cuadernos de Estudios Manchegos", nº 4 — II época— noviembre 1973, pág. 177—184. Sobre la Sociedad Económica de Amigos del País de Alcázar de S. Juan, puede verse nuestro trabajo publicado en Boletín del Centro de Estudios del siglo XVIII, Universidad de Oviedo, 1975, nº 3, pp., 55-67.

- (3). En la primera sesión que celebra el Ayuntamiento de Ciudad Real todos los años se dá lectura, como de costumbre, a estas Reales Cédulas, especialmente contra los gitanos. (Libro de Acuerdos del Ayuntamiento, correspondiente a estos años y posteriores. Arch. Mun. del Ayunt. de Ciudad Real.

(4). CORTINES Y ANDRADE, Ramón: Discurso político sobre establecimiento de los hospicios en España. Madrid, 1768, pág. 118 y 119.

(5). Libro de Acuerdos del Ayuntamiento. Acuerdo del 30 de abril de 1785.

(6). Archivo Diocesano de Toledo, (ADT) Fondo Lorenzana. Casas de Caridad. Leg 1, expediente 6º De D. Miguel Ochoa a D. Alfonso Aguado. Ciudad Real, 30 de Septiembre de 1784.

Insertamos en el Apéndice, documento nº 7, dos cartas laudatorias al Cardenal Lorenzana y al Conde de Floridablanca por el establecimiento de la Real Casa de Caridad en Ciudad Real.

(7). Transcribimos este informe en el apéndice, documento nº 1.

(8). ADT. Fondo Lorenzana. Casas de Caridad, Leg. 1, exp. 1 De D. Miguel Ochoa Gonzalez de Assarta, Vic. de Ciudad Real a D. Juan Fernández de Arévalo. Ciudad Real, 22 de Octubre de 1784.

(9). Exposición completa en el apéndice, documento nº 1.

(10). ADT. Fondo Lorenzana. Casas de Caridad. Leg. 1 exp. 9. Decreto fundacional de la Real Casa de Caridad. Borrador.

(11). ADT. Fondo Lorenzana. Casas de Caridad. Leg 1. exp. 1. De D. Miguel Ochoa al Arzobispo Lorenzana. Ciudad Real, 22 de octubre de 1784.

(12). ADT Fondo Lorenzana. Casas de Caridad. leg. 1 exp. 1. de D. Eugenio López Durango a D. Alfonso Aguado.

(13). Prescindimos de remitir a nota algunas citas que, por el contexto, el lector puede suponer se trata del mismo documento anterior.

(14). Después de muchas deliberaciones, se optó por seguir el parecer del aparejador y traer la madera de los Montes de Alcaraz. Las ventajas apuntadas por el Sr. López Durango y el hecho de pertenecer aquella vicaría a la diócesis de Toledo, hacía que el arcipreste de Alcaraz pudiese responsabilizarse para acelerar la corta y traslado hasta Ciudad Real.

En mayo de 1781, comunicaba el párroco de S. Ignacio de Alcaraz, que habían salido en dirección de la capital manchega desde Reolid, 131 carretas de madera con bigas y tirantas. Pese a la buena época del año, el cargamento de material se retardó en el camino más de lo previsto "por el mucho barro de La Mancha... y por haberse perdido algunos bueyes." El Arzobispo, ante estas dificultades y, para acelerar la continuación de las obras, recurre al Conde de Floridablanca para traer maderas de un lugar más próximo y ventajoso como era Aranjuez. Los inconvenientes que tenían las maderas de Aranjuez obligaron a Floridablanca a in-

dicar a Lorenzana la mayor utilidad en traerla de Cuenca. Las reticencias que ciertos miembros del Gobierno manifestaban, ante la poda que se estaba efectuando en la Sierra de Alcaraz, se debían al interés en la reconstrucción de la marina española cuya provisión de madera de materia prima se centraba en Alcaraz bien próxima de los astilleros de Cartagena. De hecho, las carretas que conducían las maderas desde Alcaraz a Ciudad Real fueron interceptadas por orden de los ministros de Estado y Marina. A pesar de todo, Lorenzana recurrió al propio Rey y, poco después, D. Antonio Valdés Bazán, el 8 de junio de 1785, accedía a los deseos del Arzobispo.

El capítulo de la madera, como previsoramente dijo el aparejador Sr. Durango, fué el punto más conflictivo y gravoso. He aquí el resumen del gasto ocasionado:

Cargo	338.786 reales.
Data:	
Pinos comprados	16.250 reales.
Labra	44.827 reales.
Conducción	261.760 reales.
Gastos extraordinarios	3.432 reales.
	<hr/>
Total	326.269 reales.
Alcance	12.516 reales.

- (15). ADT. Fondo Lorenzana. Casas de Caridad. Leg. 1, exp. 3. De D. Eugenio L. Durango a D. Juan Fernández Arévalo, (18 de nov. de 1787).
- (16). ADT. Fondo Lorenzana. Casas de Caridad. Leg. 1, exp. 11. Exposición anónima sin fecha, enviada a Secretaria de Cámara de la Diócesis.
- (17). ADT. Fondo Lorenzana. Casas de Caridad. Leg. 2, exp. 8. Exposición del Vic. de Ciudad Real sobre diferentes Instituciones benéfico-sociales de Ciudad Real. A este documento nos remitimos en todas las citas que hacemos entrecorilladas. Una más amplia visión sobre este punto, en HERRERO Y VIOR, Prudencio: Caridad y Beneficencia en el Antiguo Ciudad Real. (Primitivos Hospitales, Asilos y Casas de Misericordia.) Ciudad Real, I.E.M.IV. pág. 7-14, 1950-1951.
- (18). ADT. Fondo Lorenzana... leg. 2, exp. 5.
- (19). La relación de cofradías, congregaciones, gramlos y demás especles coligadas que había en La Mancha durante el siglo XVIII está publicada por PEREZ VALERA Isabel: "Ciudad Real en el siglo XVIII." Revista de E.M., 1955. La lista encontrada por nosotros confirma las dudas que allí se apuntan en cuanto a los totales. En efecto, el número total de hermandades para toda La Mancha que se dá es de 509 (corregido 507,) Las fiestas anuales que se celebraban eran 931, el importe total era de 381.308; las de aprobación Real 43, (corregido 47), las que tenían aprobación eclesiástica se anotan 201 (corregido 194), y las que no tenían ninguna aprobación eran 265 y no 266.
- (20). Adt. Fondo Lorenzana... Leg. 2, s.n.
- (21). Iden.
- (22). ADT. Fondo Lorenzana... leg. 2. s.n. De Lorenzana al Principe de la Paz. Madrid 22 de abril de 1796.
- (23). La relación de canongías, dignidades y capellanías de Reyes de Toledo, canongías de Talavera, préstamos y beneficios de toda la diócesis era, en resumen, la siguiente: Quince canongías de la Catedral de Toledo, tres dignidades, diez cape-

llanías de Reyes, cuatro canongías de Talavera y cuarenta y seis beneficios diferentes arrojaban un total de 136.333 reales y 7 maravedís. No obstante semejante suma no suponía el fácil cálculo de la décima, pues había que descontar las numerosas exacciones que pesaban ya sobre la Junta del Fondo Pío por diversos conceptos. Mas difícil era aún estimar el valor en un quinquenio, como se pedía, cuando el último se había hecho hacía dos años, así como la eventualidad de las vacantes y las diferentes rentas que oscilaban irregularmente de un año a otro. Para mayor dificultad, algunas vacantes estaban privilegiadas, como sucedía con el producto de la Sacristía Mayor de la Orden de Calatrava que, con sus rentas vacantes, debía hacer frente a los gastos de la traslación del Convento que pretendían mudar a Almagro. Algo parecido sucedía con el arcedianato de Toledo que tenía ya otros gravámenes.

- (24). Ordenanzas para el gobierno y administración de la Real Casa... de Ciudad Real. T.II, cap.1.
- (25). ADT. Fondo Lorenzana... leg.2. De Lorenzana al Marqués de Grimaldi. Madrid, 17 de Octubre de 1775.
- (26). ADT. id. De Lorenzana a D. Miguel José de Azanza. Madrid, 17 de mayo de 1794. (Borrador del original.)
- (27). ADT. id. De D. Ignacio Haan a D. Manuel Martínez Nubla. Madrid, 2 de nov. de 1793.
- (28). La relación nominal de pobres puede verse en el apéndice, doc. nº 2.
- (29). Ordenanzas... T.I, art. 3
- (30). ADT. id. Leg. 2 s.n. De Lorenzana a D. Miguel José de Azanza. Toledo, 17 de mayo de 1796.
- (31). ADT. id. Exposición a D. Alfonso Gándara. (1796).
- (32). ADT. id. De Pedro Sánchez del Pulgar a Lorenzana. Ciudad Real, 29 de agosto de 1791
- (33). La relación de manufacturas puede consultarse en el apéndice, doc. nº3.
- (34). MEDRANO Y TREVINO, o.c. pág. 37-41.
- (35). Apéndice, doc. nº 4.
- (36). Texto completo en apéndice, doc. nº 5
- (37). ADT. id. leg. 2 exp. 10
- (38). ADT. id. Edicto de Lorenzana del 20 de febrero de 1782.
- (39). ADT. id. De D. Alfonso Gándara (1796).
- (40). Una exposición del estado moral que ofrecía la ciudad, puede verse en el apéndice, doc. nº 6.
- (41). Ordenanzas... t. XII, art. 4º
- (42). Id. t. VIII, art. 2º.
- (43). Arch. Mun. de C.R. Libro de Acuerdos correspondiente a dichos años, s.f.
- (44). Ordenanzas... t.I, art. 5º y tit. VI, art. 3º
- (45). Id. tit. XII, art. 3º
- (46). Id. tit. XI, art. 5º

- (47). ADT. id. leg. 2. De D. Miguel Azanza al C. Lorenzana. Aranjuez, 5 de mayo de 1.796
- (48). ADT. id. De Lorenzana a D. Miguel Azanza. Madrid, 17 de mayo de 1796.
- (49). ADT. id. De D. Joaquín Cuadros a la Secretaría de Cámara del Arzobispado. (1797)
- (50). ADT. id. leg. 2, exp. 14. del Director D. Pedro Sánchez del Pulgar a D. Manuel Martínez Nubla. Ciudad Real, 4 de enero de 1799.

EXPOSICION DEL AYUNTAMIENTO AL ARZOBISPO DE TOLEDO SOBRE LAS VENTAJAS ECONOMICAS Y SOCIALES DEL HOSPICIO

Ciudad Real, 16 de Julio de 1784.

Original en Archivo Diocesano de Toledo.

Fondo Lorenzana. "Casas de Caridad", leg. 2 (s.f.)

Excmo. Sr. Señor: El general júbilo que ha causado a esta República la plausible noticia que se ha difundido en ella de que no descansando el infatigable desvelo de V.E. para proporcionar a los pobres de su Rey todos los alibios y disposiciones capaces de hacerlos opulentos, brillantes y dichosos por el medio de facilitar y promover la Industria, Artes y Manufacturas, con que va V.E. logrando al mismo tiempo el destierro del ocio, holgazanería y mendicidad, y de consiguiente, el de los vicios, primario objeto de la ardiente caridad de V.E., como tan amante y celoso de la honra de Dios y bien de sus diocesanos, a que terminan sus acertadas máximas, tanto más admirables y distinguidas, quanto las ajusta y nivela con las piadosas intenciones de nro. católico Monarca prescriptas en sus Rls. Decretos y Cédulas que se ha dignado expedir, las cuales conspiran a los mismos fines que reduce a práctica V. E., no omitiendo, ni perdonando fatiga su alta y discreta penetración p^a los proyectos, rrglas y dirección más oportuna, distribuyendo a mano abierta las rentas de su Arzobispado en estos importantes designios. Se extiende su generoso ánimo a erigir en esta Capital de la Provincia de La Mancha, como comprendida en él, una Casa de Misericordia con establecimiento de Fábricas, conforme al último RL. Decreto de S.M. en que derrama los raudales de su RL. benignidad y agota el insondable mar de sus piedades para consuelo de sus amados vasallos. Dá ocasión a esta Ciudad para tributar a V.E., como respetuosamente lo hace, las debidas y obsequiosas gracias por tan singular beneficio, asegurando a V.E. que esta imponderable fortuna quedará en la memoria de este Ayuntamiento y de todo el Pueblo para eterna gratitud. Pero al paso, Sr. Em^o que llenos todos del gozo y regocijo que les proporcionaba la consideración de que iban a ver logrado el complemento de todas sus dichas y felicidades, como las cosas buenas de este mundo por lo común las combate la envidia o la ambición, la llegado a entender este Ayuntamiento que, noticioso el de la Villa de Almagro de la próxima erección de dicha. Casa de Caridad en este desembarazado suelo, pretende con instancias la preferencia para el suio, que siendolo de Calatrava, ya se ve y no se le ocultará a V.E. el tropel de tropiezos, dificultades y recursos que se originarian. Y, aunque este Ayuntamiento vive con la segura confianza de que V.E. llevará adelante su afición y predilección a esta Ciudad y Capital de Provincia, apoiada con soberanos Decretos, y que no desistirá de una empresa en que se interesa el bien procomunal de los Pueblos de su comprensión.

Con todo, la indispensable obligación de no omitir diligencia alguna para los alivios y satisfacciones de sus ciudadanos, mueve a este Ayuntamiento y le precisa molestar la atención de V.E. manifestándole que en el caso de ser cierta la solicitud de la Villa de Almagro, y de haberla formalizado por representaciones o recursos, no tendrá otro espíritu que el de emulación a esta Ciudad, por quanto carece de apoyo y fundamento en que estribarla, pues las capitales de Provincia prefieren a otros pueblos, como en Almagro no pueden ignorar, y que su suelo no es a propósito por falta de riberas y vegas en su término. Que las aguas son salobres en sumo grado y las de uso común gruesas y agrias; de modo que las Gentes que concurren de esta Ciudad y Pueblos comarcanos tienen precisión de llevar la que han de beber; y últimamente que no hay en dicha. Villa y su término una cosa que pueda contribuir al buen éxito del establecimiento, y al contrario, en esta Ciudad, pues además de estar en suelo realengo, con la circunstancia de capital de Provincia, tiene en su término tres leguas de ribera en el Rio Guadiana que la circunda y dos en el Jabalón y tan fértil que puede producir el todo, o la mayor parte del cáñamo y lino que se necesita para la Fábrica. Que los ganados de lana son en maior número, y por tanto más abundante la producción de lanas y carnes para el surtido. Que dista el Rio de Guadiana de esta Ciudad, una legua. Que hay nueve molinos de harina en su ribera dentro de su jurisdicción, a los que tienen que venir a moler los vecinos de Almagro con la molestia de andar diez leguas de ida y vuelta por no tenerlos en su término a causa de carecer de rio. Que hay a la distancia de una, en el de esta Ciudad, un Batán que va a ponerse corriente de orden del Consejo, con dos paradas de molino, y otros dos batanes en dicho rio inmediatos a ella. Que en la misma ribera se cria con abundancia, sin cultivo, el malvasisco que es tambien primera materia p^a la fábrica por poderse beneficiar para lienzos con conocida utilidad. Y que hay la abundante cosecha de zumaque de seis a siete mil arrobas anualmente que franquea la más bella disposición para que a poca costa y con grandes adelantos se beneficie todo género de curtidos, de lo que tambien carece el suelo de Almagro. Y pues a esta Villa no se le puede obscurecer que esta Ciudad se halla con estas bellas y apreciables ventajas con que Dios y la naturaleza la ha dotado, sin las cuales no se podía emprender el proyecto, y que aquella Villa carece absolutamente de todo. De aqui es la admiración que le causa a este Ayuntamiento el empeño con que se dice ha tomado, de que se haga en ella dicha Casa y Fábrica, y no poderle dar otro nombre que el de emulación que queda sentado. Pues si mirara el asunto de muda pasión hallaría que emprender esta Obra en dicha Villa, era dar en el grave inconveniente de gastar y trabajar sin esperanza de coger los frutos que la piedad de S.M. apetece y V.E. desea. Y agregandose a estos motivos el no menos atendible de la concurrencia de toda la Provincia a esta Capital por la razón del Tribunal Eclesiástico de V.E., el de Intendencia y Rentas, y proporción q. franquea p^a la salida y venta de los géneros que se fabriquen, lo coloca este Ayuntamiento todo en la superior noticia de V.E., no obstante de que no duda de que su profunda penetración habrá procedi-

do para entablar tan benéfico proyecto con este conocimiento, tomando las anticipadas y tocándolas por sí quando tuvo la gloria esta Ciudad de ofrecerle sus rendimientos y respetos personalmente, con la súplica más reverente pa q. se sirya despreciar qualquiera solicitud q. se haia hecho o hiciese en contrario y consolarla con la palabra en que asegure V.E. verá cumplidos sus deseos.

Los maiores de esta Ciudad son, que se digne V.E. admitir este rasgo de su agradecido corazón, en que no hace más que satisfacer a una pequeña parte de lo mucho que debe a la generosidad de V.E. cuia vida propere Dios...

Ciudad Real, 16 de Julio de 1784. Firman los siguientes: Dn. Gaspar de Forcallo y Aguilera. Anastasio Francisco de Aguaya. Tomás Palacios y Zéspedes. Albaro Muñoz. Manuel Josef García. Pedro Rey de Toledo. Manuel Ruiz Brabo. José Antonio Díaz. Manuel de Marcos y Sarasa. Leandro Pérez. Por acuerdo de la Ciudad, Manuel Dávila y Muñoz.



Centro de Estudios
de Castilla-La Mancha

Cardenal Lorenzana, Fundador de la Real Casa
de Caridad de Ciudad Real

Foto: Sala Capitular de la Catedral de Toledo

Documento nº 2.

ESTADO QUE DEMUESTRA EL NUMERO DE POBRES DE AMBOS
SEXOS RECOGIDOS QUE SE MANTIENEN EN LA CASA REAL DE
CARIDAD DE ESTA CIUDAD
SU EDAD Y ACCIDENTES QUE LES IMPOSIBILITAN TRABAJAR

Ciudad Real, 4 de Noviembre de 1793

Original en A.D.T. Fondo Lorenzana, "Casas de Caridad, Leg. 2, s.f.

<u>HOMBRES</u>	<u>Edad</u>	<u>Sus accidentes</u>
Antonio Poblete	69	Achacoso
Matias Luchena	83	Ciego
Miguel Marques	73	
Felipe Lara	66	Fatuo
Juan Francisco Toral	62	
José Peinado	61	Ciego
Rafael Medina	70	Achacoso
Julian Oviedo	14	
Francisco Ibañez	15	
Cristobal Almodobar	70	Gota
Juan José Ciudad Real	18	Paralítico
Pedro Calderón	16	
Bernardo Luengo	43	Cojo
Gerónimo de Flores	76	Paralítico
Cirilo Oterreras	14	
Gabriel Menaya	77	
Angel Ruiz	15	
Juan Collado	66	
Francisco Arenas	48	Reuma
Baltasar Imedio	60	Achacoso
Francisco Martinez Cueto	73	Sordo
Felipe Castellanos	60	
Juan Sobrino	67	Manco
Manuel Mota	75	Achacoso
Eugenio Morales	50	Cojo
TOTAL	25	

<u>MUCHACHOS</u>	<u>Edad</u>	<u>Sus accidentes</u>
Alejandro Naranjo	13	
Juan Antonio El Tirano	10	
Manuel Gonzalez	13	
Joaquin Adame	10	
Juan Adame:	7	

<u>MUCHACHOS</u>	<u>Edad</u>	<u>Sus accidentes</u>
Rafael Yesero	11	
Ramón Selas.	11	
Francisco Calero.	10	
Thomas Adame	10	
Regino Ruiz	10	
Francisco Villanueva — A curar en su casa	8	Tina
Juan de la Cruz Merino	9	"
TOTAL	12	

<u>MUJERES</u>	<u>Edad</u>	<u>Sus accidentes.</u>
Maria Encarnación Moreno	16	
Maria Ruiz	13	
Luisa Manetas	15	
Teresa Cencerrero	14	
Joaquin Carrasco.	13	
Isabel Parra.	13	
Maria Mayoral	14	
Maria Lucero	13	
Maria Marquez	12	
Estrella Talavera	14	
Josefa Garcia	13	
Antonia Alcalde	14	
Isidora Palencia	58	Paralítica
Manuel Xijón	78	
Pura Gómez	45	Ciega
Maria Arenas	16	
Ramona Oviedo	16	
Maria Manetas	18	Fatua
Ana Serrano	19	Coja
Manuel Naranjo	17	
Dª Maria Barba	17	
Antonia López	65	
Josefa Cabañas	15	
Thercia Marquez	20	Fatua
Antonia Molina	16	
Maria Dorado	19	
Juana Muñoz	17	
Francisca Romero	24	
Valentina Villar	15	
Isabel Moino	14	
Maria Santos	15	
Rosalía Ruiz	15	

<u>MUJERES</u>	<u>Edad</u>	<u>Sus accidentes</u>
Maria Peñasco	15	
Máxima Gutierrez	14	
Angela Cañamero	15	
Maria Ruiz	14	
Maria Josefa Gómez	14	
Paula Romero	16	
Antonia Ramirez	65	
Vicenta Ruiz	19	
Dª Martina Vober	20	
Dª Paula Vober	13	
Juana Ballesteros	16	
Maria Palacios	76	
Josefa Delgado	18	Paralítica
Carmela Ximenez	51	
Manuel Santos	83	Ciega
Maria Estefana Calero	13	
Saturnina Gutierrez	13	
Maria Melón	14	
TOTAL	50	

<u>MUCHACHAS</u>	<u>Edad</u>	<u>Sus accidentes</u>
Ramona Sánchez	11	
Teresa Oviedo	9	
Rufina Cencerrero	10	
Maria Villar	11	
Vicenta Justo	8	
Maria Peñalver	9	
Manuela Martini	11	
Dª Maria Vober	50	
Agustina Rodriguez	10	
Maria Santos Ruiz	9	
Ramona Garcia	7	
Joaquina Yerro	10	
Josefa Mexia	9	
TOTAL	13	

Centro de Estudios
de Castilla-La Mancha

Total general de ambos sexos: 100

ESTAMEÑAS

Quinze piezas estameña, las doze anchas y las tres angostas, todas, setecientos doze baras y media.....

15 712 2/4

RESUMEN

Hombres, desde 60 a 80 años: 15
Jóvenes, algunos achacosos: 10
Muchachos, desde 5 a 13 años: 12

TOTAL 37

Mujeres ancianas y achacosas: 10
Mujeres mozas de 13 a 18 años: 40
Muchachas desde 5 a 11 años: 13

TOTAL 63

Total general: 100

Ciudad Real, 4 de Noviembre de 1793

Documento nº 3.

RELACION DE TRABAJOS REALIZADOS EN LA CASA DE LA CARIDAD DE CIUDAD REAL

Año 1793. A.D.T. Fondo Lorenzana. "Casas de Caridad". leg. 2, s.f.

Existencias en la Real Fábrica en el día 20 de Mayo de 1792 en que entra D. Joaquin de Quadros como Mayordomo.

LABORES

Piezas

Varas

LABORES DE PAÑO

Cuarenta y dos piezas de paño catorceno tundido y compuesto con 1.554 varas.....	42	1.554
Diez piezas de dcho. paño sin tundir con trescientas setenta y tres varas y media.....	10	373 2/4
Once piezas de dcho. paño vendidas al fiado con quatrocientas siete varas y media.....	11	407 2/4
En retales de dicho. paño, ventisiete varas y cuarta.		26 1/4
Paño azul deciocheno, ventiseis varas.....		26
Itt. dos piezas de dcho paño, en jerga, cada una de cinquenta varas, que no consta su producción en limpio despues de compuesto.....	2	

BAYETA

Una pieza y un retal de bayeta blanca, batanada con cinquenta y cuatro varas y tres quartas.....	1	54 3/4
Otra id., en jerga con cinquenta varas y tres quartos.	1	54 3/4
Otra id. en jerga, con cinquenta varas a una producción en limpio, tampoco consta.....	1	

SAYALES

Diez y ocho piezas de sayales y diferentes retales, con ochocientas sesenta y tres varas.....	18	863
Dos id. en jerga cada una de cinquenta varas cuyo limpio no consta.....	2	50

<u>LABORES</u>	<u>Piezas</u>	<u>Varas</u>
En retales sueltos.....		91 2/4
<u>COSTALES</u>		
Nueve piezas y un retal, con quatrocientas cincuenta y cinco varas y quarta.....	9	455 1/4
<u>LIENZOS</u>		
Quatro piezas de lienzo, lino y cáñamo con ciento y cuarenta varas.....	4	140
<u>LIENZO LABRADO</u>		
Una pieza dicha de labrado para servilletas, puesta en el telar, su urdimbre.....	1	25
<u>CINTILLA DE HILO</u>		
Venticuatro piezas de cintilla de hilo con 585 varas.	1	585
<u>MATERIAS PRIMAS</u>		
<u>LANA</u>		
Lana en puerco, empilada.....	174	23
En Limpio, por estar lavada.....	3	10
Tramillas.....	13	6
<u>PESILLOS</u>		
Cuatrocientos cuarenta y ocho pesillos.....(448)		
<u>ESTAMBRE</u>		
Ciento treinta y ocho libras de estambre.....		138
<u>LINO</u>		
Noventa y dos libras de lino rastillado.....		92
<u>CAÑAMO</u>		
Treinta y cuatro arrobas y cinco libras de cáñamo...	34	5
Idd. hilado, trece arrobas y once libras.....	13	11
Estopa, idd., doce arrobas y trece libras.....	12	13

Labrado en cordeles, cuatro arrobas y doce libras...	4	12
<u>ESPARTO</u>		
Seiscientos cincuenta hazes de esparto.....(650)		
Una porción de pleita cosida y labrada, en varias clases de piezas que no se describieron al tiempo de su entrega por su menudencia.....	---	---
Sesenta y ocho millares de cordones. (68.000)		
<u>TINTES</u>		
Los materiales de tinturas para dchas. Fábricas.....	---	---
Aumento de primeras materias, compradas despues)		
<u>LANA</u>		
Ciento cincuenta y cuatro arrobas y dos libras de lana comprada posteriormente a dicha existencia.....	154	2
<u>LINO</u>		
Catorce arrobas y dos libras de Lino rastillado.....	14	2
<u>ESPARTO</u>		
Mil cuatrocientos setenta y seis hazes de esparto.....	1.476	
<u>TINTES</u>		
Ventidos arrobas y veinte libras de alumbre y caparrosa.....	22	20
Ciudad Real, 30 de Abril de 1793. José Messía de la Zerda. Rubricado.		

RELACION DE PIEZAS HECHAS DESDE MAYO DE 1792
HASTA ABRIL DE 1793

<u>LABORES</u>	<u>Piezas</u>	<u>Reales</u>
Paño catorzeno, piezas de a 50 varas en jerga, una según el uso de Fábrica.....	39	1.950
Bayeta blanca.....	1	50
Sayal pardo, 5 piezas de a 50.....	5	250
Sayal franciscano, 4 piezas de a 50.....	4	200
Estameñas, tres piezas de a 50.....	3	150
Costales, 14 piezas y media de id.....	14 1/2	700

Centro de Estudios
de Castilla-La Mancha

Lienzo común, 6 piezas de varias marcas.....	6	235
Id. Labrado para servilletas, dos.....	2	62 1/2
TOTAL.....	74 1/2	3.597 1/2

NOTA:

Se advierte, al final, no haber podido tomar el número de varas en limpio que despues de compuestos producen dichos tejidos de lana, ni de su empleo, ni del esparto que labran dichos pobres, por correr su manejo unicamente por el Mayordomo de esta R.L. Casa, y lo propio el de tahonas y de su tráfico como estaba y lo dejó el difunto Mayordomo D. José Ruiz Ledrado, sin formal intervención de esta Contaduría de mi cargo.

Ciudad Real a 30 de Abril de 1793. Fdo: José Messia de la Zerda. Así mismo certificado referente a las 42 nóminas citadas y otros documentos, que las mujeres, muchachas y muchachos de esta Real Casa, desde veinte de Mayo del año pasado de noventa y dos, hasta hoy día de la fecha, han trabajado en beneficio de esta Real Casa y de sus Fábricas, lo siguiente:

<u>LABORES</u>	<u>Piezas</u>	<u>Reales</u>	<u>Maravedis.</u>
Emborrado de los muchachos, 389 pesillos a tres cuartos y medio, importa dicho trabajo a beneficio de la Rl. Casa.....	389	160	6
Emborrado por los mismos, 63 pesillos y medio.....	63 1/2	70	33
Las mujeres y muchachas han hilado 1.289 pesillos, a precio de doce cuartos cada uno, exp- to los 300 que por haber sido de trama se consideraron a once cuartos que uno y otro es a como se pagan a las hilanderas de fuera.....	1.289	1.784	16
Itt. han hilado al torno las muchachas 34 libras de estambre para estameñas, que al precio de tres reales a que paga la Fábrica, importan.....	34	702	
Itt. los muchachos en seis piezas de paño han ganado 48 reales al ejercicio de lanzadera que se han rebajado del ajuste al oficial que las ha tejido.....			48
Itt. han esmontado los pobres de ambos sexos, mujeres y muchachos, toda la lana consumida en dichas labores.....	_____	_____	_____
Itt. han rebañado los muchachos, todos los carretes y canillas gastados en dichos tejidos.....	_____	_____	_____
Itt las mujeres y muchachas, han hecho 320 pares de medias para los pobres de esta Casa,			

las 250 de lana y 70 de cáñamo.....	_____	_____	_____
Itt. han cosido, compuesto y remendado toda la ropa interior y exterior de uno y otro sexo que ha podido hacerse sin el auxilio de sastre.	_____	_____	_____

Todo lo cual, con lo demás a que no se da precio, ha quedado y resulta en beneficio de dicha Real Casa y Fábrica.

TOTAL.....	2.765	27.
-------------------	--------------	------------

Ciudad Real, 30 de Abril de 1793.

NOMINAS DE LA REAL CASA DE LA CARIDAD

- Director. "Trescientos ducados anuales, habitación cómoda y ración doble de carne, pan y utensilios para dos criados. Si más no se le daba, era porque se juzgaba este cargo más de honor y caridad que de Lustre y Lucrativo."
- Mayordomo. Quinientos ducados anuales, "cómoda habitación en la Real Casa y ración doble para un criado."
- Capellán. "Trescientos ducados anuales, cuarto cómodo en la misma casa y ración doble y utensilios."
- Agente solicitador. "Doscientos ducados anuales, ración doble y cuarto en la Casa."
- Escribano de la Junta. "Cincuenta ducados al año."
- Médico y Cirujano. Al ser titulares en la Ciudad, no podían exigir nada, a no ser, "una corta demostración, que a arbitrio de la Junta, se les haga a fines del año."

NOTA:

Del resto de los demás empleados, no se especifican las nóminas, sino que se incluyen indiferenciadamente en los gastos generales.



**NOMINA DEL GASTO DEL MANTENIMIENTO DE LOS PÖBRES Y
SALARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA RL. CASA DE LA MISERICORDIA
DE CIUDAD REAL**

Desde el 20 de Mayo de 1792 hasta el 2 de Mayo de 1793

	Mantenimientos		Salarios.	
	Reales	Maravedis	Reales	Maravedis
Mayo de 1792, solo salarios, por haberse incluido hasta el día 19 en la cuenta anterior.....	000	000	2.395	24
Junio y diez días de Mayo.....	4.863	4	2.549	26
Julio.....	3.358	13,1/2	2.575	
Agosto.....	4.545	11,1/2	2.575	
Septiembre.....	3.935	21	2.549	26
Octubre.....	7.890	17	2.637	
Noviembre.....	4.530	8,1/2	2.609	26
Diciembre.....	3.945	14	2.637	
Enero de 1793.....	3.294	18	2.637	
Febrero.....	3.020	7,1/2	2.611	9
Marzo.....	3.549	20	2.699	
Abril.....	3.737	22,1/2	2.669	26
TOTALES.	46.670	31,1/2	31.146	1

Mantenimientos: 46.670 reales y 31 maravedis y medio.
Salarios: 31.146 reales y 1 maravedi.
Total General: 77.816 reales y 32 maravedis y medio

**LIMOSNAS ENTRADAS EN LA REAL CASA DE LA MISERICORDIA DE
CIUDAD REAL**

Desde el 20 de Mayo de 1792 al 30 de Abril de 1793

“Cuarenta y dos mil rls. de vellón q. se libraron por su Emª y entregaron doce mil por el comisionado D. Josef Calvo en dicho día 20 de Mayo, y los treinta mil por el Mayordomo Pontifical, d. Ramón de Torres en veinte de Septiembre de dcho. año....	42.000
Seis mil rls. que tambien libró S. Emª por orden de treinta y uno de Julio, como aplicados a dcha. RI. Casa por el Ilmo. Sr. Comisionado General de Cruzada.....	6.000
Itt. Ciento veinte y seis reales que ha producido la limosna de entierros a q. han salido los pobres de dcha. RI. Casa.....	126
TOTAL	48.126

Asciende al total de cuarenta y ocho mil ciento veinte y seis reales como resulta de los Libros de esta RI. Casa y Contaduría de mi cargo a que me remito. Ciudad Real, treinta de abril de 1793. Fdo: Josef Messia de la Zerda.

ESTADISTICA DE CIUDAD REAL EN EL AÑO 1.787

Parroquias..... 3
 Corregimiento..... Realengo.
 Intendencia..... La Mancha.

DEMOGRAFIA:

	Solteros		Casados		Viudos		Total edades
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
Hasta 7 años:	775	596	—	—	—	—	1.371
De 7 a 16	662	612	1	1	1	—	1.277
De 16 a 25.	467	440	126	154	7	10	1.204
De 25 a 40.	156	128	733	741	38	79	1.875
De 40 a 50	63	177	325	314	46	115	1.040
De 50 arriba:	85	61	294	267	97	326	1.130
TOTAL:	2.208	2.014	1.479	1.477	189	530	7.897
Total de estados:	4.222		2.956		719		
Total general:.	7.897						

Curas. 7
 Beneficiados 10
 Tenientes de cura. 3
 Sacristanes: 10
 Acólitos: 6
 Ordenados a título de patrimonio. 4
 Ordenados de Menores: 11

Hidalgos.	56	Empleados con sueldo del Rey:	54
Abogados.	12	Con fuero militar:	58
Escribanos	13	Dependientes de la Inquisición.	00
Estudiantes	42	Síndicos de Ordenes Religiosas.	1
Labradores	232	Dependientes de la Cruzada	6
Jornaleros	547	Demandantes.	00
Comerciantes	25		
Fabricantes	00		
Artesanos	419		
Criados	325		

CONVENTOS:

Convento del Señor Santo Domingo, con diez religiosos, de este modo:

Profesos	8
Legos	2
Criados	8

Convento del Señor San Francisco, con 34 religiosos, de este modo:

Profesos	29
Legos	5
Criados	3

Convento de Carmelitas Descalzos con 21 religiosos, de este modo:

Profesos	15
Legos	6
Criados	4

Convento de Marcenarios Descalzos con 20 religiosos, de este modo:

Profesos	17
Legos	3
Donados	3
Criados	5

Convento Hospital de San Juan de Dios, con 5 religiosos, de este modo:

Profesos	5
Criados	1

Casa Hospital del Señor San Antonio Abad, con 4 religiosos, de este modo:

Comendador	1
Hermanos profesos	3
Criados	3

Convento de Religiosas Dominicas, con 19 religiosas, de este modo:

De velo negro	16
Legas	3
Con vestido secular	3

EXPOSICION DE DON FRANCISCO AGUILAR Y ANCHIA A
D. MANUEL BECERRA SOBRE LA SITUACION
ECONOMICOSOCIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ciudad Real, 30 de Agosto de 1772

A.D.T. Fondo Lorenzana. Leg. 2º "Casas de Caridad". Copia.

"Muy señor mio: En fecha de 21, inmediato me dice U.S. que habiendose dado cuenta al Consejo, de mis representaciones de 24 de Febrero y 15 de Mayo anterior, en relación de la duda que se me ofrecía sobre la aplicación que debía darse a las existencias de los Pueblos que no tuviesen censos, en atención a que por orden de 22 de Enero de 1771, y por otra de 18 del citado febrero, a los fines de mayor utilidad y beneficio público, se ha servido declarar que la primera orden, debe entenderse, para los casos particulares que ocurran, y la segunda, como general, previniendome que conforme a ella practique las dilixencias, y procurando puntualizar este encargo con quanta reflexión y pulso corresponde, he tenido presente las existencias, con que se hallan los Pueblos que no tienen censos, para poder con consideración a su entidad, circunstancias y disposición de cada uno, proponer el establecimiento de fábricas, riegos, o aquellos que efectivamente sea lo más util y beneficioso al común y advirtiendo que las particulares de cada uno, no sean suficientes a conseguir el lleno de los alivios que la piedad del Consejo, les proporciona, me veo en la indispensable precisión de hacer presente a V. S. el medio que considero, no solo de mayor importancia a estos pueblos, si tambien, extensivo a toda la Provincia para lo que me es forzoso hacer una lixera descripción de la desidia de los naturales de ella, que lo son de los menos industriosos de todo el Reyno, sin más destino que el que dá de sí la labranza y crianza; Y como ambos ramos dependen de las contingencias que dán de sí los temporales y son tan frecuentes las malas cosechas y crias de ganados, toco prácticamente, que faltando en los pudientes la substancia, y motivo de poder dar que trabajar a los jornaleros y pobres de que se compone la mayor parte de los Pueblos, resulta entregarse éstos a el vicio y holgazaneria, de que sale, criar a sus hijos desnudos, llenos de miseria dedicados a pedir limosna y por no ser suficiente a su manutención la que la piedad de los Pudientes les subministra, se dedican a quitar los frutos del campo y pierden el miedo y vergüenza, para incurrir en defectos mayores, a el paso que con la edad, crece la malicia, de cuya mala crianza sale, haver tanto vago y mal entretenido, que sobre inficionar las repúblicas, ocasionan al Estado la muchedumbre de daños y perjuicios q., como tan notorios en el Reyno, no pueden ocultarse a la penetración del Consejo y por lo mismo, y no molestarle, omito detenerme en explicarlos, ni en hacer justificación de ellos.

Convento de Religiosas Franciscas, con 12 religiosas, de este modo:

De velo negro	8
Legas	4
Novicias	1

Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas, con 20 religiosas, de este modo:

De velo negro	17
Legas	3

Casa— Colegio de Ancianos, distribuidos de este modo:

Pobres ancianos	3
-----------------	---

Casa Beaterio de la Concepción, distribuida del modo siguiente:

Mujeres pobres con hábito	13
---------------------------	----

"Que es el número de almas que hay en esta Ciudad y Aldeas de las Casas, Valverde, Poblete y Poblachuela de su jurisdicción, según resulta de los estados y reconocimientos que se han hecho en las respectivas parroquiales por los Señores Diputados de el Ayuntamiento y Curas, por las Clases y Orden que demuestra, con arreglo a la Real Orden a este fin comunicada; y lo firmaron en Ciudad Real a 3 de Febrero de 1787." Es copia de su original de que certifico. Manuel Dávila y Muñoz. Rubricado.

Archivo del Ayuntamiento de Ciudad Real. Libro de Acuerdos, año de 1787, intercalada, sin paginación

Sentado este principio, es de suponer, que aunque el medio de desterrar el ocio y conseguir la Industria y aplicación, lo es, el del establecimiento de Fábricas y manufacturas, tiene acreditado la experiencia en esta Provincia, que como tan de antiguo, se halla arraigado este vicio en sus naturales, dexandoles en libertad, en que hoy viven, difícilmente se hallará alguno que desterrando el ocio, quiera dedicarse a las mani-obras, indispensables en qualesquiera Fábricas, porque estiman más la penosa incomodidad de salir desnudos al Campo, en busca de los efectos que según el tiempo produce, que la quietud de estar en sus casas, hilando o haciendo otras obras iguales, y así, aunque en ocasión de hallarse de Secretario del Despacho Universal de Hazienda, El Conde de Valparaiso, principió a establecerse Fábricas de tejidos de lanas en Almagro, fué preciso abandonarlas porque como era tan corto el número de sugetos que quisieron aplicarse a estos trabajos, salían las ilazas y demás manufacturas a precios subidos y, de consiguiente, costosos los tejidos.

En estos términos, y considerando, no puede haber cosa de igual beneficio a esta Provincia que el de desarraygar el ocio y vicios referidos, me parece que en desempeño de mi obligación no debo omitir medio de quantos me se ofrezcan fáciles a su logro, y que las piadosas intenciones del Consejo, tengan el que apetece en el establecimiento de las Fábricas de tejidos y demás que me manda proponer por su orden de 18 de febrero próximo, bajo cuyos supuestos digo: Que si las existencias de los pueblos que no tienen Censos se aplicasen a la creación de un Hospicio, en esta Capital, donde se recogiesen los Huérfanos, mendigos y demás que sirven de borrón a la República sacando de cada uno los que parecieren correspondientes a poderles mantener, con proporción al todo de los caudales que se juntasen y sobrantes anuales, que a este fin se asignasen lograría el Consejo sus justos deseos y los Pueblos, el imponderable bien de introducir en sus naturales, la Industria, en vez de la peste que los inficiona, porque, recogidas estas gentes en el Hospicio con maestros y maestras que les enseñasen y obligasen a los trabajos correspondientes saldrían dos beneficios de suma entidad; uno, el hacerles útiles para sí y la Provincia, y otro, el precaver que en lo subcesivo hubiese gente vaga, viciosa y sin destino, porque viendo, que al que no se aplicaba al trabajo, se le recogía y obligaba en el Hospicio, procurarían los Padres, crias sus hijos, con el recogimiento y aplicación conveniente, destinandoles desde pequeños, a los oficios y artes que hoy miran con horror y, que por carecer de ellos, se ven tan arruinados y llenos de miseria los Pueblos de esta Provincia que causan una general compasión en el Reyno.

Se toca tan de bulto el beneficio que de la creación del Hospicio que dejo propuesto, resultaría a Dios, al Rey y causa Pública, que me parece ocioso detenerme en explicarle, y solo considerando, puede haber algún reparo, en que a los Pueblos que no tienen Censos se les quite el todo de sus existencias y sobrantes anuales, no obstante la utilidad del fin a que se destinaban, por si con aquella parte, que el Consejo, a proporción de los de

cada uno, se designase asignar, no había bastante la porción de mendigos que en los principios se recogiese, me parece muy propio de mi obligación, proponer otros medios que discurro podrán ayudar en gran parte a este pensamiento si la suma autoridad del Consejo se sirviese darles este destino, y lo son: Que en los pueblos de esta Provincia hay diferentes hospitales, casas de misericordia y otras distintas obras pias, destinadas a pobres, dotes de huérfanas, estudios y otros fines de utilidad pública, cuyas administraciones lo están perdidas, y por lo mismo, carecen sus productos de aquellas aplicaciones que los fundadores le dieron, y si de todas se tomase una exacta razón, y conocimiento, y reuniesen e incorporasen para el mencionado efecto, creo se sacaría un fondo considerable, que siendo en el día inutil, a la causa pública, le serviría en lo subcesivo del mayor beneficio.

Assí mismo hay algunas fincas destinadas a Hermandades, Cofradías, Congregadas que celebran, una o más funciones al año y bajo el pretexto de la asistencia a procesiones, misas y otras pequeñas fiestas de Iglesia se reducen a colaciones, refrescos, comilonas y gastos excesivos, que además de invertir el producto de ellas, motivan la ruina de los Priestes o Mayordomos, que en la vana crehencia de que su honor pende de la mayor profusión, consumen sus caudales y quedan perdidos, y si de este género de bienes se hiciese la correspondiente averiguación en cada pueblo y dedicasen tambien a la subsistencia del Hospicio, no hay duda que, unidos a los expresados, resultaría un fondo capaz de sostener tan gran obra, que sería principio de la felicidad de esta Provincia.

Supuestos los fondos, con que había de fundarse y sostenerse el proyectado Hospicio, no me detengo en proponer las Reglas y Constituciones que deberían hacerse, para su manejo y Gobierno, respecto a que siendo tantos, los que creo habrá bajo la sabia, disposición del Consejo, está por demás molestarle en el particular, y, solo con atención a los géneros que se crian en el Pays, y ropas de que comunmente se usa, tendría por conveniente, así para la más facil y pronta enseñanza de estas Gentes, como para que desde luego se sacase utilidad, que la Fábrica lo fuese precisamente de lienzos recios, y paños bastos, prohibiendo el que por algunos años se pudiesen hacer tejidos de otra especie, lo uno por ser los que se consumen y conviene se consuman en el Pays, para evitar otros lujos, y lo otro, por precaver los inconvenientes y perjuicios que resultan de permitir que, al principio del establecimiento de las fábricas se intenten los tejidos más finos y aquello que pudiera desearse, quando las Gentes que han de recurrir a ellas, estuviesen en la mayor instrucción.

Igualmente tengo por util que al Intendente, Contador o sugetos bajo cuyo mando hubiese de estar el Hospicio, se les prohibiese con graves penas, admitir de fuera de la Provincia otras Gentes que los Maestros Indispensables y que no se hallasen en ella, mandandoles, recogiesen la fée de Bautismo de los mendigos y demás que hayan de incluirse en el Hospicio, para acreditar en los libros de entradas, haber nacido en Pueblo de los de la comprehen-

sión de la Provincia, por no ser justo que los caudales de ella se invirtiesen en la crianza y enseñanza de las demás.

Y últimamente, para dar motivo a que las Gentes que quisiesen destinarse a esta Fábrica voluntariamente, por medio de que no se les encerrase en el Hospicio, o por cualesquiera otra causa, pudiesen hacerlo, sería conveniente que bajo de las órdenes del Director se estableciesen seis telares en casas particulares de vecinos de esta Ciudad, a quienes por cuenta de la Fábrica se les diese los materiales correspondientes y pagase su trabajo con la equidad que pareciese justa, en la inteligencia de que, desde luego, se tocaría una grande utilidad, que ayudaría a la manutención y enseñanza de las Gentes del Hospicio.

Esto es, lo que por el amor con que miro a los Pueblos de esta Provincia, cumplimiento de la obligación de mi cargo y de las órdenes del Consejo, puedo suscintamente hacer presente a V.S. para que trasladandolo a su noticia, se sirva en su vista, resolver lo más conveniente y de su agrado.—Ntro. Sr. guarde a V.S. muchos años. Ciudad Real, 30 de Agosto de 1772— B.1.m. a V.S. su más atento y seguro servidor.— Francisco Aguilar y Anchía.— Sr. D. Manuel Bezerra.

Documento nº 6.

EXPOSICION DEL REGIDOR DECANO D. JOAQUIN DE CARDENAS
Y TREBIÑO AL CONSEJO DE CASTILLA SOBRE LA NECESIDAD DE
ERIGIR UN HOSPICIO PARA VAGOS Y MUJERES DE MAL VIVIR

Ciudad Real, 27 de Julio de 1777

Copia simple

Archivo Diocesano de Toledo

Fondo Lorenzana. "Casas de Caridad" Leg. 2. (s.f)

"Illmo. Sr. D. Joaquin de Cárdenas y Trebiño, Regidor Decano y oficio de Corregidor de la Ciudad de Ciudad Real, capital de La Mancha, a V.I. con el más atento respeto hace presente, que luego que por ausencia de el propietario le tocó regentar esta Jurisdicción, se acercó a instruirse con el prolixo examen que influye la buena judicatura de el estado de la misma Ciudad. Evidenciando a los primeros pasos que lastimosamente es tan gran parte de sus habitantes sumergidos en el proceloso mar de libertinage propagado lamentablemente el pernicioso vicio de la lascibia. Y como le consta que los corregidores' antecesores han puesto a pensar el suplicante los motivos que hacían esceso algún esfuerzo, puesto a pensar el suplicante los motivos que hacían infructuosas las más eficaces diligencias sobre este asunto, ha deducido que la causa de ello, y de haber cada día más mugeres públicas, dimana primeramente de aquella perversa madre de los vicios la ociosidad, sobsteniendo despues la relajación la misma impugnidad por que es imposible dar castigo competente a tales meretrices.

Este pueblo, Sr. Illmo., es todo de labranza puramente, y como ya está decidido por los más ilustrados políticos que este ramo sin el de la industria no puede hacer prosperar una población de la clase de ésta, ni ocupar todos los brazos, de aquí nace la enacción de muchos hombres una gran parte de el año, y de quasi todas las mugeres en todo él; y por consecuencia, reinando la ociosidad se difunde la miseria de la qual sale el abandono y de él, la relajación y obscenidad.

Como al Juez, por todas las Leyes, le está encargado la punición de tales escesos por negligente que sea, no deja de poner algunos medios para ello pero todos son ineficaces (como lo demuestra la experiencia) y permanece siempre el vicio en su fuerza no disminuyendose, antes sí, aumentandose el número de las meretrices, y otras mugeres escandalosas, siendo especialmente de esta segunda clase, las viudas que habiendoles faltado maridos (los cuales serían, por lo regular, unos vecinos útiles y honrados) como no están hechas a trabajo alguno toman a partido el ganar con sus cuerpos el alimento dando el peor exemplo a su familia, sacando otros tantos réprobos como hijos tienen, y conservando indignamente el título de honestas a la sombra de que lo hacen con alguna cautela.

Es constante que algunas de las más relajadas ramerías se las ha perseguido con el rigor que ha sido posible hasta ponerlas presas, y luego desterrarlas, pero estas providencias, a más que en nada contribuyen a la enmienda, son opuestas a la más sana política, pues no es tolerable en ella que siendo todos los pueblos vasallos de un Rey, se envíe de uno a otro el infesto, y éste, de peor calidad, pues perdida ya absolutamente la vergüenza las ramerías con la publicidad de su delito, se hacen más relajadas y absolutamente incorregibles, y con este hábito, se vuelven por lo regular a su pueblo confiadas en que ya son capaces de tolerar semejante clase de castigo, y de que no es practicable reducir las a reclusión, en donde se las hiciera trabajar y quitar absolutamente la libertad que es la punición condigna, no habiendo otra más apropósito para contener la propagación del libertinaje.

Solo un efecto de el incansable celo con que V.I. cuida de proporcionarles, por quantos medios le son posibles el maior beneficio a los pueblos de S.M. (que Dios guarde) podía sacar a esta Ciudad del deplorable estado en que se halla por la ociosidad y lujuria, y el mejor arbitrio según la situación de este País, era proporcionar recolección para tales meretrices, y al mismo tiempo industria que pusiese en acción tanta infinidad de brazos como hay en la Provincia de la cual se recogen a esta Ciudad la maior parte de los vagos y mendigos, pues de esta suerte, asegurado el trabajo, se sabría muy bien la que adaptaba de grado la olgazanería, y se podía recoger más facilmente siendo menor el número de las pérdidas que resultaría.

Siendo lo primero que se debía proporcionar (como ya deja sentado el suplicante) la Industria, no deja de manifestar a V.I. que en esta Ciudad y Provincia, no faltan medios o arbitrios para proporcionarla, pudiendo la Ciudad, el Intendente u otra persona que fuere de el agrado de V.I. informar sobre ello teniendo por conducente que V.I. se dignase de encargar este asunto con el mayor esfuerzo, sin embargo de que ya se ha servido hacerlo en otras ocasiones, pues no hay duda que la negligencia de algunas personas suele dejar ilusorias las más sanas providencias, y le parece al suplicante que ahora se mirará el asunto con la actividad que corresponde, y con la veneración que se merecen tan superiores resoluciones.

Y en el interior que la Magestad divina (por medio de la sabia prudencia de V.I.) permite que esta Ciudad logre aquella feliz época que apetece de tener proporción para que todos Individuos trabajen, y castigar a todo holgazán por los medios indicados de industria y hospicio, ha de merecer el suplicante a V.I. se digne concederle permiso para poder remitir a la recolección de San Fernando algunas de las meretrices más perjudiciales para contener en algún modo por ahora, tan pernicioso vicio, y las malas consecuencias que acarrea. Y así esto como lo demás que deja propuesto, lo espera de la propensión piadosa de V.I. Nuestro Sr. prospere la duración de V.I. en su mayor auge los muchos años que le pide. Ciudad Real, 27 de julio de 1777. Ilmo. Sr. Josef Joaquin de Cárdenas y Trebiño.

CARTAS LAUDATORIAS DE D. JOSE SANCHEZ VERDEJO SOBRE LA CASA DE LA CARIDAD DE CIUDAD REAL

CARTA AL CARDENAL LORENZANA

Exmo. Señor: Mi venerado Prelado y Dispensero fiel de la Casa de Dios, logro el honor de conocer a V. E. desde los años 1756 y 757 que intervine el Correo y Postas de esa Imperial Ciudad.

La que fundó el Grande Alonso en los oretanos, dándole su Persona por Armas y Real por nombre, es mi amada Patria, por la cual me presento a V.E. como gratuito embajador, con las credenciales de mi filial afecto a tributarle reverentes gracias por el beneficio que le ha dispensado en la construcción de el Real Hospicio para decente morada y ocupación en ésta de la mendicidad.

Imitando V.E. a la Sabiduría, edificó Casa e introdujo en ella esclavos o de la necesidad por yncuria a voluntarios por el ocio, impidiendo muchas ofensas a Dios y alibiando a el Estado de tan pesada carga convirtiendola en util, cristiana y laboriosa. Construida la fábrica material anhela el infatigable celo de V.E. por dotarla para su permanencia y que tenga congrua para la manutención de los pobres y con que acopiar las primeras materias que los ocupen en su elaboración. La Real Munificencia apetece esto mismo, y el Ministerio actual se desbela en hacer florecer la Península exterminando el ocio, como la acreditan las fábricas establecidas, los Pósitos reintegrados, los caminos hechos y los reparados puentes.

Mi inutilidad notoria solo puede concurrir con afecto a su Patria y Amor a sus hermanos, debil arma, aunque auxiliar no obstante, me excitó el seis de el presente a poner a el Exmo. Sr. Conde de Floridablanca el escrito de el tenor siguiente:

CARTA AL CONDE DE FLORIDABLANCA

Exmo. Señor: El Hospicio que la Real Piedad ha construido en Ciudad Real, mi Patria, es una de las obras gratas a Dios, dá honesta ocupación a la mendicidad aparente, recolección a los pordioseros voluntarios, destierra el ocio e impide con innumerables culpas la extracción de lanas de la Provincia de la Mancha, cuya elaboración, además de multiplicar el valor de esta primera materia, viste a sus naturales.

Las pieles ofrecen mantener una fábrica de curtidos y el agua de que no tiene manantial puede tomarse de el Rio Guadiana en la parte superior a la Ciudad, donde un ingeniero, perito e idráulico conceptúe conveniente la planicie de su término ayudado de la trajilla (cultivo allí no conocido) regarse cuatro leguas hasta terminar en el mismo Rio, afianzando por este medio las cosechas actuales y proporcionándole las de lino, cáñamo y seda de que carece y cuatro fuentes a la Ciudad, cuyos productos perpetuos, compensando el coste de la obra, siendo del Real agrado, puede asignarse a el Hospicio para la manutención de los pobres, fábrica y salarios de Administración cuio

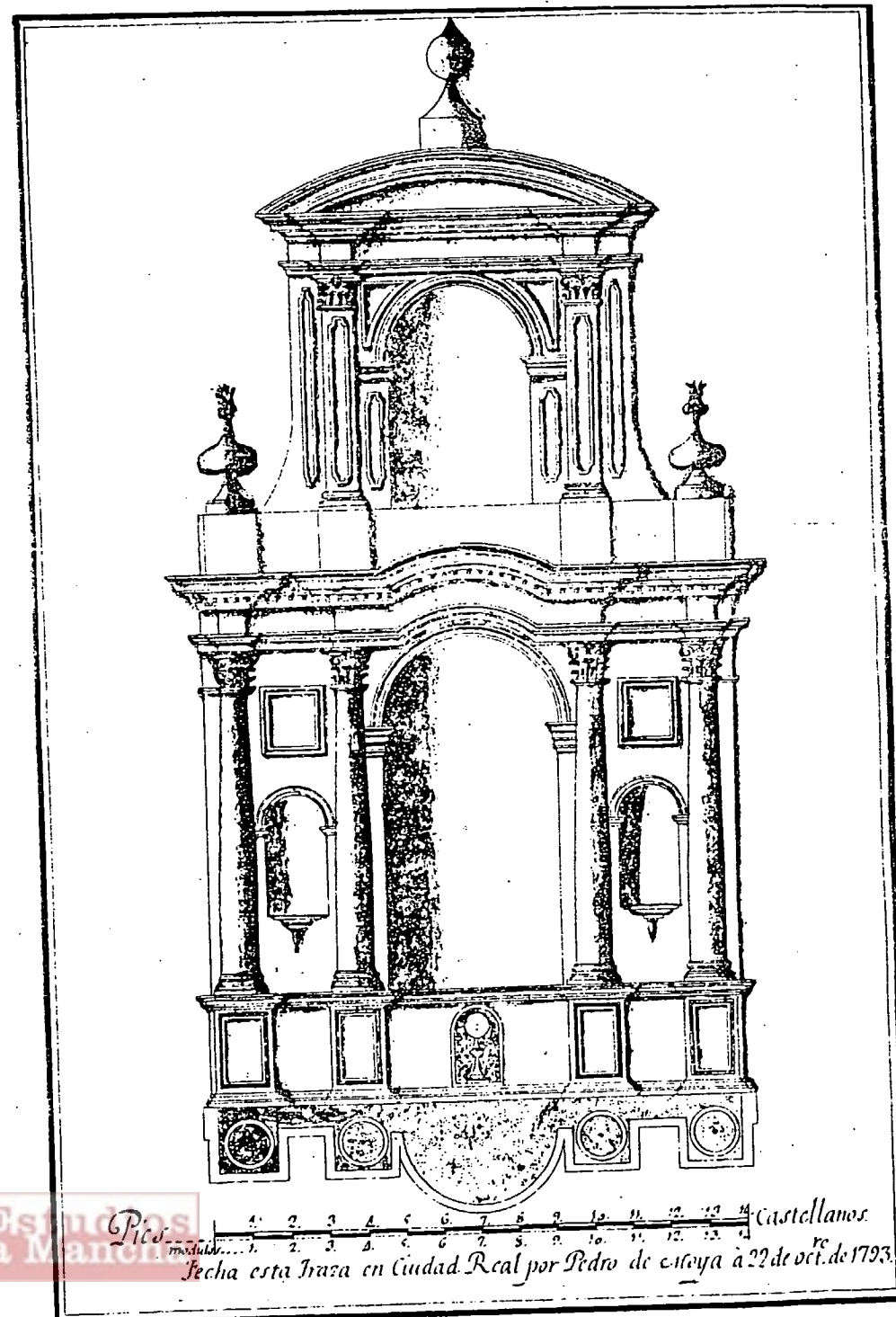
pensamiento adoptado y protegido de V.E. será con el tiempo emulación de las demás fábricas de El Reyno, y combinado en una frondosa vega, amenisima, un secano. Dios guarde.....

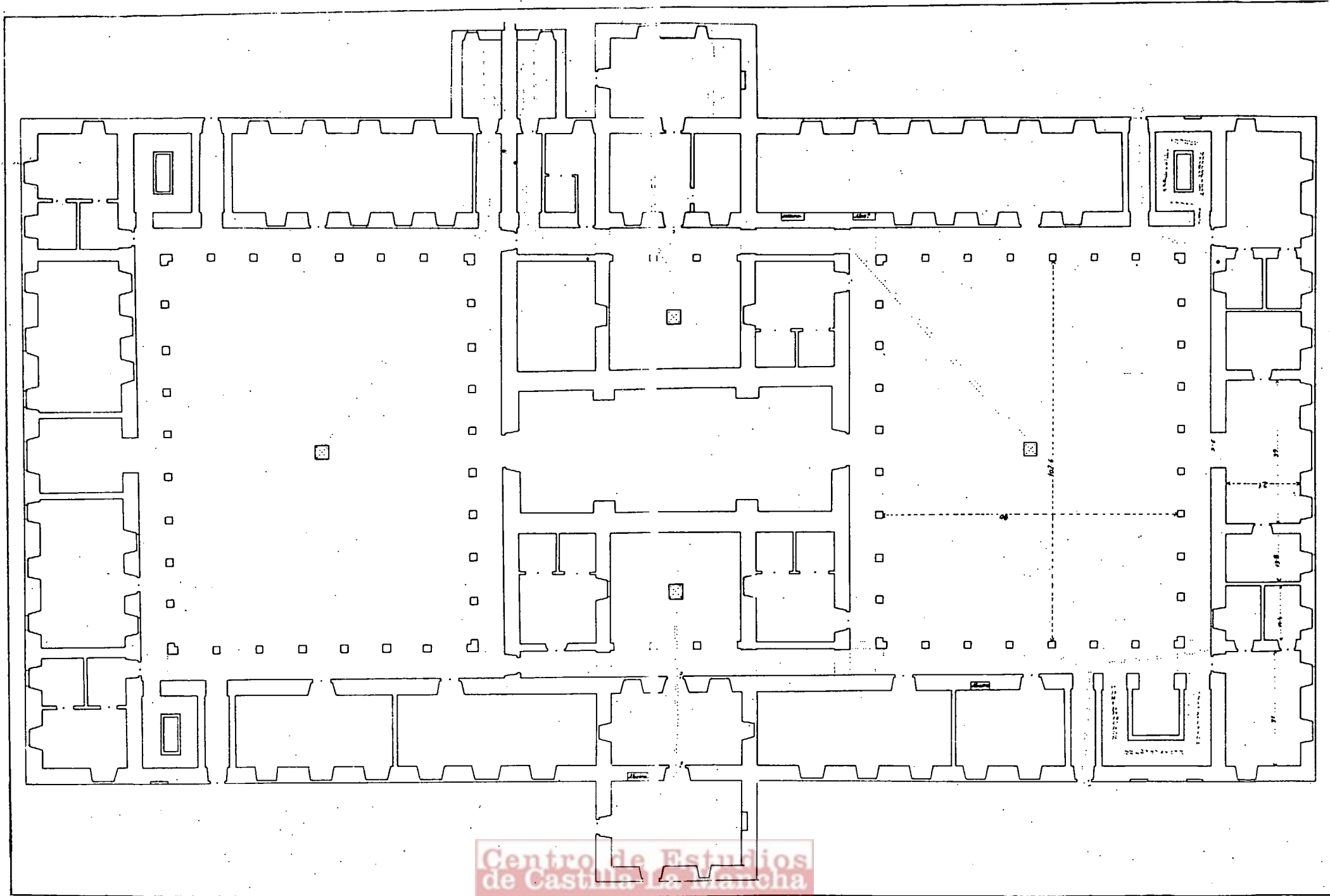
Administración del Correo de Orihuela y Junio 6 de 1788. José Sánchez Verdejo. — Exmo. Sr. Conde de Floridablanca.

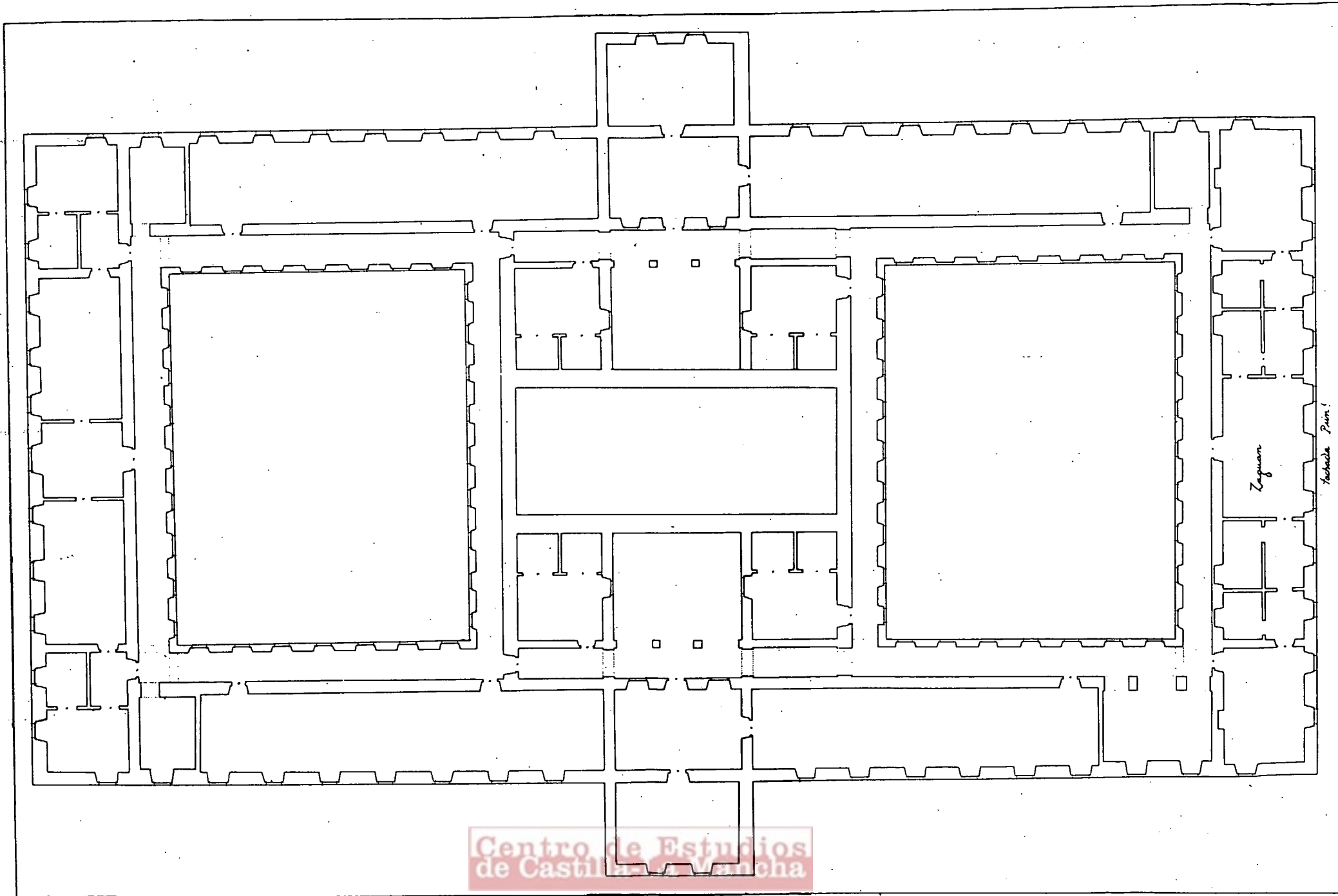
POSTDATA. "Si a mi celo patriótico acompañan facultades que no exceden de seis mil y seiscientos reales de vellón anual de sueldo, a Ciudad Real no le quedará que desear a V.E. en esta parte que apetecer, ni a mí más que rogar a Dios por la importantísima vida de V.E. etc.

Orihuela y Junio, 10 de 1788. José Sánchez. Exmo. Sr. D. Francisco de Lorenzana.

Original en A.D.T. Fondo Lorenzana. "Casas de Caridad", Leg. 2 (s.f).







Centro de Estudios
de Castilla-La Mancha

Zaguán

techada. Pien.

I N D I C E

- INTRODUCCION
- I.- ANTECEDENTES HISTORICOS
- II.- OPTIMISMO DE LOS ILUSTRADOS
- III.- PRIMEROS PASOS Y DIFICULTADES
- LAS RIVALIDADES CON LA VILLA DE ALMAGRO
 - EL COMIENZO DE LAS OBRAS
- IV.- LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO
- V.- LA ASISTENCIA SOCIAL EN LA CIUDAD REAL DEL SIGLO XVIII.
- VI.- PLAN DE DOTACION DE LA REAL CASA
- VII.- ESTRUCTURACION Y FINES
- VIII.- PROYECTOS Y REALIZACIONES
- LA ESCUELA DE ARQUITECTURA
 - LAS REALES FABRICAS
 - LA ENSEÑANZA
 - LA REDENCION DE LA MUJER
 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA
- IX.- CRISIS Y DECADENCIA DE LA REAL CASA
- CONCLUSIONES
- NOTAS
- APENDICE DOCUMENTAL

ORDENANZAS PARA EL GOBIERNO

Y ADMINISTRACION

De la Real Casa de Caridad, que para bien de los pobres se ha erigido en Ciudad Real de órden del Rey nuestro Señor, y bajo su Real proteccion

TITULO PRIMERO.

De la Real Casa en general, y gobierno de sus pobres.

I

Esta Real Casa de Caridad, que á mayor gloria de Dios y de su Santísima Madre se ha fundado en esta Ciudad, tendrá por su especial Patrona y titular á Maria Santísima Señora nuestra con el titulo de la CARIDAD, á la que suplicamos se digne echar sobre ella su bendición, para que en honor y reverencia de su nombre, los pobres sean mejor socorridos, la utilidad publica promovida, y la piedad de los bienhechores contribuya á su subsistencia por medio de sus limosnas.

II

Siendo el fin de esta piadosa erección, la felicidad espiritual y temporal de los pobres mendigos, expuestos entre el ocio y la libertad a toda suerte de vicios, se ha de poner mucho cuidado, en que dentro de la Casa no les falte aquella enseñanza, y precisa instrucción, con que se les inspire el santo temor de Dios, y la pureza de costumbres. Para este fin tendrán siempre en ella un Capellan que sea Sacerdote, de una conducta acreditada, y en quien se reconozca un caracter especial de celo y piedad para con los pobres, a quienes con su doctrina y exemplo enseñe quanto puede conducir para conseguir el ultimo fin.

III

Asegurada por este medio una circunstancia tan importante, se ha de poner la atencion, en que se les dé una ocupación honesta, proporcionada a sus fuerzas, aplicandolos en las fabricas que en la misma Casa se han establecido, a las manufacturas de lana, cañamo y esparto; cuya distribución ha de hacer el Sobrestante de ellas con previo conocimiento del ingenio, habilidad é inclinación de cada uno, destinandolos a aquel trabajo, en que puedan adelantar y utilizar mas a beneficio de la Casa, y cuidando que al fin del dia den trabajada la tarea que se les hubiese distribuido.

IV.

El vestido de los hombres será chupa, calzon y camisa, que se les ha de hacer de aquellos paños y lienzos gruesos que se texan en la misma Casa; y el de las mugeres justillo, y sayas de estameña, o bayeta comun, que igualmente se han de fabricar en ella, dandose tambien á las unas y á los otros las medias y zapatos necesarios.

V.

La racion diaria de los pobres ha de ser media libra de

carne, repartida en comida y cena, con las legumbres ó verdura que el tiempo de de sí, el tocino y especias necesarias para su sazón. El pan será para los hombres libra y media, y para las mugeres, y muchachos libra y quarterón, que se les repartirá en comida, cena y desayuno. En la Quaresma y vigiliass ha de dárseles una taza de potage, y ración de abadejo ú otro pescado ordinario; pero á ninguno se dará vino, si no es á aquellos que por su edad ó debilidad le necesiten, á quienes se dará con moderación, y prece-diendo siempre el dictamen del Medico, y licencia del Director.

VI.

Las horas para el trabajo y recreación de los pobres se distribuirán de esta suerte: Desde el dia 14 de Setiembre hasta el 3 de Mayo se han de levantar á las siete; y despues de oída la Misa, que dirá en la Capilla el Capellan, y tomado el desayuno, se irá cada uno á trabajar en aquella tarea que se le repartiese, hasta las doce que salgan á comer. Despues de esto, y dadas gracias, podrán tomar una recreación decente, hasta la una y media, que vuelvan al trabajo hasta dadas las cinco. A esta hora pasarán en comunidad á rezar en la Capilla el Rosario que dirigirá el Capellán y dadas las seis, volverán á su tarea hasta las nueve que han de ir a la cena, y despues a recogerse: advirtiendo, que cada sexô guarde el sitio separado que se le ha señalado.

VII.

Desde 3 de Mayo hasta 14 de setiembre se levantarán á las seis; y despues de practicado todo lo que se previene en la anterior Ordenanza, se irán á trabajar hasta las doce. A esta hora han de comer, y descansar hasta las dos, que vuelvan al trabajo hasta dadas las siete: rezarán el Rosario y devociones hasta las ocho; y luego cenarán y se recrearán hasta las nueve que se recojan, cuidando el Mayordomo y Sobrestantes, de que a esta hora se retiren todos: que no haya conversaciones ni juegos; y que estén con el silencio y quietud correspondiente.

VIII.

Los dias festivos se levantarán, y recojerán á las mismas horas; pero se podrá decir una Misa mas tarde, despues de la qual se quedarán todos a oír la Plática espiritual que ha de hacer el Clérigo ó Religioso de aquella Comunidad, á la que por turno pertenezca asistir, con arreglo á la distribución de tiempos que con las sagradas Religiones Mendicantes está acordada. Despues de esto se podrán recrear los pobres en algunas diversiones honestas hasta la hora de comer; y si hubiese Platica por la tarde, se recrearán despues hasta la hora de cenar.

IX.

Ningun pobre podrá con motivo ninguno salir de la Casa sin licencia del Director, o de aquel que tenga sus veces; y a qualquiera en quien se verifique la transgresión, dará aquel castigo que prudentemente, y atendidas las circunstancias hallase por bastante, agravándole en caso de reincidencia, y avisando, si pasase de dos veces, á la Junta, para que tome con él una providencia oportuna. A esta se reserva la facultad de imponer las penas correspondientes contra los que huyesen del Hospicio con intención de no volver a él, y fuesen aprehendidos en qualquiera parte por la Real Justicia.

X.

El Mayordomo destinará cada dia doce pobres, que en comunidad vayan á los entierros quando se les llame, y serán elegidos aquellos que por su edad ó achaques esten impedidos de hacer otro trabajo en las fabricas de lana o cañamo.

XI.

Quando algun pobre cayga enfermo, se le ha de llevar para que se le cure, a aquel Hospital a que corresponda segun la especie de enfermedad que padezca; pero si el numero de pobres enfermos fuese mayor, que el que cada Hospital respectivamente tiene pactado y ofrecido curar, se les pondrá en la enfermeria de la Casa, donde se les ha de tratar como corresponde, y procurar

no les falte quanto, segun el dictamen del Medico, pueda conducir a recobrar la salud.

XII.

El Medico y Cirujano que les han de sistir, serán los titulares de esta Ciudad, sin mas propinas ni interés que el crecido que conseguirán exercitando una obra tan piadosa, y una corta demostración, que a arbitrio de la Junta se les haga a fines del año. Para que en ningun tiempo se eximan de esta obligacion, deberán los Cabildos eclesiástico, y secular capitularla expresamente con ellos en las escrituras que otorgasen en su admisión.

XIII.

A los pobres que fallecieren en los Hospitales, se enterrará en el propio sitio que a los demas que fenezcan en ellos; pero si muriesen en las enfermerias de la Casa, serán llevados al cementerio.

XIV.

En este caso se pasará aviso al Cura de la Parroquia, para que si gustase presidir los entierros, o por sí, o por su Teniente, pueda hacerlo; y no queriendo, o escusandose, presidirá el Capellán, de cuya obligacion ha de ser avisar algunos clerigos de la Congregación de San Pedro, que asistan al Preste en las ceremonias del funeral; y de la del Parroco mandar salga la Cruz de la Parroquia.

XV.

Para mayor alivio del Parroco en cuyo distrito está fundada la Real Casa, y evitar toda confusion y desorden, cumplirán los pobres con el precepto anual en su Capilla; y solo estará al cuidado de aquel, para que le conste del cumplimiento, recoger del Capellán las cédulas de Confesión y Comunion.

TITULO SEGUNDO

De la Real Junta, e Individuos de que se compone.

I.

Conviene mucho que para el mas acertado gobierno de esta Real Casa de Caridad haya una Real Junta de Dirección, en la que residan todas las facultades gubernativas, politicas y economicas necesarias á este importante fin, y que tenga la superintendencia general de las rentas, y demas agregados de la Casa; como tambien sobre el cumplimiento de sus ministros y dependientes.

II.

Esta se ha de componer del Excelentísimo Señor Arzobispo de Toledo, quando se halle en Ciudad Real, del Corregidor del ella, del Vicario eclesiastico, un Capitular del Ayuntamiento, del Procurador del Comun, o Personero, de dos Parrocos de dicha Ciudad, y del Director de la Casa: todos los quales han de tener presente el importante objeto de su delegación, cuidando de promover los aumentos y utilidades de una obra en que el bien del publico se interesa tanto.

III.

En ausencias y enfermedades del Corregidor, presidirá el Vicario eclesiastico de dicha Ciudad y su Partido, y no otro ninguno; y quando estos faltan, se sentarán los demas alternando entre sí para obviar toda etiqueta.

IV.

La Junta se ha de celebrar una vez al mes en el Sabado primero de él (o en el Lunes inmediato, si por algun accidente no se pudiese en aquel) por la mañana desde las diez hasta las doce;

y ademas de esta junta ordinaria se han de celebrar quantas extraordinarias considere precisas el Señor Presidente, de cuyo cargo será mandar convocar para ella á los Capitulares, señalandoles el dia y hora en que deberán concurrir.

V.

Aquellas juntas que presida el Excelentísimo Señor Arzobispo, se celebrarán en su posada en el parage que destinase; y las demas han de ser en la Sala de juntas que para este efecto está señalada en la Real Casa de Caridad, y no en otra parte.

VI.

En quanto á los asientos de los Señores de la Junta, se ha de guardar el orden siguiente, para quitar toda disputa: El Diputado del Cabildo secular se ha de sentar á la mano derecha del Señor Presidente en un año, y en otro un Parroco como Diputado por el Clero, y lo mismo observarán en el modo de firmar: á la izquierda del Señor Presidente se sentará el Director de la Real Casa, otro Parroco, y el Personero. El Secretario tendrá asiento en banco raso á lo ultimo de la mesa y frente del Presidente, donde se han de sentar tambien el Capellan, Contador, y Mayordomo de la Real Casa, siempre que de oficio, ó por ser llamados, hayan de concurrir á las juntas.

VII.

En la Junta se han de ver cada mes las cuentas que indispensablemente ha de presentar el Mayordomo, en que haga constar de lo gastado en el mes: de las limosnas que en él haya recogido, y de los caudales que hubiese tomado. Asistirá tambien el Contador, para que le vaya haciendo por sus libros los cargos correspondientes; y se ha de tratar igualmente de los asuntos graves que hayan ocurrido en el mes antecedente: del estado de las rentas y fabricas; y de quanto pueda conducir para la mejor dirección de la Real Casa, y comodidad de los pobres.

VIII.

Si despues de contar con los gastos precisos de la Casa, se verificase sobrar algunos caudales, á los que sea conveniente dar destino para que fructifiquen á beneficio de los pobres; corresponderá á la Junta tratar privativamente de este asunto, y executar la providencia que se hubiese considerado mas util; sin que el Director tenga mas arbitrio ni intervencion en ella, que como uno de sus individuos.

IX.

El Secretario de la Junta ha de tener un libro de Acuerdos, donde se escriban las resoluciones y providencias que por ella se tomasen para el mejor gobierno de la Real Casa, destino de sus caudales y recaudacion de las rentas. Tendráse por decisiva aquella providencia que haya votado la mayor parte; y si estuviesen iguales, decidirá el Señor Presidente, y extendida en el libro, la llevará el mismo Secretario á los Señores Presidente, y Regidor decano para que la firmen, y la autorizará el Secretario sin que sea necesario que firmen todos los de la Junta.

TITULO TERCERO

De la jurisdiccion en lo contencioso del Corregidor de Ciudad Real.

I.

La jurisdiccion en lo contencioso para conocer en todas las causas que se susciten por lo tocante á los intereses de la Real Casa, recaudación de sus rentas, fabrica, individuos, pobres y dependientes, corresponde como privativa de su empleo, al Caballero Corregidor de esta Ciudad (o su Teniente en su ausencia), quien en calidad de Juez protector ha de defender á los pobres de toda opresion y violencia, pues substituye las veces de S. M. que se ha dignado concederles su Real inmediata proteccion.

TITULO CUARTO.

Del Director.

I.

Ha de elegir la Junta cada tres años por Director un Parroco ó Beneficiado de las Iglesias Parroquiales de esta Ciudad, quien tendrá habitación en la Real Casa, para poder velar sobre la conducta de los ministros subalternos, y hacer que cada uno desempeñe con honor sus respectivas obligaciones. Se ha de tener por tal electo aquel en quien recayese el mayor numero de votos; y en el caso de que sean iguales por una y otro parte, hará elección el del Señor Presidente.

II.

Si despues de pasado el trienio tuviese la Junta por conveniente reelegir al antiguo Director, lo podrá hacer, y esto no solo

una, sino mas veces: pero siempre observando la formalidad precisa de votar su reeleccion.

III.

Ha de poner su principal atencion en el alivio de los pobres, oyendo con amor sus quejas, y decidiendo aquellos negocios domesticos que entre ellos se puedan ofrecer: y si hubiese entre ellos alguno discolo; y que por qualquier medio perturbe el sosiego de los demas, o con sus costumbres les dé mal exemplo; mandará que el Zelador le imponga el castigo correspondiente, ya de reclusion en el cepo por algunos dias, ú otro, con que pueda prometerse la enmienda, aumentandole a proporcion si reincidiese, hasta dar parte a la Real Junta, que tome con él una providencia decisiva segun se expresará mas claramente en el titulo del Zelador.

IV.

Como la junta ordinaria solo se ha de celebrar una vez al mes, a excepcion de algun caso urgente que no admita dilaciones, y por lo mismo podria perder muchas ocasiones el Mayordomo de comprar por mayor, y con comodidad los generos necesarios para el mantenimiento de los pobres y surtimiento ordinario de sus fabricas, si hubiese de esperar la orden y facultades de aquella se hace preciso que estas residan en el Director, para que no se prive á la Real Casa de las ventajas que puedan resultarla comprandose las cosas en su propio tiempo; pero el Mayordomo cuidará de llevar a la primera Junta el libro o libros en que conste de las prevenciones que se hayan hecho, a efecto de que recaya en ellas su aprobacion, como tambien en las partidas del gasto diario, y entradas de caudales que en aquel mes se hubiesen verificado.

V.

En la anterior Ordenanza queda manifestada la facultad del Director por lo tocante á los caudales, la qual se reduce a po-

der librar contra el Arca aquellas precisas cantidades que se hubiesen menester para el gasto ordinario de la Casa, prevencion de generos para las manufacturas, reparos menores del edificio, y otros, que en el dircurso de todo el año se consideran indispensables; pero no podrá hacer por sí empleo alguno extraordinario, ni dar destino á los caudales sobrantes, sin consultarlo á la Junta y esperar su decision.

VI.

El Mayordomo ha de llevar los sabados al Director la cuenta de lo gastado y recibido en la semana, á cuya vista asistirá tambien el Contador; y si cotejadas las partidas con las que constan de sus libros, no se encontrase reparo en aprobarlas, las firmarán todos tres.

VII.

Todos los dependientes de la Real Casa han de reconocer al Director como superior inmediato en lo directivo y económico, y como a tal deberán obedecerle en quanto ordene; y si tuviesen de él, o su conducta alguna queja particular, lo podrán hacer presente á la Real Junta, para que tome la providencia conveniente.

VIII.

Debemos creer, que el sujeto que quisiere tomar á su cuidado la direccion de los pobres, la ha de mirar más como una oportuniísima ocasion de exercitar su piedad, que como empleo de que deba prometerse interes: en esta atencion por todos sus cuidados será su dotacion de solos trescientos ducados, a mas de una habitacion cómoda en la Real Casa de Caridad, y ración doble de carne, pan y utensilios para dos criados.

TITULO QUINTO.

Del Contador y sus obligaciones.

I.

Ha de nombrar la Junta á pluralidad de votos un Contador práctico y de acreditada conducta, para la toma de cuentas a todos los Dependientes de la Casa, que manejen dinero ú otros qualesquier intereses.

II.

Será de su cargo tomar las cuentas al Mayordomo: intervenir en todos los recibos que este recoja de los gastos que ocurran asi para la compra de primeras materias, como para los abastos y surtido de la Casa, poniendo en todos los recibos el visto-bueno para que los firme el Director.

III.

Tendrá los mismos Libros del gasto ordinario y extraordinario de la Casa, que debe tener el Mayordomo, y al fin de cada semana harán entrambos el cotejo de sus respectivos Libros á presencia del Director, quien firmará tambien las cuentas para mayor seguridad.

IV.

Ha de tener como el Mayordomo, los inventarios de lo entregado al Capellan, Sobrestantes, Mayorales y dependientes de la Real Casa: un Libro en que consten las limosnas fixas: otro de las casuales y voluntarias: otro de los salarios de los ministros: otro del gobierno de las fabricas, sus enseres y beneficio que dexan, computado el costo de los materiales con los precios de su ventas: otro de la hacienda raiz y efectos fixos de la Real Casa: otro de los legados y mandas piadosas; y el ultimo en que asiente los

los nombres y apellidos de los pobres, con el dia de su entrada y el de su salida, destino ó muerte quando se verifique.

V.

Ha de estar á su cuidado el archivo de la Casa, en el qual se han de colocar todos los titulos de pertenencias, escrituras, libros de gobierno, y cuentas ajustadas y aprobadas, poniéndolos todos por legajos con claridad y método, y con las inscripciones ó rotulatas de ellos, para que con facilidad se puedan hallar quando se necesiten; y asistirá como el Mayordomo, á las juntas mensuales para dar razon de las existencias de las fabricas, y demas caudales de la Casa.

VI.

Por todos estos cuidados y obligaciones, que ha de procurar cumplir con toda fidelidad, haciendose cargo, que por ser en beneficio de los pobres se merecen mayor atencion, y que qualesquier defecto y descuidos serán mas graves para con Dios; se le asignan de salario quinientos ducados, quarto en la Casa, y ración doble para un criado, y asi se expresará en el titulo que se le dé por la Junta.

TITULO SEXTO.

Del Mayordomo y sus obligaciones.

I.

Para el mejor gobierno de la Real Casa, y recaudacion de sus rentas, nombrará la Junta un Mayordomo que sea sujeto fiel, de conciencia, y práctico en administraciones, á quien se despachará titulo en forma, insertandose en él poder general para seguir todos los pleytos que, ó moviere, ó se le movieren sobre qua-

lesquiera pertenencias y derechos de la Real Casa.

II.

Ha de tener en su poder todas las llaves de la Casa, despensas, oficinas, dormitorios, quartos y demas piezas, y cuidará de que el Mayoral por sí ó por otro tenga abierta la puerta principal por la mañana en verano á las seis, en invierno á las siete; y que por la noche se cierre en verano á las nueve, y en invierno á las ocho, sin que pueda por ningun acontecimiento alterar estas horas, sin consultarlo, y pedir licencia al Director en qualquier caso preciso.

III.

Uno de sus principales cuidados ha de ser buen tratamiento de los pobres, procurando se les dé con el posible aseo y limpieza la comida, y arreglandose a lo que sobre ella, su cantidad y calidad disponen estas Ordenanzas. A más de esto ha de cobrar y recoger todas las limosnas ofrecidas, o que se ofrecieren; y los efectos y fondos fixos en que consiste la principal dotacion de la Casa: ha de dar recibo á los bienhechores que contribuyan con esta especie de limosnas anuales; y luego que las reciba, las pondrá en el Arca con asistencia del Director y Contador, y ese como el Mayordomo las asentarán en sus respectivos libros.

IV.

Ha de ser de su cargo avisar al Director quando algun pobre ó pobres tengan necesidad de vestido exterior ó interior, ú otra alguna cosa para la decencia precisa, á fin de que este libre la cantidad que se necesite, la qual escribirá el Mayordomo en el libro de gastos.

V.

Cuidará de hacer á sus tiempos las prevenciones de trigo, aceyte, vino, lienzo, paños y otros generos, cuya compra por ma-

yor se considere mas util, sacando del Arca con libranza del Director las cantidades necesarias.

VI.

Para que el buen método en los asientos de los libros facilite su claridad y pronta inteligencia en los casos que puedan ocurrir; ha de tener el Mayordomo los siguientes; Uno en que llevará razón de lo que diariamente se fuere gastando, el que ha de manifestar todas las noches al Contador, para que vea la cuenta, tome de ella razon en su libro, y la firme. Estas mismas partidas presentará en el Sabado de cada semana al Director (á cuya inspeccion asistirá tambien el Contador); y no hallando que corregir en ellas, firmarán los tres en prueba de que quedan reconocidas.

VII.

Ha de tener otro libro en que conste de los efectos, y rentas fixas de la Casa, de qualquiera especie que fuesen, y de las que con el tiempo vaya adquiriendo. Otro en que ponga razon de las limosnas voluntarias que se fuesen recogiendo, expresando si puede sér, la persona que las dió, y el dia de su ingreso; pero si fuesen comestibles, y otras cosas, cuyos asientos no se puedan formar con una especificación tan prolixa, bastará que los ponga por mayor, dando de todo parte al Contador, para que lo asiente en sus contralibros.

VIII.

En otro libro ha de llevar cuenta de las Fabricas de lana, lino, cañamo y esparto; anotando los generos que para estas manufacturas se hubiesen tomado, sus precios, y personas que los vendieron; y en la primera junta del mes dará razon de su producto, para que informada ésta del estado y utilidades que producen, tome las providencias que pareciesen oportunas para aumentar los telares, mejorar los géneros, corregir los abusos, y disponer todo lo que se a á mayor beneficio de la Real Casa.

IX.

Ha de ir anotando en otro los géneros que en cada semana entregue al Sobrestante, ó Sobrestante de las Fabricas, quienes al fin de ella se los han de volver en piezas trabajadas, con el sobrante si le hubiese, y luego que las reciba, dará parte al Contador, para que tome razon de ellas en su libro, debiendose hacer esta misma diligencia quando se verificásen sus ventas.

X.

Ha de tener otro libro en que asiente los pobres que se fueren recibiendo, con expresión de sus señas, edad, estado, filiación y dia de su entrada, poniendo el nombre y apellido de cada uno de ellos en folio separado por el orden del abecedario; y siempre que se dé a qualquier pobre otro destino, se anotará igualmente el dia de su salida, y el motivo de ella: si fuese por muerte, expresará el Hospital en que falleció, ó si fue en la enfermeria de la Real Casa.

XI.

En otro constarán los salarios que estuvieren asignados á los Ministros y dependientes de la Real Casa, y á su continuación pondrá las partidas que vayan tomando con recibo, que deberá recoger de cada uno de ellos.

XII.

Si los bienhechores quisiesen contribuir al aumento de esta Real Casa de Caridad, dexándo en sus testamentos algunas mandas, ó fundaciones piadosas, se ha de tomar razon en libro separado, que ha de tener el Mayordomo.

XIII.

Ha de recibir a su entrada por inventario todas las alhajas ó muebles de la Real Casa, y estará á su cuidado repartir (recogiendo recibo) las pertenecientes a la Iglesia y al Capellán: las de

las Fabricas, al Sobrestante, ó Sobrestantes, y así de las demas: todos los quales le darán al fin del año una relacion de ellas firmada, para que los muebles, telares, ó alhajas, que con el uso estuviesen deterioradas, se renueven, ó en su lugar se substituyan otras.

XIV.

Esta providencia no debe dar motivo á que los Ministros subalternos usen y manejen los telares ó muebles que se les fian, con aquel desaseo y poca curiosidad que á mui poco tiempo los hace inservibles; pues verificandose haber sido por culpa suya, quedarán obligados á la satisfacción; y se deducirá de sus respectivos salarios aquella cantidad que a arbitrio y prudencia del Director mereciese el descuido.

XV.

Previénese al Mayordomo por regla general, que debiendo obrar en su poder otros tantos libros como los que ha de tener el Contador, y con los mismos destinos y fines; ha de ser de su cargo el procurar que este tome en los suyos la razon de quantas partidas respectivamente y segun su naturaleza correspondan á cada uno de ellos, sin que puedan alterar este estilo con motivo alguno sobre cuya observancia velará el Director, hasta dar parte á la Junta, si fuere necesario.

XVI.

Para la custodia y seguridad de los caudales habrá en la Mayordomía una Arca de tres llaves, de las quales tendrá siempre una el Director, otra el Contador, y otra el Mayordomo. Contra el Arca despachará el Director los necesarios libramientos, y de ellos se dará cuenta en la Junta al fin del mes. No se podrán sacar ni entrar cantidades ningunas en el Arca sin asistencia de los tres dichos, y luego el Mayordomo y Contador asentarán en sus respectivos libros las que fueren, para dar tambien razon de ellas en la Junta mensual.

XVII.

Por todos estos cuidados, y fiel cumplimiento de su ministerio, serán quinientos ducados la dotacion anual del Mayordomo, tendrá cómoda habitacion en la Real Casa, y se le dará racion doble para un criado.

TITULO SEPTIMO.

Del Capellán.

I.

Para que no falte a los pobres el pasto espiritual de sus almas, y aquella instruccion precisa á todo cristiano en las reglas y medios de salvarse; ha de nombrar la Junta á pluralidad de votos un Capellán, que sea Sacerdote, virtuoso, de costumbres irreprehensibles, docto, y aprobado de confesor, que con amor y caridad corrija los defectos de los pobres, los retrayga de sus vicios, y fomente en ellos el amor á la virtud.

II.

Su principal instituto ha de ser decir Misa en la Capilla todos los dias á la hora prevenida por estas Ordenanzas, confesar y dar la comunion en los festivos á los pobres que tengan esta devocion, inspirarsela á los perezosos por los medios mas suaves, rezar en comunidad el Rosario por la tarde, y animar á todos con su exemplo á la perfeccion y reforma de costumbres.

III.

Para que mas bien pueda desempeñar las obligaciones de su ministerio, hemos aceptado con sumo reconocimiento las generosas ofertas de varias Comunidades seculares y regulares que por medio de aquellos individuos que destinásen sus Prelados,

quieren concurrir al logro de un fin tan importante, asistiendo en los dias festivos á confesar, predicar, y enseñar la doctrina cristiana á los pobres. A fin de que los Superiores tengan noticia del tiempo en que han de enviar á sus subditos á exercitar una obra tan piadosa, pasará el Director un recado de aviso al Superior de cada Comunidad, antes de que principie el mes que tocáse á cada una.

IV.

Será tambien de cargo del Capellán, instruir á los niños en la doctrina cristiana, y procurar que los pobres adultos frecuenten los santos Sacramentos, con especialidad en las festividades de Pasquas, las de nuestro Señor, y su Madre santísima, las de los Santos Apostoles, y Patronos de esta Ciudad. Asistirá todos los dias á las mesas, uno á la de hombres, y otro á la de mugeres, durante la qual hará que uno lea en algun libro devoto, vidas de Santos, ó asuntos mysticos. Por el tiempo de Quaresma cuidará de enseñarles la doctrina cristiana, y destinar para este fin las horas que le parezca, hasta que la sepan perfectamente; y ha de velar con mucho esmero, sobre que no haya ofensas de Dios, ni se oyan en la Real Casa maldiciones, juramentos, ó palabras torpes, corrigiendo qualquiera falta con prudencia, y dando cuenta en caso de incorregibilidad al Director para que la castigue.

V.

A su entrada le entregará el Mayordomo por inventario y con recibo las llaves y alhajas de la Capilla; cuyo ornato, limpieza y aseo ha de estar á su cargo. Para este fin se podrá valer de algun pobre honrado, devoto, y medianamente habil, que cuide de barrerla, prevenir para la Misa los ornamentos, y pedir con su recado al Mayordomo la cera, y la oblata necesaria; pero no por esto deberá el Capellan abandonar enteramente este cuidado, antes para evitar toda irreverencia en la Casa del Señor, se hallará presente quando se vaya á asear la Capilla, registrará á tiempo su ropa, para que se dé a reformar la que tuviere necesidad, y luego recogerá todas las llaves.

VI.

No ha de poner menor cuidado, en asistir en quanto con-
duzca, y pidan para su bien espiritual, á aquellos pobres enfermos
que hayan quedado en las enfermerias de la Casa, visitandolos
con cariño, y enseñandoles la resignacion cristiana, con que de-
ben recibir de la mano de Dios los dolores, las enfermedades, y
aun la muerte, si esta fuere su voluntad santísima: lo mismo de-
berá hacer á proporcion con los pobres que se hayan trasladado á
los hospitales, pues no por esto son menos acreedores á su pater-
nal cuidado.

VII.

Quando muera alguno en las enfermerias de la Real Casa,
presidirá su entierro, segun está prevenido, en caso de que no
concurra el Parroco ó su Teniente en nombre del Parroco, sin que
se permita llevar derechos algunos por hacerle.

VIII.

Tendrá libre la intencion en la aplicacion de todas las Mi-
sas, menos en las de entierros, las quales aplicará por el difunto
y se le dará su limosna por cuenta de la Real Casa. Por todos sus
cuidados se le asignan trescientos ducados anuales, con quarto có-
modo en la misma Casa; á mas de racion doble y utensilios; pero
se le previene será de su cargo y cuenta poner otro clérigo idóneo,
que le substituya en sus obligaciones, en caso de enfermedad,
ausencia, u otro motivo justo, á juicio de la Junta.

TITULO OCTAVO.

Del oficio del Zelador.

I.

Por no ser justo, que los excesos ó insolencias de algunos
pobres queden sin la debida correccion ó castigo, nombrará la

Real Junta de tres en tres años una persona seglar con el oficio de
Zelador, de cuyo cargo ha de sér procurar recoger con el auxilio
del Caballero Corregidor, quando fuere necesario, los pobres de
ambos sexos que anden vagando por esta Ciudad; y quando en los
recogidos se advirtiese algun desorden, castigar al que lo merezca,
dando primero parte al Director. Si el delito fuese tan grave, que
mereciese prisiones ú otra aflicion corporal, lo pondrá en noticia
de la Real Junta; en la que si fuere conveniente, se mandará, que
segun la gravedad del delito se ponga en el cepo al que le cometió
ó se dé parte por el Zelador al Caballero Corregidor, para pasarle
á las carceles Reales, ó á un presidio, ó para castigarle con otra
pena mayor, cuya imposicion pertenezca á la jurisdiccion Real.

II.

Al Zelador ha de tocar el recoger tambien los niños de-
samparados, procurando tratarlos y castigarles sus faltas con aviso
del Director, segun corresponde á su edad, y que estén separados
de los adultos, para que no se inficionen con vicios. A este fin la
Real Junta separará Salas con el unico destino á los niños, igual-
mente que las ha de haber con absoluta separacion de sexos.

III.

Por el continuo trabajo que ha de tener el Zelador en cui-
dar de que se recojan los pobres en la Real Casa, velar sobre su
modo de proceder, atender á la correccion y castigo de los exce-
sos, y practicar en el Tribunal Real las diligencias que sean nece-
sarias; se le señalan cien ducados anuales, quarto en la Real Casa,
y racion: y si el Director advirtiese, que no cumple con su obliga-
cion, lo pondrá en noticia de la Real Junta, para que le mude, ó
tome la providencia conveniente.

IV.

Para contener los excesos de las mugeres, cuidará la Real
Junta de nombrar una Zeladora, señalandola cien ducados cada
año, racion y quarto.

TITULO NONO.

Del Agente Solicitador.

I.

Para que no haya atraso alguno en las cobranzas, y el Mayordomo pueda desempeñar mas bien los cargos de su oficio, nombrará la Junta un Agente solicitador, que ha de estar á las ordenes de aquel, y salir á evacuar las dependencias que se le confien; y practicadas, dar parte al Mayordomo, en cuyo poder deberá poner tambien los maravedises, y qualquiera otra especie de efectos, rentas, y limosnas que haya recogido, para que lo anote en sus Libros, y se pongan, como queda dicho, en el Arca, despues de tomar el Contador razon en los suyos. Por su cuidado se le asignan doscientos ducados anuales, y racion doble, con quarto en la Casa. Este oficio no será tan necesario en los primeros años, y si pareciere á la Junta, podrán unirse en un mismo sugeto los oficios de Zelador, y Agente.

TITULO DECIMO.

Del Escribano de la Junta.

I.

Tambien ha de nombrar la Junta un Escribano Real de los del Número de esta Ciudad, para que como Secretario de la Junta asista á todas las que se celebren. Sus obligaciones se reducen, á tener en su poder un Libro, en que estenderá todos los acuerdos providencias y disposiciones, que sobre qualesquier asuntos diese la Junta, autorizandolas con su Testimonio, despues de firmadas de los señores Presidente, y Regidor Decano.

II.

Ha de otorgar por sí todos los instrumentos, y escrituras

de arriendos, censos, foros, compras, ventas, y otros contratos que se ofrecieren, pudiendo llevar sus derechos integros á la parte que contratase con la Real Casa; pero ha de servir á ésta sin ellos: y como por agasajo se le señalan cincuenta ducados anuales.

TITULO UNDECIMO.

Del Mayoral y sus obligaciones.

I.

Conviene mucho para que los pobres cumplan bien con aquellos ministerios á que se les destine, tengan siempre á la vista un hombre de edad, y de algun respeto, á cuya presencia se logre igualmente el que se contengan, y porten en todas sus acciones con la mayor modestia: por lo qual ha de elegir de entre ellos la Real Junta uno de las prendas necesarias para el caso, que como Mayoral y cabeza gobierne y rija á los demas, siendo el executor de estas Ordenanzas por lo tocante al porte y recogimiento de los pobres, quienes le deberán mirar y respetar como á su Xefe; y será castigado el que sin razon se manifieste inobediente.

II.

Recibirá por inventario todos los muebles, alhajas y ropas de dormitorios, y pobres, que hará se repasen y compongan, quando hubiere necesidad, entregandolas para este efecto á la muger que haya de cuidar de ellas, y le haya prevenido el Mayordomo. Será tambien de su cargo, que la ropa de las camas se mu- de cada mes, y la blanca de los pobres cada quince dias, y al fin del año dar razon de todo al Mayordomo, expresando las piezas que exístan, y las que con el uso se hayan roto ó consumido.

III.

Han de estar tambien a su cuidado los enfermos, y procu-

rá que se execute con ellos quanto en orden a su salud dexé dispuesto el Medico: que las medicinas y alimentos se les den en las horas correspondientes, á cuyo efecto podrá valerse de algun pobre, ó pobres de su confianza, que lo hagan con amor y caridad.

IV.

Será de su obligacion hacer que los pobres se levanten y recojan á las horas señaladas, y que las puertas se ábran y cierren á las horas prevenidas: y para que los pobres estén con la debida compostura y devoción, asistirá á todas las funciones de Comunidad, pues ha de ser quien zele sobre el perfecto cumplimiento de todas ellas.

V.

Hará, que aquellos pobres que destináse (en que deberá variar para evitar quejas), asean y barram todos los dias las piezas de las fabricas dormitorios, y enfermerias: y si por sí solo no pudiere dár salida á todos aquellos cargos personales que se le han impuesto, tendrá facultad de nombrar de entre los pobres uno ó dos que le ayuden y substituyan, quando esté ocupado, á quienes deberán dar los demas pobres la misma obediencia que al Mayoral pues hacen sus veces, y éste las del Mayordomo. Podrá reprehender con moderacion á los inobedientes, y no enmendandose, avisar al Director, para que tome con ellos una providencia mas severa.

VI.

Haciendole acreedor estos cuidados á que con alguna particular expresion se le distinga entre los demas pobres, se le dará un real por dia, á mas de la racion ordinaria de cada uno de ellos; y esta racion se aumentará alguna cosa á los que nombrase substitutos suyos, para que le alivien en el desempeño puntual de sus obligaciones: todo á juicio de la Junta.

TITULO DUODECIMO.

De los Maestros de las Fábricas.

I.

En cada fabrica ha de haber un maestro con el salario, ó dotacion correspondiente á juicio de la Junta; y de cargo de dicho maestro será enseñar á los muchachos y aprendices las manufacturas en que hubieren de emplearse; y que los que no necesiten esta enseñanza, trabajen en sus respectivas tareas, valiendose para este fin de un Sobrestante que ande á la vista, y cuide de reprehender y animar á los perezosos.

TITULO DECIMOTERCIO.

Del gobierno de las Mugerres.

I.

Se pondrán las maestras necesarias, para que enseñen á las mugeres las manufacturas á que se les destine; y cuidarán, que cada una cumpla con su obligacion. Será de su cargo recibir del Mayordomo cada semana los géneros que para los texidos y tareas de toda ella fueren precisos; y en la noche del sabado los entregarán al mismo en piezas trabajadas, expresando lo que queda-se en especie, para contar sobre ello lo que se les haya de dar para la siguiente.

II.

Entre las mugeres la Junta nombrará una, de las qualidades necesarias, para que en orden al aseo y limpieza de las pobres y sus departamentos tome en sí los mismos cuidados que se han impuesto al Mayoral respecto á los hombres, con iguales facultades y premio.

III.

Asi como la habitacion y piezas de fabricas en donde trabajen las mugeres, han de estar enteramente separadas de las de los hombres, de modo que no pueda haber comunicacion alguna entre los dos sexos; asi tambien conviene, para evitar qualquier desorden, que aun en la Misa, Rosario, Doctrinas, y demas funciones se guarde á proporcion la misma regla: sobre cuya observancia ha de velar el Capellán, haciendo que cada sexò se coloque en el sitio que se le designáre, y éntre por puerta distinta. Si hubiere en algunos dias la proporcion de dos Misas en la Capilla, oyrán la primera los hombres, y la siguiente las mugeres.

IV.

Quando el Director permita á los pobres salir á recrearse á las plazuelas de la Real Casa, convendrá, si pudiere ser cómodamente, que salgan á distintas horas los hombres, y mugeres; pues sin embargo de tener sitios diferentes para este efecto, con pared divisoria entre uno y otro sexò, y el cuidado que deberán tener sus respectivos Zeladores, ó Mayorales; no se podria evitar tal vez el desorden ó indecencia en las palabras, hablandose desde una á otra division.

V.

Todas estas Ordenanzas, si mereciesen la Real aprobacion, se han de guardar á la letra, sin que pueda la Real Junta en manera alguna contravenir á ellas, ni alterarlas, ni mudarlas; pues solo ha de tener facultad de formar acuerdos en aquellos casos omitidos, que el tiempo y la experiencia descubran, y de interpretarlas quando se dudare de su sentido. En este caso se han de inclinar siempre á los más conforme al alivio de los pobres, al bien de la patria, á la mayor honra y gloria de Dios y de su santísima Madre, y servicio del Rey nuestro señor.

REAL APROBACION.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

El Rey ha visto las constituciones que V.E. ha formado para el gobierno de la Casa de Misericordia de Ciudad Real, que devuelvo; y S. M. las aprueba, reservandose la facultad de alterarlas, quando el tiempo y circunstancias lo exijan. De su Real orden lo participo á V.E. para su inteligencia, y de la misma orden le encargo, envíe seis exemplares impresos, que deberán quedar en la Primera Secretaría de Estado y su Despacho Universal, y en su Archivo. Dios guarde á V.E. muchos años. El Pardo á 9 de Febrero de 1788.

El Conde de Floridablanca.

Señor Arzobispo de Toledo.

CARTA DE FLORIDABLANCA AL C. LORENZANA SOBRE
LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE CARIDAD
DE CIUDAD REAL

I N D I C E.

Título primero. De la Real Casa en general, y gobierno de sus pobres.	Fol. 2.
Título segundo. De la Real Junta, é Individuos que la componen.	7.
Título tercero. De la jurisdiccion en lo contencioso del Corregidor de Ciudad Real.	10.
Título quarto. Del Director.	10.
Título quinto. Del Contador, y sus obligaciones.	13.
Título sexto. Del Mayordomo, y sus obligaciones.	14.
Título séptimo. Del Capellán.	19.
Título octavo. Del oficio del Zelador.	21.
Título nono. Del Agente solicitador.	23.
Título décimo. Del Escribano de la Junta.	23.
Título undécimo. Del Mayoral, y sus obligaciones.	24.
Título duodécimo. De los Maestros de las Fábricas.	26.
Título décimotercio. Del gobierno de las mugeres.	26.

Sr. Lorenzo, 12 de noviembre de 1784

Original A.D.T. Fondo Lorenzana, Casas de Caridad, Leg. 2

Excmo Sr.:

Aunque en Aranjuez hay algunas maderas, y se han mandado vender, no son de calidad que puedan darse a V.E. con satisfacción para su obra de la Casa de Misericordia de Ciudad Real, por estar acedas, y empezadas a podrir con la alternativa de aguas y soles a que han estado expuestas.

A fines de diciembre se dispondrá traer una nueva madera de los Montes de Cuenca si V.E. quiere enviandome una lista de las que necesitará para dicha obra, con expresión de los largos y gruesos, se encargarán y vendrán de manera que despues no haya desperdicio, y las pagará V.E. a coste y costas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Fdo: El Conde de Floridablanca.

CARTA DE D. MANUEL GODOY, PRINCIPE DE LA PAZ,
AL C. LORENZANA INTERESANDOSE SOBRE EL
MANTENIMIENTO ECONOMICO DE LA REAL CASA DE
CARIDAD DE CIUDAD REAL

Aranjuez, 26 de mayo, de 1796

Original, ATD, Fondo Lorenzana, Casas de Caridad, leg. 2

Emmo. Señor:

He dado cuenta al Rey de la representación de V. E. en que expone haber establecido, con aprobación de S.M. una casa de misericordia en la ciudad de Ciudad Real, la que V.Em. está sosteniendo con sus rentas sin que hasta ahora tenga dotación fija por lo que se halla expuesta a una total decadencia con mucho perjuicio de los pobres, por lo que solicita V.Em. que S.M. se sirva de hacer alguna consignación anual a dicha casa de la renta del Fondo Pio benefical por ser su destino el más ventajoso a el Estado y el más conforme a la de su concesión. Y enterado S.M. me manda diga a V. Em. que en el supuesto de que la deducción de la décima del Fondo Pio debe hacerse de todo el producto en frutos de las prebendas y beneficios siempre que resulten libres a los poseedores seiscientos ducados en los residenciales y trescientos en los que no lo fueran, calcule V.Em. cuanto será al presente el valor anual por quinquenio de la referida décima en su Arzobispado y cuanto será cuando llegue el caso de contribuir con la décima todas las prebendas y beneficios de dicho Arzobispado, y que lo informe a S. M. por mi medio como también qué número de pobres sustenta al presente el hospicio de Ciudad Real y de qué número será capaz, y el coste anual que considere V.Em. de los que ahora existen y pudiera haber. Todo lo que participo a V.Em. de orden de S.M. para su cumplimiento. Dios guarde a V.Em. muchos años.

Fdo: El Príncipe de la Paz.

Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo

Nota marginal: Se acusará el recibo. En 1º de junio y con copia se pasará oficio a la Junta al fondo pio benefical para que informe sobre lo primero, tomando noticias a la contaduría mayor de Rentas decimales de allí, a cuyo fin se le pasará orden al Contador. Y al Vicario de Ciudad Real que informe acerca de lo demás etc. —Fecha en 3 de Junio. Al Vic. de Toledo con copia, y al de Ciudad Real oficio en lo que corresponde. Se pondrá el informe en los términos que lo hacen los Vicarios de Toledo y Ciudad Real